



Auditoría Superior del Estado **SINALOA**



Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública **Municipio de Mocorito**

2019



Municipio de Mocorito, Sinaloa

Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2019

Índice

	Página
Presentación.....	2
I.- Estados Financieros Básicos.....	3
II.- Número, Título y Tipo de Auditoría.....	5
III.- Criterios de Selección.....	5
IV.- Objetivo.....	5
V.- Alcance de la Auditoría.....	6
VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.....	6
VII.- Resultados de la Revisión Financiera y a la Obra Pública.....	7
VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.....	240
IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	240
X.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	244
XI.- Impacto de las Observaciones.....	245
XII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.....	246
XIII.- Dictamen.....	247
XIV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.....	249



Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como respecto de los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos o, en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2 y 3 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Bajo dichos motivos y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracciones X y XII, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XII Bis, XIII, XIV, XV y XVI, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63, y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, es por lo que se realizó la auditoría a la Cuenta Pública del **Municipio de Mocorito, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de Mocorito, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, atendiendo lo dispuesto por los artículos 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el cual está estructurado por los siguientes apartados: Estados Financieros Básicos; Número, Título y Tipo de Auditoría; Criterios de Selección; Objetivo; Alcance de la Auditoría; Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones; Resultados de la Revisión Financiera y a la Obra Pública; Comentarios de la Entidad Fiscalizada; Procedimientos de Auditoría Aplicados; Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas; Impacto de las Observaciones; Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría; Dictamen y; por último, el Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.



I.- Estados Financieros Básicos

Estado de Situación Financiera

Municipio de Mocorito					
Estado de Situación Financiera					
Al 31 de diciembre de 2019					
	2019	2018		2019	2018
Activo			Pasivo		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	5,061,224.09	4,547,699.60	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	14,628,871.57	11,186,621.25
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	372,719.13	3,104,919.60	Documentos por Pagar a Corto Plazo	1,259,696.99	454,815.00
Total de Activos Circulantes	\$5,433,943.22	\$7,652,619.20	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.19	0.19
			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	9,054.56	9,054.56
Activo No Circulante			Otros Pasivos a Corto Plazo	95,393.76	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	411,940,011.26	342,336,330.06	Total de Pasivos Circulantes	\$15,993,017.07	\$11,650,491.00
Bienes Muebles	24,272,964.07	22,952,717.96			
Activos Intangibles	749,580.00	749,580.00			
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(2,799,568.10)	(1,716,131.58)	Pasivo No Circulante		
Total de Activos No Circulantes	\$434,162,987.23	\$364,322,496.44	Deuda Pública a Largo Plazo	4,792,036.19	5,214,306.31
			Total de Pasivos No Circulantes	\$4,792,036.19	\$5,214,306.31
			Total del Pasivo	\$20,785,053.26	\$16,864,797.31
			Hacienda Pública/Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	68,236,803.68	66,259,986.81
			Resultados de Ejercicios Anteriores	350,575,073.51	288,850,331.52
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	\$418,811,877.19	\$355,110,318.33
Total del Activo	\$439,596,930.45	\$371,975,115.64	Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$439,596,930.45	\$371,975,115.64

Fuente: Cuenta Pública de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.



Estado de Actividades

Municipio de Mocorito		
Estado de Actividades		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019		
	2019	2018
Ingresos y Otros Beneficios		
Ingresos de Gestión		
Impuestos	16,399,773.05	13,637,614.66
Derechos	2,488,707.04	1,739,552.15
Aprovechamientos	22,761,279.28	11,306,754.94
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	5,980.92	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	181,169,184.46	176,535,318.39
Otros Ingresos y Beneficios		
Ingresos Financieros	0.00	571,196.34
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$222,824,924.75	\$203,790,436.48
Gastos y Otras Pérdidas		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales	69,227,212.56	60,647,462.44
Materiales y Suministros	17,746,760.26	15,596,258.30
Servicios Generales	33,374,007.92	28,029,453.64
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	20,503,650.85	20,931,069.39
Transferencias al Resto del Sector Público	177,640.20	194,760.20
Ayudas Sociales	3,382,916.53	3,123,087.02
Pensiones y Jubilaciones	9,259,597.63	8,386,113.50
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública		
Intereses de la Deuda Pública	293,693.02	288,970.46
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	1,083,436.52	835,207.71
Total de Gastos y Otras Pérdidas	\$155,048,915.49	\$138,032,382.66
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$67,776,009.26	\$65,758,053.82

Fuente: Cuenta Pública de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.



II.- Número, Título y Tipo de Auditoría

Número de auditoría: 023/2020.

Título de la auditoría: Revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Mocorito, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Tipo de auditoría: Auditoría Financiera.

III.- Criterios de Selección

Criterios de irrefutabilidad

1. Mandato legal: Existe una disposición normativa que obliga a su revisión.

Criterios ponderables

1. Monto de los Recursos Públicos que Operan: Se seleccionan las entidades que operan un Presupuesto de Egresos superior a los 20 millones de pesos.
2. Entidades Cuestionadas: Se consideran aquellas entidades que la sociedad manifiesta dudas respecto al manejo de los recursos públicos conocidas a través de los diversos medios de comunicación.
3. Resultados de Auditorías Anteriores: Se incluyen entidades que en su última revisión obtuvieron acciones promovidas y recomendaciones en cantidad e importe considerable.
4. Irregularidades Financieras, Contables, Presupuestales y/o Programáticas: Se elegirán las entidades que derivado del análisis de la información contenida en la cuenta pública e informes de avance de gestión financiera se detectaron comportamientos irregulares que requieren su revisión a profundidad.

IV.- Objetivo

Fiscalizar la cuenta pública del Municipio de Mocorito, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, a fin de verificar: los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios, fondos y reasignaciones federales, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.



V.- Alcance de la Auditoría

Estado de Situación Financiera			
Cuenta Concepto	Importes		% de la Muestra
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Bancos/Tesorería	4,640,933.73	3,342,382.73	72.02
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	2,706,713.60	2,706,713.60	100.00
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	8,846,099.67	8,846,099.67	100.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna	422,270.12	422,270.12	100.00
Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo	4,792,036.19	4,792,036.19	100.00
Resultado de Ejercicios Anteriores	70,901,290.81	70,901,290.81	100.00
Totales	\$92,309,344.12	\$91,010,793.12	98.59%

Ingresos			
Rubro de Ingresos Concepto	Importes		% de la Muestra
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Impuestos	11,832,091.54	11,018,574.40	93.12
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	172,678,716.55	172,678,716.55	100.00
Totales	\$184,510,808.09	\$183,697,290.95	99.56%

Egresos			
Capítulo del Gasto Concepto	Importes		% de la Muestra
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Servicios Personales	69,227,212.56	20,424,416.06	29.50
Materiales y Suministros	17,305,358.19	2,852,915.47	16.49
Servicios Generales	15,225,070.59	7,902,183.55	51.90
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,080,828.53	1,558,526.58	50.59
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,274,825.63	1,218,023.01	95.54
Inversión Pública	67,818,329.89	44,406,323.60	65.48
Deuda Pública	293,693.02	293,693.02	100.00
Totales	\$174,225,318.41	\$78,656,081.29	45.15%

VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Artículos 1, 2, 3, 8 fracciones XXV y XXXIV, 22 fracciones XVIII, XIX y XX, 41, 49, 49 Bis, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.



VII.- Resultados de la Revisión Financiera y a la Obra Pública

Estudio y Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia del sistema de control interno del Municipio de Mocorito, Sinaloa, y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y registros implementados para identificar y administrar los principales riesgos de operación, así como para apoyar la gestión del recurso hacia el logro de sus metas y objetivos, y coadyuvar a que el Municipio mantenga controles efectivos, sencillos y eficientes, se practicó el cuestionario de control interno y se analizó la documentación e información proporcionada, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 01 Con Observación.

- I. La evaluación del control interno en la gestión del Municipio de Mocorito, Sinaloa, respecto de los cinco componentes de la metodología COSO, permitió identificar algunos riesgos, ya que no cuentan con lo siguiente:

Ambiente de Control

1. No se difunden por ningún medio los códigos de ética y código de conducta del Municipio.
2. No se tiene formalmente establecido un procedimiento por el cual se evalúe el apego de los servidores públicos a los códigos de ética y de conducta.
3. No existe formalmente la obligación de hacer un manifiesto anual por escrito, respecto del cumplimiento de los códigos de ética y/o conducta por parte de los servidores públicos del Municipio.
4. No se cuenta con un comité de ética formalmente establecido.
5. No se tiene formalmente instituido un documento por el cual se informe periódicamente al Titular del Municipio, la situación que guarda el funcionamiento general del sistema de control interno.
6. No se cuenta formalmente instituido un ordenamiento, política o disposición por el cual se establezca la obligación y responsabilidad de los servidores públicos con respecto a la actualización del control interno en sus respectivos ámbitos de autoridad.
7. No se tiene formalmente establecido un procedimiento o lineamiento por el cual se difunda a las unidades administrativas ubicadas en ámbitos distintos a la sede institucional o Municipal, las obligaciones de cumplir con sus responsabilidades respecto del control interno y administración de riesgos.
8. No se cuenta con un Manual General de Organización.



Evaluación de Riesgos

1. No se tienen identificados y formalmente documentados los riesgos que pueden afectar su logro para cada objetivo y meta institucional.
2. No se cuenta con un soporte al cumplimiento de la misión y de los objetivos y metas contenidos en el plan o programa estratégico, así como tampoco se llevó a cabo la evaluación de los riesgos y plan de mitigación y administración de riesgo.
3. No se llevó a cabo la evaluación de los riesgos que de materializarse puedan afectar su adecuada aplicación, registro y salvaguarda para mitigarlos y administrarlos.
4. No se cuenta con una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos del Municipio (identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento).
5. No tienen formalmente establecido un procedimiento por el cual se informe a los mandos superiores la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas (p. ej. implantación de nuevos procesos o sistemas, cambios en el marco legal o normativo, posibles transgresiones de ética e integridad, ambientales, climatológicas y a la seguridad, entre otros).
6. No tienen formalmente establecido un documento por el cual queden asignadas específicamente las responsabilidades sobre la implantación de procedimientos para la administración de riesgos (identificación, evaluación, priorización, mitigación, control y seguimiento).
7. No se tiene formalmente establecida una política y/o procedimiento por el cual se autoricen los planes y programas de administración de riesgos que incluyan, entre otros aspectos, responsables del programa, actividades de prevención, niveles de riesgo residual autorizados, programas de contingencia y recuperación de desastres, capacitación y entrenamiento del personal involucrado en la implantación de tales programas, etc., para el caso en que se materialicen los riesgos de los principales procesos para el cumplimiento de los objetivos y metas estratégicos.
8. No cuenta con un inventario acumulado de riesgos que reconozca formalmente su existencia, identifique al responsable de su administración y precise su naturaleza (tipo, descripción, severidad, estrategias de mitigación, control y seguimiento) y el estado que guarda su control y administración.
9. No se tiene formalmente establecido un documento por el cual se informe periódicamente al Titular del Municipio la situación que guarda la administración de los riesgos relevantes.
10. No se tiene implantado un procedimiento formal por el cual se establezca la obligación de los responsables de las áreas o procesos sustantivos para el logro de los objetivos y metas relevantes del Municipio para que identifiquen, evalúen y establezcan programas de administración de riesgos en su ámbito de actuación.



11. No se tienen procesos susceptibles a posibles actos de corrupción en los que se haya llevado a cabo de la evaluación de riesgos y se hayan determinado acciones de prevención y mitigación. (En los procesos de adquisiciones, obra pública, remuneraciones, facturación, ingresos, tesorería, pagos, otorgamiento de permisos, concesiones, servicios, etc.).

Actividades de Control

1. No se tiene formalmente implantado un programa de trabajo de control interno respecto de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes mencionados.
2. Se cuenta con un sistema informático autorizado (sustantivos, financieros o administrativos que apoyen el desarrollo de sus actividades); sin embargo, no se les ha aplicado una evaluación de control interno y evaluación de riesgo.
3. No se tiene implantada formalmente una disposición o procedimiento por el cual se establezca la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos (controles internos) en cada ámbito de competencia, y particularmente en los procesos sustantivos y adjetivos relevantes para el logro de metas y objetivos.
4. No se ha realizado la evaluación de control interno al(los) procedimiento(s) autorizado(s) para integrar la información que se utiliza para el seguimiento de los objetivos y metas institucionales, con el propósito de asegurar la integridad y confiabilidad de dicha información.

Información y Comunicación

1. No se tiene implantado formalmente un plan o programa de sistemas informáticos, alineado y que apoye el cumplimiento de los objetivos del plan o programa estratégico de la institución o el Municipio.
2. No se tiene formalmente implantado un documento por el cual se establezcan los planes de recuperación de desastres que incluya datos, hardware y software críticos asociados directamente al logro de objetivos y metas institucionales.
3. No se tiene establecido un documento o manual autorizado por el cual se establezcan las políticas, lineamientos y criterios aplicables para la elaboración de los informes relevantes respecto del avance y cumplimiento del plan o programa estratégico y sus objetivos y metas institucionales o Municipales; con el fin de promover la integridad, confiabilidad, oportunidad y protección de la información.

Supervisión

1. No se llevan a cabo autoevaluaciones de control interno por parte de los responsables de su funcionamiento en el último ejercicio.
2. No cuentan con un procedimiento formal por el cual se establezcan los lineamientos y mecanismos necesarios para que los responsables de los procesos (controles internos),



en sus respectivos ámbitos, comuniquen los resultados de sus evaluaciones de control interno y de las deficiencias identificadas al responsable de coordinar las actividades de Control Interno para su seguimiento.

En razón de lo expuesto, la evaluación arrojó un promedio general de 24 puntos de un total de 100, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa considera que la entidad fiscalizada se ubica en un nivel medio, ya que las acciones realizadas para la implementación de un sistema de control interno no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

II. Asimismo, se practicó el cuestionario agrupado por los componentes del Control Interno Específico y se analizó la documentación proporcionada, obteniendo los siguientes resultados:

Ambiente de Control

Actitud de la administración hacia los controles internos establecidos

Fortalezas:

1. La Tesorería Municipal, al contabilizar los movimientos que se originan en el Municipio, aplica los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Debilidades:

1. El H. Ayuntamiento no cuenta con un programa de capacitación de personal sobre mejora continua de los procedimientos establecidos en las Leyes, Reglamentos, Bandos, Políticas, Lineamientos, Normas o Códigos.

Estructura de la Organización

Debilidades:

1. No se cuenta con un organigrama general y particular de cada una de las áreas establecidas en el Municipio.

Funcionamiento del Municipio

Fortalezas:

1. Las erogaciones que realiza el Municipio son autorizadas y firmadas por los miembros de la Comisión de Hacienda Municipal.



Métodos para asignar autoridad y responsabilidad

Fortalezas:

1. Publica trimestralmente la información financiera organizada, sistematizada y difundida, en sus respectivas páginas de internet a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en término de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y de los criterios que emita el CONAC.
 - Estado de Situación Financiera.
 - Estado de Actividades.
 - Estado de Variaciones en la Hacienda Pública.
 - Estado de Cambios en la Situación Financiera.
 - Informe sobre Pasivos Contingentes.
 - Notas a los Estados Financieros.
 - Estado Analítico del Activo.
 - Estado Analítico de la Deuda Otros Pasivos.
 - Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
 - Información Programática.
2. La cuenta pública del Municipio de Mocorito, Sinaloa, contiene como mínimo la información contable, presupuestaria y programática en los términos acordados por el CONAC.
3. El Municipio de Mocorito, Sinaloa, publica la información a que se refiere las normas, metodologías, clasificadores y formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de:
 - La información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.
 - La información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
4. El Municipio de Mocorito, Sinaloa, publica trimestralmente vía internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a sectores económicos y sociales, persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional.
5. El Municipio de Mocorito, Sinaloa, publica la información a que se refiere la norma para establecer la estructura de la:
 - Información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
 - Información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar en la cuenta pública, en la cuales se depositan recursos federales.

Debilidades:



1. No se tiene definida la descripción de puestos, delimitando sus funciones específicas, relaciones jerárquicas y restricciones, estableciendo claramente quién tiene la autoridad y responsabilidad en cada área, para así evitar la duplicidad de funciones y tareas.
2. No se publica a más tardar el último día hábil del mes de abril, en sus páginas de internet el programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.
3. No se publican a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.

Métodos de control administrativo para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de las políticas y procedimientos, incluyendo la función de la auditoría interna

Fortalezas:

1. La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables se respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.
2. Se expresa de manera destacada en sus estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo los que sean considerados deuda pública.

Debilidades:

1. No cuenta con un procedimiento de planeación y presupuestación como herramienta para vigilar el ejercicio de los Recursos Públicos.
2. No cuentan con un Órgano de Control Interno.

Políticas y prácticas del personal

Fortalezas:

1. Se manejan expedientes individuales del personal.
2. Se cuenta con un código de ética y/o conducta que forme parte de las políticas de prácticas del personal.

Debilidades:

1. No se cuenta con procedimientos y políticas por escrito para reclutar, controlar, capacitar, promover y compensar al personal del H. Ayuntamiento.

Influencias externas que afectan las operaciones y prácticas de la entidad

Debilidades:

1. No cuenta con una Dirección, Departamento o Área que concentre las solicitudes de necesidades, así como de quejas que la ciudadanía reporta sobre el funcionamiento del H. Ayuntamiento o de algún Funcionario en específico.



Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Ramo 33

Fortalezas:

1. El Personal responsable del manejo y aplicación de los Fondos del ramo 33 conoce la normatividad establecida.
2. Se cuenta con manuales de procedimientos para el manejo de los Fondos Federales que regulan el mando de: autorización, registro y control de operaciones, custodia, responsabilidad.

Debilidades:

1. No cuenta con indicadores para medir los avances físico financiero relacionado con los recursos federales.
2. La información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales transferidos, no contienen como mínimo lo siguiente:
 - Grado de avance en el ejercicio de los recursos federales transferidos.
 - Recursos aplicados conforme a reglas de operación y en el caso de recursos locales, a las demás disposiciones aplicables.
 - Proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados.

Revisión de PROFIS (Fondos Federales)

Fortalezas:

1. Se difunde vía internet la información relativa de cada uno de los destinos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
2. Se tiene una cuenta bancaria específica y productiva en la que se manejan exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos, en la que no se podrán incorporar remanentes de otros ejercicios ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficios de las obras y acciones.

Debilidades:

1. No se hizo del conocimiento de la sociedad, la propuesta de inversión y el cierre del ejercicio.
2. No se cuenta con mecanismos suficientes de control para asegurar el cumplimiento de la normativa y la consecución de las metas y objetivos del Fondo.

Obras Públicas

Fortalezas:



1. Existe coordinación entre el área de Obras Públicas y Tesorería para verificar que las estimaciones pagadas corresponden realmente a los avances de obra.

Debilidades:

1. No se cuenta con la totalidad de Actas de Entrega-Recepción a la comunidad de las obras realizadas ni actas de entrega del contratista al Ayuntamiento en caso de ser obras por contrato.
2. No se cuenta con el cumplimiento normativo de los procesos de adjudicación de las obras públicas.

Seguridad Pública

Debilidades:

1. No se aplica un proceso de selección a los aspirantes a pertenecer al cuerpo de policía.
2. No se aplican cursos de capacitación al personal de seguridad pública.
3. No se cuenta con datos estadísticos de los índices de delincuencia, tanto en la cabecera como en las áreas rurales del Municipio.

Sistemas de Información y Comunicación

Fortalezas:

1. El sistema contable proporciona la información confiable, oportuna, comprensible, periódica y comparable.
2. Se cuenta con manuales de contabilidad, así como otros instrumentos contables que defina el CONAC.
3. El sistema contable permite que los registros contables se efectúen considerando la base acumulativa y que la contabilización de las transacciones del gasto se haga conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago y el ingreso se registrara cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.
4. El sistema contable produce como mínimo, la información contable y presupuestaria, siguiente:
 - Estado de situación financiera.
 - Estado de actividades.
 - Estado de variación en la hacienda pública.
 - Estado de cambios en la situación financiera.
 - Notas en los estados financieros.
 - Estado analítico del activo.
 - Estado analítico de egresos.
 - Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos.
5. Se realiza los registros contables con base acumulativa y en apego a Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor, e inventarios y balances.



Procedimientos de Control

Fondos Fijos

Fortalezas:

1. Se realizan arquezos a los fondos fijos periódicamente.
2. Están los pagos del fondo fijo soportados por comprobación documental, debidamente aprobada.

Efectivo y Bancos

Fortalezas:

1. Los cheques anulados son cancelados y archivados.
2. Las cuentas de cheques se concilian mensualmente, se investigan y registran los ajustes que de ellas se derivan.

Debilidades:

1. No existen políticas para cancelar a un tiempo determinado aquellos cheques en tránsito que no han sido cobrados.

Deudores Diversos y Anticipos a Cuenta

Fortalezas:

1. Se prepara mensualmente un reporte de antigüedad de saldos que muestre el comportamiento de los deudores, especialmente los morosos.
2. En caso de anticipo de gastos de viaje, se exige la comprobación detallada de los gastos efectuados.

Debilidades:

1. No se cuenta con algún formato impreso para que se relacionen y adjunten los comprobantes por los gastos de viáticos.

Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles

Fortalezas:

1. Se practican inventarios físicos de bienes muebles e inmuebles.
2. Se tienen resguardos de los bienes muebles e inmuebles.

Debilidades:

1. No se comparan los resultados de los inventarios físicos con lo registrado en la contabilidad.
2. No son ajustados los registros de acuerdo con los resultados de los inventarios físicos.



3. No se cuenta con políticas que permitan identificar plenamente erogaciones que deben ser consideradas inversiones y otras que deben ser llevadas directamente a resultados.
4. No se registran como mínimo a valor catastral los bienes inmuebles.

Proveedores

Fortalezas:

1. Se validan, en todos los casos, que los bienes o servicios que se vayan a pagar efectivamente se hayan recibido.
2. Se compra, en lo aplicable, bajo el procedimiento de concurso de proveedores.

Compras

Fortalezas:

1. Existe un comité de adquisiciones.
2. Se hacen las compras solamente basándolas en solicitudes firmadas por personas autorizadas.

Debilidades:

1. No se lleva un control, ni consecutivo de los pedidos realizados.

Obra Pública

III. Con la evaluación del Cuestionario de Control Interno aplicado al titular de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mocorito, Sinaloa, con el propósito de verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones de la gestión de los recursos aplicados para la realización de obras, se obtuvieron resultados que arrojaron fortalezas y debilidades en la aplicación de los recursos, entre las que destacan las siguientes:

Planeación

Fortalezas:

1. El H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa, cuenta con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano.
2. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mocorito, Sinaloa, conoce la disponibilidad de recursos, lo que le permite efectuar una mejor planeación en relación a las necesidades de la obra pública.

Debilidades:

1. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mocorito, Sinaloa, no tiene establecidas acciones de control para que las obras públicas que se inicien, se concluyan y operen convenientemente.
2. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mocorito, Sinaloa, no prevé los requerimientos de áreas y predios para la obra pública que realizará, determinando la conveniencia y viabilidad de los mismos.



Programación

Debilidades:

1. El Municipio de Mocorito, Sinaloa, no cuenta con un Programa Anual de Obra Pública 2019, debidamente formalizado y autorizado por el cabildo Municipal.

Presupuestación

Fortalezas:

1. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mocorito, Sinaloa, determina el costo estimado para la ejecución de las obras a realizar de acuerdo a los montos establecidos en la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

Debilidades:

1. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mocorito, Sinaloa, no tiene establecido formalmente un procedimiento de investigación de mercado del costo de materiales, que permita obtener información confiable y actualizada, para la integración de los presupuestos base de las obras.
2. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mocorito, Sinaloa, no garantiza que se elaboren los presupuestos de cada una de las obras públicas, que pretende realizar.

Contratación

Fortalezas:

1. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mocorito, Sinaloa, en el caso de licitaciones públicas, utiliza la publicación en Compra Net, para hacer del conocimiento de los participantes en el proceso correspondiente.
2. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mocorito, Sinaloa, cuenta con un encargado en el área de adjudicación de contratos de obra, con una experiencia de 10 años, el cual recibe cursos en línea y presenciales por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, para su capacitación.
3. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mocorito, Sinaloa, asegura que cada contratista que ha recibido un anticipo, entrega una garantía por el mismo importe recibido, así como una garantía por el 10% del importe contratado; esto se logra dando trámite a las fianzas correspondientes.

Debilidades:

1. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mocorito, Sinaloa, no cuenta con un manual de procedimientos, en el cual se establezcan las condiciones y los procedimientos para adjudicar los contratos de obra.



Ejecución

Fortalezas:

1. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mocorito, Sinaloa, lleva una estadística actualizada de los hallazgos de auditoría, lo que le permite evaluar resultados y por lo tanto evaluar las mejoras en la gestión.
2. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mocorito, Sinaloa, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Social, promueve la integración de Comités de Obra, a efecto de garantizar que los habitantes de las comunidades beneficiarias, participen en el seguimiento, vigilancia y ejecución, así como en la entrega-recepción de las obras y acciones ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Debilidades:

1. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mocorito, Sinaloa, no ha establecido controles para asegurar la congruencia entre las cifras reflejadas en los registros contables y presupuestales reflejados en la cuenta pública.
2. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mocorito, Sinaloa, no cuenta con mecanismos de control para evitar que se realicen pagos por conceptos de obra no ejecutados o por conceptos de obra en exceso.
3. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mocorito, Sinaloa, no garantiza que se elaboren los avisos de terminación y actas de entrega - recepción para las obras que se hayan concluido.

En la opinión de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, cuenta con medidas de control interno; sin embargo, presenta debilidades en algunos de sus procesos, por lo cual es necesario la implementación de acciones de mejora que eficiente el desarrollo de los mismos.

AECF-MUN-0232020-2019-RE-01-01 Recomendación.

Para que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.

Implementación de la Armonización Contable



Se revisó el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la generación de la información contable, financiera y presupuestal y la presentación de la cuenta pública consolidada al 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 02 Con Observación.

Al verificar el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 del Municipio de Mocorito, Sinaloa, de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, (CONAC) referente a las normas contables y lineamientos para la generación de la información contable, financiera y presupuestal de la Cuenta Pública consolidada al 31 de diciembre de 2019 de acuerdo a la clasificación administrativa correspondiente al gobierno municipal, se observa que durante el ejercicio fiscal 2019 no se implementaron algunas obligaciones. A continuación, se detalla:

ACUERDO
Obligaciones previstas en la Ley y su Reforma
Realizar el registro auxiliar de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.
Realizar el inventario físico de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.
Publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.
Publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.
Avance en las obligaciones cuyos plazos fueron ajustados por CONAC
No tiene el inventario conciliado con el registro contable.
Los bienes inmuebles no se registran como mínimo a valor catastral

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 007/CP. 2019 de fecha 05 de noviembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 7, 23, 25, 27, 48, 51, 54, 71 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0232020-2019-PR-02-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las



disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2019 el Municipio de Mocorito, Sinaloa, haya cumplido con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 03 Con Observación.

Se realizó el comparativo de los Ingresos y Egresos en relación a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio de Mocorito, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2019, respecto de lo ingresado y ejercido por el Municipio de Mocorito, observándose que presenta un subejercicio al cierre del ejercicio fiscal 2019 por importe de \$3,683,243.00. A continuación, se detalla:

Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Autorizado para el Ejercicio Fiscal 2019					
Rubro	Estimado/ Aprobado	Modificado	Devengado	Recaudado/ Pagado	Ingreso Excedentes/ Subejercicio
Ingresos	\$195,159,472.96	\$267,215,828.19	\$266,903,847.58	\$266,903,847.58	\$71,744,374.62
Menos Egresos	195,159,472.96	228,519,619.69	224,836,376.69	219,683,674.13	3,683,243.00

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y IV, 33, 36, 40 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 segundo párrafo en relación con el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 27, 30, 31, 33, 34, 35, 36 y 94 fracciones VIII, XIV, XXVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0232020-2019-PR-03-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 04 Con Observación.



Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2019 el Municipio de Mocorito, Sinaloa, haya cumplido con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios respecto a la aplicación de los formatos especificados en el anexo 1 y 3 de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, se observa que omitió publicar los formatos siguientes:

Información	Anual	Formato
Proyecciones de Ingresos - LDF	No publicó	7a)
Proyecciones de Egresos - LDF	No publicó	7b)
Resultados de Ingresos - LDF	No publicó	7c)
Resultados de Egresos - LDF	No publicó	7d)
Informe sobre Estudios Actuariales LDF	No publicó	8)
Guía de cumplimiento LDF	No publicó	Anexo 3

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 007/CP. 2019 de fecha 05 de noviembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 46, 48, 61, 62 y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 y 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hacen referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

AECF-MUN-0232020-2019-PR-04-03 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Transparencia del Ejercicio y Destino de los Recursos Federales

Al verificar que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, haya presentado la información trimestral sobre el ejercicio y destino de los recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se obtuvieron los siguientes resultados:



Resultado Núm. 05 Sin Observación.

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2019, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, reportó en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral relacionada con el ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de objetivos y metas, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción III, 33 apartado B fracción II, inciso f), 48 y 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 71, 72, 75 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VIII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 85 fracción II primer párrafo y 94 fracciones III, IV, XIV, XXIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 06 Con Observación.

Al verificar que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, haya reportado de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y pormenorizada, mediante el Sistema de Formato Único, se observa que omitió publicar el segundo informe trimestral correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 007/CP. 2019 de fecha 05 de noviembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 7 fracción VIII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019; 25 primer párrafo, fracción IV, 33 apartado B fracción II, incisos a) y c), 48 y 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 71, 72, 75 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 85 fracción II primer párrafo, 94



fracciones III, IV, XIV, XXIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0232020-2019-PR-06-04 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 07 Sin Observación.

Se comprobó que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet, el monto de los recursos recibidos el costo, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar y al término del ejercicio, los resultados alcanzados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción III y 33 apartado B fracción II incisos a) y c) de la Ley de Coordinación Fiscal; 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 08 Sin Observación.

Se comprobó que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, hizo del conocimiento a sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, el costo, ubicación, meta y beneficiarios y al término del ejercicio fiscal 2019, los resultados alcanzados, a través de su página de internet <http://www.mocorito.gob.mx>, con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción IV, 33 apartado B fracción II incisos a) y c) y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Estado Presupuestal

Se verificó la integración de la información del Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2019, así como las modificaciones presupuestales que refleja la Cuenta Pública del Municipio de Mocorito, Sinaloa, obteniendo los siguientes:

Resultado Núm. 09 Con Observación.

Al verificar el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019 y sus modificaciones, a efecto de constatar que los importes totales de los egresos por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, sean coincidentes al monto total del ingreso publicados en los Periódicos Oficiales “El Estado de Sinaloa” Nos. 12 y 13 de fecha 28 y 30 de enero de 2019, respectivamente, más rendimientos de dichos fondos, se observan las diferencias que a continuación se detallan:

Concepto	Importes Según				Ampliaciones (c)/Reducciones	Presupuesto de Egresos Modificado 2019 (d)=b+c	Diferencia (e)=a-d
	Ingresos a Recibir Según POE 012 y 013	Rendimientos	Total Ingresos (a)	Presupuesto de Egresos Aprobado 2019 (b)			
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (POE No. 013 del 30/01/2019).	\$44,874,669.66	\$218,458.03	\$45,093,127.69	\$41,067,668.00	\$4,704,548.80	\$45,772,216.80	\$(679,089.11)
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (POE No. 012 del 30/01/2019).	31,132,625.00	85,720.85	31,218,345.85	28,942,524.00	2,815,806.71	31,758,330.71	(539,984.86)

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 18, 19, 33, 36, 40 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 segundo párrafo en relación con el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 27, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 92 y 94 fracciones VIII, XIV, XXVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.



AECF-MUN-0232020-2019-PR-09-05 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 10 Con Observación.

Al verificar la integración de la información del pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2019, así como las modificaciones presupuestales que refleja la Cuenta Pública del Municipio de Mocorito, Sinaloa se obtuvo lo siguiente:

I.- Al verificar que los importes reflejados en la Conciliación de los Ingresos Presupuestarios y Contables coincidan con los importes de la cuenta pública del ejercicio auditado. Se observa la siguiente diferencia:

Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables	IMPORTE
1. Total de Ingresos Presupuestarios	\$266,909,828.50
2. Más ingresos contables no presupuestarios	46,026,989.55
3. Menos ingresos presupuestarios no contables	0.00
4. Total de Ingresos Contables (4 = 1 + 2 - 3)	\$312,936,818.05
El punto 4 debe ser igual a los ingresos reflejados en el Estado de Actividades según la CONAC.	\$222,824,924.75
Diferencia	\$90,111,893.30

II.- Al verificar que los importes reflejados en el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales coincidan con las cuentas presupuestarias del ingreso reflejadas en la cuenta pública. Se observan las siguientes diferencias:

concepto	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	Diferencia
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	(6= 5 - 1)
Según Estado Analítico de Ingresos	\$195,159,472.96	\$72,056,355.23	\$267,215,828.19	\$266,903,847.58	\$266,903,847.58	\$71,744,374.62
Según Cuenta Pública	195,159,472.96	28,464,209.17	223,623,682.13	266,909,828.50	266,909,828.50	71,750,355.54
Diferencia	\$0.00	\$43,592,146.06	\$43,592,146.06	\$(5,980.92)	\$(5,980.92)	\$(5,980.92)

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6, 7 primer párrafo, 16, 17, 21, 22, 33, 37, 44, 49 y 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 23 y 24 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el formato de



conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, Acuerdos del Consejo de Armonización Contable: Manual de Contabilidad Gubernamental; Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y características de sus notas así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Registro e Integración Presupuestaria” emitidos por el Consejo de Armonización Contable (CONAC).

AECF-MUN-0232020-2019-PR-10-06 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Presupuesto basado en Resultados (PbR)

Se verificó la etapa en la que se encuentra la Implementación del Presupuesto Basado en Resultados (Capacitación, Implementación, o Ejecución) durante el ejercicio fiscal 2019; obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 11 Con Observación.

Al verificar el cumplimiento respecto a la elaboración del Presupuesto basado en Resultados (PbR) se solicitó información, así como evidencia de la etapa en que se encuentra la implantación del Presupuesto Basado en Resultados (Capacitación, Implementación o Ejecución), observándose que al 31 de diciembre del 2019, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, no tiene establecido ningún aspecto ni antecedente que justifique el presupuesto bajo este esquema, proporcionando oficio número 201/2020 de fecha 18 de junio de 2020, mediante el cual señalan que no cuentan con la implementación del Presupuesto basado en Resultados.

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 007/CP. 2019 de fecha 05 de noviembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 19 fracciones V y VI y 61 fracción II inciso c) penúltimo párrafo



de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 33 último párrafo y 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0232020-2019-PR-11-07 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Análisis de Estados Financieros

Se verificó que los estados financieros y demás información financiera, contable y presupuestal del Municipio de Mocorito, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, se hayan elaborado de conformidad con lo que establecen los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y que estén firmados por los CC. Presidente y Tesorero Municipal, y por el Regidor Comisionado de Hacienda, que se hayan presentado en tiempo y forma al H. Congreso del Estado de Sinaloa, así como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la generación de la información contable, financiera y presupuestal y la presentación de la Cuenta Pública anual, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal; se detectaron las siguientes situaciones:

Resultado Núm. 12 Con Observación.

Se constató que los Estados Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019, se presentaron en tiempo y forma al Congreso del Estado de Sinaloa, que se encuentran firmados por los CC. Presidente, Tesorero Municipal y Regidor Comisionado de Hacienda; asimismo, se comprobó que los saldos iniciales de la balanza de comprobación del ejercicio fiscal 2019, son coincidentes con los saldos finales de la balanza de comprobación del ejercicio inmediato anterior, realizando cruces selectivos de los saldos presentados en los estados financieros contra los saldos presentados en balanza de comprobación, auxiliares de mayor y relaciones analíticas; sin embargo, al verificar la coincidencia del Resultado del Ejercicio (ahorro/desahorro) determinado en el Estado de Actividades con el presentado en el Estado de Situación Financiera del ejercicio fiscal 2019, se observa una diferencia en la cuenta Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) del Estado de Actividades, a continuación se detalla:

Descripción de la partida	Importe según:		
	Estado de Actividades	Estado de Situación Financiera	Diferencia
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$67,776,000.26	\$68,236,803.68	\$(460,803.42)



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 19 fracción VI, 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones V, VIII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0232020-2019-PR-12-08 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Fuente de Pago de Pasivos

En el Municipio de Mocorito, Sinaloa, existen pasivos registrados en la clasificación circulante al 31 de diciembre de 2019 por un importe de \$15,897,623.12, al verificar estos pasivos contra la fuente de pago en sus recursos, se determinó lo siguiente:

Resultado Núm. 13 Con Observación.

Al verificar el análisis de los pasivos y su fuente de pago existentes al 31 de diciembre de 2019, se observa que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, no cuenta con liquidez suficiente para hacer frente a los pasivos registrados, existiendo insuficiencia financiera en el Activo Circulante de libre uso por importe de \$10,466,992.43, así como también en el Activo Circulante etiquetado por un importe de \$624,035.58; dichos importes se integran de la siguiente manera:

Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
1. Disponibilidad Financiera Final	\$1,619,730.88	\$3,186,864.23
2. Pasivos de Corto Plazo	12,086,723.31	3,810,899.81
3. Pasivos Sin Fuente de Pago (2 - 1)*	\$10,466,992.43	\$624,035.58

*Cuando los Pasivos de Corto Plazo son mayores que la Disponibilidad Financiera Final se generan los Pasivos sin Fuente de Pago, en caso contrario son igual a cero.

Cuenta	Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
Disponibilidad Financiera Final			
1111	Efectivo	\$2,570.88	\$10,000.00
1112	Bancos/Tesorería	1,533,836.90	3,107,096.83
1123	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	83,323.10	69,767.40
Total de Disponibilidad Financiera		\$1,619,730.88	\$3,186,864.23

Nota 1) considera la cuenta 1114-Inversiones Temporales por \$407,719.48

Nota 2) Únicamente se considera el saldo de las subcuentas 1132-2 por Responsabilidades por importe de \$28,990.03 1123-1-000009-Por Prestamos a Organismos por \$3,232.86 y 1123-3-Otros por importe de \$120,867.61, no se considera disponible dada a su naturaleza el saldo de la subcuenta 1123-4-Por Gastos a Comprobar por importe de \$219,628.63.



Concepto		No Etiquetado	Etiquetado
Cuenta	Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
Pasivos de Corto Plazo			
2111	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	\$383,735.76	\$34,096.95
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	4,149,192.37	2,614,242.24
2117	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	4,215,378.98	803,154.23
2119	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	2,069,664.65	359,406.39
2129	Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	1,259,696.99	0.00
2161	Fondos en Garantía a Corto Plazo	9,054.56	0.00
Total Pasivos de Corto Plazo		\$12,086,723.31	\$3,810,899.81

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 26, 30 último párrafo, 37, 42 último párrafo, 66, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0232020-2019-PR-13-09 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

1100 Activo Circulante

1112 Bancos/Tesorería

El saldo de la cuenta 1112 Bancos, al 31 de diciembre de 2019 asciende a \$4,640,933.73, del cual se fiscalizó un importe de \$3,342,382.73 que representa el 72.02% comprobando selectivamente la veracidad de los saldos, que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, haya administrado los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en una cuenta bancaria, específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos durante el ejercicio fiscal 2019; además se solicitó certificación por escrito del Tesorero Municipal, respecto a que todas las operaciones bancarias realizadas por el Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, se encuentran contabilizadas y registradas en la cuenta pública, así como relación a detalle del número de



cuenta y bancos con las que operaron durante el ejercicio auditado; asimismo, se verificó que los funcionarios que manejaron recursos públicos durante dicho ejercicio hubieran caucionado el manejo de los recursos, mediante fianzas expedidas por institución autorizada, que en los estados de cuenta bancarias no se hayan realizado cobro de comisiones e I.V.A., por insuficiencia de fondos, que se cuente con conciliaciones bancarias, que no se hayan presentado saldos en rojo en las cuentas bancarias, así como el registro de las comisiones bancarias e intereses ganados por el uso de las cuentas bancarias. A continuación, se detallan las cuentas que lo integran:

Codificación Contable	Banco	Número de la Cuenta	concepto	Saldo al 31/12/2019
1112 1 000002 000001	Santander, S.A.	18000106862	FISM 2019	\$1,422,812.08
1112 1 000002 000002	Santander, S.A.	18000106876	FORTAMUN 2019	1,228.17
1112 1 000002 000003	Santander, S.A.	18000106845	IPR 2019	20,186.06
1112 1 000003 000013	Banorte, S.A.	0490224988	Gasto Corriente Pericos	15,404.02
1112 1 000005 000020	BanBajío, S.A.	0177489060101	Gasto Corriente 2017	776,735.92
1112 1 000005 000032	BanBajío, S.A.	0210057070101	Fondo Minero 2018	15,650.69
1112 1 000005 000033	BanBajío, S.A.	25147760	Fondo de Fortalecimiento Mpal 2019	1,080,627.69
1112 1 000005 000034	BanBajío, S.A.	25149683	Reserva de Aguinaldo 2019 Número de Cuenta	7,535.40
1112 1 000005 000035	BanBajío, S.A.	255321930101	Instancia Municipal de las Mujeres 2019	1,255.91
1112 1 000005 000036	BanBajío, S.A.	256344940101	Convenio Cobaes 2019	946.79
Total				\$3,342,382.73

Del análisis realizado a las cuentas bancarias, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 14 Sin Observación.

Se verificaron los saldos de las cuentas bancarias, comprobando selectivamente la veracidad de los mismos, además se obtuvo manifiesto por escrito mediante oficio número 210/2020 de fecha 19 de junio de 2020, emitido por el Tesorero Municipal, respecto a que todas las operaciones bancarias realizadas por el Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, se encuentran reconocidas y registradas en la cuenta pública, así como relación a detalle del número de cuenta y bancos con las que operaron durante el ejercicio auditado, además que los funcionarios que manejaron recursos públicos, estuvieron autorizados para firmar cheques y realizar transferencias, fue caucionado su manejo mediante fianzas expedidas por institución autorizada, se constató que no se presentó saldos en rojo en las cuentas bancarias; asimismo, se verificó que en los estados de cuenta bancarios no se realizaron cobros de comisiones e I.V.A., por cheques devueltos por insuficiencia de fondos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44, 62 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis-C de la Ley de la Auditoría Superior de



Estado de Sinaloa; 59 fracciones III y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 6 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 15 Sin Observación.

Se verificó que durante el ejercicio fiscal 2019, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, administró los recursos del Impuesto Predial Rústico, en una cuenta bancaria exclusiva y que no transfirieron recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos de dichos recursos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44, 62 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 fracción II, último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 6 segundo párrafo, 55, 56 segundo párrafo, 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 16 Con Observación.

Al verificar los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus rendimientos para el ejercicio fiscal 2019, se detectó que en póliza de diario D0000001 de fecha 04 de marzo de 2019 por importe de \$11,251.24 transfirieron recursos del Gasto Corriente número 0177489060101 a la cuenta del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) cuenta bancaria número 18000106862 del Banco Santander, S.A., del ejercicio fiscal 2019 y en póliza de diario D0000039 de fecha 16 de abril de 2019 por importe de \$11,251.24 transfirieron recursos del FISM-DF cuenta bancaria número 18000106862 del Banco Santander, S.A., del ejercicio fiscal 2019, a la cuenta bancaria del FISM-DF del ejercicio fiscal 2017 número 0177519830101 del Banco del Bajío, S.A., observándose que en póliza de diario D0000004 de fecha 16 de octubre de 2019 por importe de \$11,251.24 nuevamente transfirieron recursos del FISM-DF cuenta bancaria número 18000106862 del Banco Santander, S.A., del ejercicio fiscal 2019, a la cuenta bancaria del FISM-DF del ejercicio fiscal 2017 número 0177519830101 del Banco del Bajío, S.A.; asimismo, se observa que dicho importe no fue devengado ni vinculado a compromisos y obligaciones formales de pago, ni se destinó al fin para el que estaba previsto de conformidad con la normatividad aplicable, el cual no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2020, además la cuenta bancaria no fue específica y exclusiva, en virtud que se realizan transferencias bancarias.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 33, 42 primer párrafo, 43, 67, 69 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0232020-2019-PO-16-01 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$11,251.24 (once mil doscientos cincuenta y un pesos 24/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por no haber reintegrado a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2020, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que al 31 de diciembre de 2019 no fueron devengados ni vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago.

AECF-MUN-0232020-2019-PR-16-10 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 17 Con Observación.

Al verificar que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, administró los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en una cuenta bancaria específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos del ejercicio fiscal; asimismo, comprobar que no transfirió recursos a otras cuentas bancarias ni incorporó recursos locales o aportaciones de los beneficiarios de las obras y acciones, se observa que se manejaron dos cuentas bancarias para la administración del recurso de dicho fondo. A continuación, se detallan:



Codificación Contable	Banco	Número de Cuenta	Nombre	Saldo al 31/12/2019
1112 1 000002 000002	Banco Santander, S.A.	18000106876	FORTAMUN 2019.	\$1,228.17
1112 1 000005 000033	Banco del Bajío, S.A.	25147760	Fondo de Fortalecimiento Mpal.	1,080,627.69

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción IV, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 Fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0232020-2019-PR-17-11 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 18 Con Observación.

Al verificar los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus rendimientos financieros para el ejercicio fiscal 2019, se observa que la cuenta bancaria número 18000106876 del Banco Santander S.A., donde se manejan los recursos del Fondo no fue específica ni exclusiva, en virtud de que en póliza D0000028 de fecha 03 de mayo de 2019 por importe de \$13,557.55 realizan traspaso bancario a la cuenta bancaria número 0208826680101 del Banco del Bajío S.A., donde se manejan recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ejercicio 2018, existiendo mezcla de recursos entre las cuentas de dichos Fondos donde se manejan los recursos de los ejercicios 2018 y 2019. A continuación, se detalla:



Trasposos de la cuenta del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2019 cuenta bancaria número 18000106876 del Banco Santander S.A., a la cuenta del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus rendimientos para el ejercicio fiscal 2018 cuenta bancaria número 0208826680101 del Banco del Bajío, S.A.				Pagos realizados con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2018 cuenta bancaria número 0208826680101 del Banco del Bajío, S.A., por afectaciones presupuestales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2019			
Póliza			Fecha de Cobro según Estado de Cuenta Bancario.	Póliza			Fecha de Cobro según Estado de Cuenta Bancario.
Número	Fecha	Importe		Número	Fecha	Importe	
D0000028	03/05/2019	\$13,557.55	03/05/2019	EBB0000001	07/05/2019	\$13,557.55	07/05/2019

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0232020-2019-PR-18-12 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 19 Con Observación.

Al verificar que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2019, se observa un importe de \$21,374.32 que no fue devengado ni vinculado a compromisos y obligaciones formales de pago, el cual no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2020, lo anterior derivado de una incorrecta administración de la cuenta bancaria del fondo. Se detalla:

Conceptos	Saldo al 31/12/2019	
Bancos		\$1,422,812.08
1112-1-000002-000001 FAIS 2019 Cta. 0251477600101	\$1,422,812.08	
(-)Pasivos por Pagar		1,401,437.76
2112 1 000009 000911 001070	1,234,824.94	
2117 1 000001 000012 000006	35,883.73	



Conceptos	Saldo al 31/12/2019	
2117 1 000005 000001 000003	119,099.25	
2117 1 000005 000001 000004	11,629.28	
(=) Recursos no Devengados al 31/12/2019		\$21,374.32
(-) Reintegros a la TESOFE		0.00
(=) Recursos Pendientes de Reintegrar a la TESOFE		\$21,374.32

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 26, 30 último párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0232020-2019-PO-19-02 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$21,374.32 (veintiún mil trescientos setenta y cuatro pesos 32/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por no haber reintegrado a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2020, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que al 31 de diciembre de 2019 no fueron devengados ni vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago.

AECF-MUN-0232020-2019-PR-19-13 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 20 Con Observación.

Al verificar que los recursos federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y sus rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2019, se observa un importe de \$1,081,855.86 que no fue devengado ni vinculado a compromisos y obligaciones formales de pago, el cual no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2020, lo anterior derivado de una incorrecta administración de la cuenta bancaria del fondo. Se detalla:



Conceptos	Saldo al 31/12/2019	
Bancos:		\$1,081,855.86
1112 1 000002 000002 FORTAMUN 18000106876 2019 Banco Santander, S.A.	\$1,228.17	
1112-1-000005-000033 FORTAMUN 2019 Cuenta 0251477600101 Banco del Bajío, S.A.	1,080,627.69	
(-) Pasivos por Pagar		0.00
(=) Recursos no Devengados al 31/12/2019		\$1,081,855.86
(-) Reintegros a la TESOFE		0.00
(=) Recursos Pendientes de Reintegrar a la TESOFE		\$1,081,855.86

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 26, 30 último párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de póliza de egresos EJJ0000010 del 14 de enero de 2020, comprobante de transferencia de la cuenta bancaria número 25147760 del Banco del Bajío, S.A, (FORTAMUN 2019) a favor de la Comisión Federal de Electricidad por importe de \$447,911.00, de fecha 14/01/2020, recibos de energía eléctrica del período del 30 de noviembre al 31 de diciembre de 2019, con lo cual se comprueba que realizaron el pago de compromisos del ejercicio fiscal 2019; asimismo, envían las pólizas de egresos EBB0000002 del 31 de enero de 2020 por importe de \$280,441.00 y EBB0000003 del 31 de enero de 2020 por importe de \$360,784.00, en las que registran pagos a favor de la Comisión Federal de Electricidad por importe total de \$641,225.00; sin embargo, se advierte que dichas pólizas se están pagando con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2020, con la cuenta bancaria número 27631084 del Banco del Bajío, S.A.(FORTAMUN 2020), por concepto de consumo de energía eléctrica de ejercicios anteriores; derivado de lo anterior, se determina que un importe de \$633,944.86 que no fue devengado ni vinculado a compromisos y obligaciones formales de pago, el cual no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2020, mismo que se detalla a continuación:

Conceptos	Saldo al 31/12/2019	
Bancos:		\$1,081,855.86
1112 1 000002 000002 FORTAMUN 18000106876 2019 Banco Santander, S.A.	\$1,228.17	
1112-1-000005-000033 FORTAMUN 2019 Cuenta 0251477600101 Banco del Bajío, S.A.	1,080,627.69	
(-) Pagos por consumo de energía eléctrica del ejercicio fiscal 2019		447,911.00
(=) Recursos no Devengados al 31/12/2019		\$633,944.86
(-) Reintegros a la TESOFE		0.00
(=) Recursos Pendientes de Reintegrar a la TESOFE		\$633,944.86



AECF-MUN-0232020-2019-PO-20-03 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$633,944.86 (seiscientos treinta y tres mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 86/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por no haber reintegrado a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2020, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que al 31 de diciembre de 2019, no fueron devengados ni vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago.

AECF-MUN-0232020-2019-PR-20-14 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo

De la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo se verificaron selectivamente los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2019, seleccionando un monto de \$2,706,713.60 del cual se fiscalizó el 100%, integrado por los cargos por importe de \$1,125,809.63 y los abonos por importe de \$1,580,903.97, comprobando su origen, recuperación y cancelación, que se cuente con documentación soporte para hacer exigible el pago del adeudo y que las comprobaciones de gastos, se hagan acompañar con la documentación comprobatoria original y justificativa. A continuación, se detalla:

N°	Cuenta	Nombre	Saldo al 01/01/2019	Movimientos enero a diciembre de 2019		Saldo al 31/12/2019
				Cargos	Abonos	
1	1123 2 000005		\$12.69	\$3,270.10	\$200.00	\$3,082.79
2	1123 2 000006		623.79	8,765.33	350.00	9,039.12
3	1123 2 000015		0.00	1,649.19	0.00	1,649.19
4	1123 3 000001 000005	Secretaría de Administración Tributaria	172,262.46	612,514.84	729,864.20	54,913.10
5	1123 3 000001 000912 0000013	Fondo de Fortalecimiento-Secretaría de Administración Tributaria	81,583.13	79,610.17	95,238.79	65,954.51
6	1123 4 000013		0.00	18,000.00	5,000.00	13,000.00
7	1123 4 000412		391,200.00	380,000.00	732,800.00	38,400.00
8	1123 4 000912 000011		0.00	20,000.00	17,450.98	2,549.02
9	1123 4 000912 000145		0.00	2,000.00	0.00	2,000.00
Totales			\$645,682.07	\$1,125,809.63	\$1,580,903.97	\$190,587.73



Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 21 Con Observación Solventada.

Al analizar la subcuenta 1123-2-000005 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo- Por Responsabilidades- Reyna Marisa Cabrera Juárez, en la cual refleja un saldo al 31 de diciembre de 2019 por importe de \$3,082.79, por concepto de diferentes gastos a comprobar, observándose que, durante el ejercicio auditado, no ha sido comprobado por el deudor ni recuperado por el Municipio, derivado de una incorrecta supervisión y administración por concepto de gastos a comprobar. A continuación, se detalla:

Póliza				Comprobación de Gastos durante el ejercicio fiscal 2019	Fecha de cobro y cuenta bancaria	Concepto
Número	Fecha	Cheque/ Transferencia	Importe			
Saldo al 01/01/2019			\$12.69	\$0.00		
EJ0000004	19/03/2019	4890013	0.01		19/03/2019 Cuenta 0210057070101 Banco del Bajío, S.A.	Entero retenciones del 5 al millar del programa fondo minero.
EHH000013	16/05/2019	9736159	0.10		16/05/2019 Cuenta 18000106862 Banco Santander, S.A.	Registro por diferencia en transferencia.
EAA000002	01/07/2019	5889013	3,000.00		01/07/2019 Cuenta 177489060101 Banco del Bajío, S.A.	Pago por consumo de combustible de parque vehicular del H Ayuntamiento de Mocorito, periodo del 20 al 26 de mayo de 2019.
ECC000003	15/07/2019	8669361	0.01		15/07/2019 Cuenta 18000106845 Banco Santander, S.A.	Compra de material eléctrico para obra rehabilitación de alumbrado público en la comunidad de Boca de Arroyo, Mocorito, Sinaloa.
EA00001751	27/09/2019	1751	269.98		30/09/2019 Cuenta 177489060101 Banco del Bajío, S.A.	Pago de lista de raya segunda quincena de septiembre de 2019.
D000000017	15/10/2019			200.00		Reintegro a la cuenta corriente por error en la suma de lista de raya de la segunda quincena de septiembre de 2019.
Totales			\$3,282.79	\$200.00		
Saldo por comprobar al 31/12/2019			\$3,082.79			

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría proporcionaron la evidencia relativa al reintegro, consistente en póliza de diario D0000012 de fecha 26 de agosto de 2020, se efectúa la comprobación de su saldo pendiente al 31 de diciembre de 2019, anexan ficha de depósito de fecha 25 de



agosto de 2020 por importe de \$3,082.79, a la cuenta número 177489060101 del banco del Bajío, S.A.; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 22 Con Observación Solventada.

Al analizar la subcuenta 1123-2-000006 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo- Por Responsabilidades- Jaime Enrique Ángulo López, en la cual refleja un saldo al 31 de diciembre de 2019 por importe de \$9,039.12, por concepto de diferentes gastos a comprobar, observándose que, durante el ejercicio auditado, no ha sido comprobado por el deudor ni recuperado por el Municipio, derivado de una incorrecta supervisión y administración por concepto de gastos a comprobar. A continuación, se detalla:

Número	Fecha	Póliza		Comprobación de Gastos durante el ejercicio fiscal 2019	Fecha de Cobro S/Edo. de Cuenta Banco del Bajío, S.A. de la Cuenta 177489060101	Concepto
		Cheque/Transferencia	Importe			
Saldo al 01/01/2019			\$623.79			
D0000012	13/02/2019			\$350.00		Depósito para salida por responsabilidades en cheque 1371 de la caja chica.(cobrado el día 22/11/2018).
D0000061	31/12/2019	7292013	8,765.33		16/12/2019	Registro de deudores diversos por responsabilidades en el pago de compañía telefónica.
Total			\$9,389.12	\$350.00		
Saldo por comprobar al 31/12/2019			\$9,039.12			

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría proporcionaron la evidencia relativa al reintegro, consistente en póliza de diario D0000012 de fecha 26 de agosto de 2020, se efectúa la comprobación de su saldo pendiente al 31 de diciembre de 2019, anexan ficha de depósito de fecha 25 de agosto de 2020 por importe de \$9,039.12, a la cuenta número 177489060101 del banco del Bajío, S.A.; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 23 Con Observación Solventada.

Al analizar la subcuenta 1123-2-000015 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo- Por Responsabilidades- Santos Ernesto Castro Parra, en la cual refleja un saldo al 31 de diciembre de 2019 por importe de \$1,649.19, por pago de finiquito por la compra de electroválvula hidráulica, refacción para retroexcavadora John Deere 310 J, observándose que al cierre del



ejercicio fiscal 2019, no fue comprobado por el deudor ni recuperado por el Municipio; asimismo, omitieron proporcionar la evidencia relativa a las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta supervisión y administración por concepto de gastos a comprobar. A continuación, se detalla:

Póliza				Comprobación de Gastos durante el ejercicio fiscal 2019	Fecha de Cobro S/Edo. de Cuenta Banco del Bajío, S.A. de la Cuenta 177489060101	Concepto
Número	Fecha	Cheque	Importe			
EAA0000057	14/05/2019		\$1,649.19		14/05/2019	Pago finiquito por la compra de electroválvula hidráulica, refacción para retroexcavadora John Deere 310 J
Total			\$1,649.19			

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría proporcionaron la evidencia relativa al reintegro, consistente en póliza de diario D0000012 de fecha 26 de agosto de 2020, se efectúa la comprobación de su saldo pendiente al 31 de diciembre de 2019, anexan ficha de depósito de fecha 25 de agosto de 2020 por importe de \$1,649.19, a la cuenta número 177489060101 del banco del Bajío, S.A.; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 24 Con Observación Solventada.

Al analizar la subcuenta 1123-4-000013 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo- Por Gastos a Comprobar- Jesús Enrique Flores Sepúlveda, en la cual refleja un saldo al 31 de diciembre de 2019 por importe de \$13,000.00, por concepto de gastos de traslado de camiones escolares de la ciudad de Mexicali al Municipio de Mocorito, observándose que al cierre del ejercicio fiscal 2019, no fue comprobado por el deudor ni recuperado por el Municipio; asimismo, omitieron proporcionar la evidencia relativa a las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta supervisión y administración por concepto de gastos a comprobar. A continuación, se detalla:

Póliza				Comprobación de Gastos durante el ejercicio fiscal 2019	Fecha de Cobro S/Edo. de Cuenta Banco del Bajío, S.A. de la Cuenta 177489060101	Concepto
Número	Fecha	Cheque	Importe			
EA0001483	22/02/2019	1483	\$5,000.00		27/02/2019	Gastos a comprobar para viaje a la ciudad de Guadalajara, Jalisco, para asistir a asamblea en la



Póliza				Comprobación de Gastos durante el ejercicio fiscal 2019	Fecha de Cobro S/Edo. de Cuenta Banco del Bajío, S.A. de la Cuenta 177489060101	Concepto
Número	Fecha	Cheque	Importe			
						que se trataron temas que afectan al sector cacahuatero de la región.
D00000018	28/02/2019			5,000.00		Comprobación de gastos de director de desarrollo agropecuario por viaje a la ciudad de Guadalajara, Jalisco, para asistir a asamblea en la que se trataron temas que afectan al sector cacahuatero de la región.
EA0001584	08/05/2019	1584	13,000.00		10/05/2019	Gastos a comprobar para gastos de traslado de camiones escolares de la ciudad de Mexicali al Municipio de Mocorito.
Totales			\$18,000.00	\$5,000.00		
Saldo por comprobar al 31/12/2019			\$13,000.00			

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría proporcionaron la evidencia relativa al reintegro, consistente en póliza de diario D0000012 de fecha 26 de agosto de 2020, se efectúa la comprobación de su saldo pendiente al 31 de diciembre de 2019, anexan ficha de depósito de fecha 25 de agosto de 2020 por importe de \$13,000.00, a la cuenta número 177489060101 del banco del Bajío, S.A.; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 25 Con Observación Solventada.

Al analizar la subcuenta 1123-4-000412 Florina Castañeda López-Por Gastos a Comprobar, así como la documentación que lo ampara durante el ejercicio fiscal 2019, por un importe de \$38,400.00, el cual se integra por el cheque número 1576 expedido a favor de la C. Florina Castañeda López, registrado en póliza de egresos EA0001576 del 02 de mayo de 2019 por importe de \$113,600.00 para el pago de becas "Rafael Buelna" correspondientes a los meses de enero a abril de 2019, a estudiantes de primarias en la sindicatura de Pericos, Mocorito, cobrado el día 02 de mayo de 2019, según estado de cuenta número 177489060101 del banco del Bajío, S.A., comprobándose parcialmente en las Pólizas D0000004 del 03 de junio de 2019 por un importe de \$40,000.00 y en D0000017 del 19 de julio de 2019 por un importe de \$35,200.00; quedando pendiente de comprobar un importe de \$38,400.00 al cierre del ejercicio fiscal 2019, derivado de una incorrecta supervisión y administración por concepto de gastos a comprobar.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría proporcionaron la evidencia relativa a la comprobación de dicho importe, consistente en póliza de diario D0000014 de fecha 31 de julio de 2020, efectuando un cargo a la cuenta 1123 4 412- Florina Castañeda López por importe de \$40,000.00 y abonan a la cuenta 1123 4 404 Jaime Enrique Ángulo López, lo correspondiente al cheque 1562 del 29 de abril de 2019 por \$40,000.00, ya que este cheque se expidió a favor de Florina Castañeda López y se le cargo indebidamente al C. Jaime Enrique Ángulo López; además realizan registro donde cargan a la cuenta 1123 4 404 Jaime Enrique Ángulo López por \$78,400.00 y abonan a la cuenta 1123 4 412- Florina Castañeda López, ya que la comprobación registrada en póliza de diario D0000005 del 03 de junio de 2019 por un importe de \$78,400.00 corresponde a la C. Florina Castañeda López, la cual se abonó indebidamente al C. Jaime Enrique Ángulo López, referente al cheque número 1576 de fecha 02 de mayo de 2019 por \$113,600.00; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 26 Con Observación Solventada.

Al analizar la subcuenta 1123-4-000912-000011 Jesús Guillermo Galindo Castro-Por Gastos a Comprobar, así como la documentación que lo ampara durante el ejercicio fiscal 2019, por un importe de \$2,549.02 por Gastos a Comprobar, el cual se integra por el cheque número 83 expedido a favor del C. Jesús Guillermo Galindo Castro, registrado en póliza de egresos EB0000083 del 20 de febrero 2019 por importe de \$10,000.00 para gastos a comprobar para viaje a la ciudad de México a gestionar recursos para seguridad pública municipal de Mocorito en marco de la intervención integral para Sinaloa, cobrado el día 25 de febrero de 2019 según estado de cuenta número 0208826680101 del banco del Bajío, S.A., comprobándose parcialmente en Póliza D000020 del 27 de febrero 2019, un importe de \$7,450.98; quedando pendiente de comprobar un importe de \$2,549.02 al cierre del ejercicio fiscal 2019, observándose que al cierre del ejercicio fiscal 2019, no fue comprobado por el deudor ni recuperado por el Municipio; asimismo, omitieron proporcionar la evidencia relativa a las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta supervisión y administración por concepto de gastos a comprobar.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la



Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría proporcionaron la evidencia relativa al reintegro de dicho importe, consistente en póliza de diario D0000012 de fecha 26 de agosto de 2020, anexan ficha de depósito de fecha del 25 de agosto de 2020 por importe de \$2,549.02, a la cuenta número 177489060101 del banco del Bajío, S.A.; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 27 Con Observación Solventada.

Al analizar la subcuenta 1123-4-000912-000145 José Manuel Barrancas Alatorre-Por Gastos a Comprobar, así como la documentación que lo ampara durante el ejercicio fiscal 2019, por un importe de \$2,000.00 la cual se integra por el cheque número 77 expedido a favor del C. José Manuel Barrancas Alatorre, registrado en póliza de egresos EB0000077 del 24 de enero de 2019 por importe de \$2,000.00, para asistir a curso “tiro policial para instructores de tiro” en la ciudad de Los Mochis, Sinaloa, los días 30 y 31 de enero y 01 de febrero de 2019, cobrado el día 01 de febrero de 2019 según estado de cuenta número 0208826680101 del banco del Bajío, S.A., observándose que al cierre del ejercicio fiscal 2019, no fue comprobado por el deudor ni recuperado por el Municipio; asimismo omitieron proporcionar la evidencia relativa a las gestiones de cobro, derivado de una incorrecta supervisión y administración por concepto de gastos a comprobar.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría proporcionaron la evidencia relativa al reintegro de dicho importe, consistente en póliza de diario D0000012 de fecha 26 de agosto de 2020, anexan ficha de depósito de fecha del 25 de agosto de 2020 por importe de \$2,000.00, a la cuenta número 177489060101 del banco del Bajío, S.A.; por lo anterior, la observación se solventa.

1200 Activo No Circulante

Se verificó que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, al 31 de diciembre de 2019 haya registrado los bienes muebles e inmuebles en cuentas específicas del activo, que se haya realizado el levantamiento físico del inventario de bienes, su publicación a través de internet u otros



medios de acceso público, y el registro contable de las depreciaciones correspondientes al ejercicio auditado; obteniéndose lo siguiente:

Resultado Núm. 28 Con Observación.

Al verificar el cumplimiento de los avances en la adopción e implementación del Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales y Reglas Específicas), así como la realización de los registros contables en base a las mismas, respecto al levantamiento de inventarios de bienes, se constató que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, realizó el inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2019, mismo que se publicó en su página electrónica oficial www.mocorito.gob.mx; sin embargo, se observa que dicho inventario no fue conciliado por el Municipio de Mocorito, Sinaloa, contra los registros contables presentados en la cuenta pública de 2019; asimismo, omitieron actualizar el inventario de bienes inmuebles a cuando menos su valor catastral. A continuación, se detallan ejemplos:

Codificación Contable	Concepto	Saldo al 31/12/2019		Diferencia
		S/Analítica de Saldos	S/Inventario de Bienes	
1240	Bienes Muebles	\$1,320,246.11	\$2,530,622.66	\$(1,210,376.55)

Clave Catastral	Concepto	Ubicación	Valor del Avalúo Catastral al 31/12/2019	Listado de Bienes Inmuebles al 31/12/2019	Diferencia por Contabilizar
018-000-001-001-011-001	Casa de la Cultura H Ayto de Mocorito	Morelos E Salida al Valle y M Ocampo.	\$718,143.38	\$701,905.44	\$16,237.94
018-000-001-016-009-001	Rastro Municipal y H. Ayuntamiento	Inferior de la Manzana	464,926.60	350,288.80	114,637.80
018-000-001-016-002-001	H. Ayuntamiento de Mocorito	Madero y Pino S E G Leyva y Sal Alv	3,181,937.58	1,604,551.95	1,577,385.63
018-000-001-033-006-001	Sosa Lugo José María	M Hidalgo E 16 de Sept y G L Solano	975,937.35	626,203.60	349,733.75
Totales			\$5,340,944.91	\$3,282,949.79	\$2,057,995.12

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19 fracción VII, 23, 24, 25, 27, 31 y 33 de la ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, XXIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; Acuerdo por el que se emiten las principales reglas de registro y valoración del patrimonio (Elementos Generales); así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”.



AECF-MUN-0232020-2019-PR-28-15 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

2100 Pasivo Circulante

2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

De la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se verificaron selectivamente los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2019, seleccionando un monto de \$8,846,099.67 del cual se fiscalizó el 100%, integrado por los cargos por importe de \$4,568,217.82 y los abonos por importe de \$4,277,881.85, comprobando que las retenciones y contribuciones de impuestos federales y estatales se hayan retenido y enterado en tiempo y forma, según su normatividad aplicable, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Saldo inicial al 01/01/2019	Movimientos ejercicio fiscal 2019		Saldo Final al 31/12/2019
Código	Concepto		Cargos	Abonos	
2117 1 000001 000001 000002	ISSSTE o IMSS	\$13,548.24	\$239,719.08	\$245,422.80	\$19,251.96
2117 1 000001 000001 000008	ISPT	1,152,750.10	3,470,071.00	3,231,929.39	914,608.49
2117 1 000001 000001 000022	Asimilables al Salario	0.00	15,345.42	25,150.38	9,804.96
2117 1 000001 000002	Retenc por Honorarios y Arrend.	660.38	12,499.56	12,310.88	471.70
2117 1 000001 000009 001220	ISR S/Sueldos-Seguridad Pública	468,591.28	745,088.12	677,063.36	400,566.52
2117 1 000001 000912 000001	ISSSTE o IMSS Fortalecimiento	6,929.96	85,494.64	86,005.04	7,440.36
Totales		\$ 1,642,479.96	\$4,568,217.82	\$4,277,881.85	\$ 1,352,143.99

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 29 Con Observación Solventada.

Al verificar que las retenciones de cuotas obreras de Seguridad Social registradas durante el ejercicio fiscal 2019, en las subcuentas 2117-1-000001-000001-000002 ISSSTE o IMSS por \$245,422.80 y 2117-1-000001-000912-000001 ISSSTE o IMSS Fortalecimiento por \$86,005.04, sumando un total de \$331,427.84, hayan sido enteradas al Instituto Mexicano del Seguro Social, en tiempo y forma por el Municipio de Mocorito, Sinaloa, se observa que omitió enterar el importe de \$35,900.18, por concepto de cuotas obreras correspondientes a los meses de marzo y abril de 2019. Se detalla a continuación:



Mes/2019	2117-1-1-1-2 ISSSTE o IMSS	2117-1-1-912-1 ISSSTE o IMSS Fortalecimiento	Total Retenciones IMSS	Pago efectuado s/Declaración	Impuesto Pendiente de Enterar
Marzo	\$35,846.81	\$6,688.64	\$42,535.45	\$25,109.97	\$17,425.48
Abril	18,544.76	6,733.96	25,278.72	6,804.02	18,474.70
Totales	\$54,391.57	\$13,422.60	\$67,814.17	\$31,913.99	\$35,900.18

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo, fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 15 fracción III, 38, 39 y 40-A de la Ley del Seguro Social; 2, 17 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 52, 92, 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de pólizas de diario DC0000022 del 18 de febrero de 2019 y DC0000097 del 15 de marzo de 2019, donde se constató que el importe de \$35,900.18, fue enterado al Servicio de Administración Tributaria según declaraciones presentadas; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 30 Con Observación Solventada.

Al verificar que las retenciones de cuotas obreras de Seguridad Social registradas durante el ejercicio fiscal 2019, en las subcuentas 2117-1-000001-000001-000002 ISSSTE o IMSS y 2117-1-000001-000912-000001 ISSSTE o IMSS Fortalecimiento, hayan sido enteradas al Instituto Mexicano del Seguro Social; en tiempo y forma por el Municipio de Mocorito, Sinaloa, se observa que enteró en cantidad mayor a la debida un importe total de \$35,900.18, por concepto de cuotas obreras correspondiente a los meses de enero y febrero de 2019, derivado de una incorrecta administración en el entero de dichos recursos. Se detalla continuación:

Mes/2019	2117-1-000001-000001-000002 ISSSTE o IMSS	2117 1 000001 000912 000001 ISSSTE o IMSS Fortalecimiento	Total Retenciones IMSS	Pago efectuado s/Declaración	Importe enterado en cantidad mayor
Enero	\$18,448.75	\$6,795.38	\$25,244.13	\$43,180.53	\$17,936.40
Febrero	18,474.74	6,742.01	25,216.75	43,180.53	17,963.78
Totales	\$36,923.49	\$13,537.39	\$50,460.88	\$86,361.06	\$35,900.18

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo, fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 15 fracción III, 38, 39 y 40-A de la Ley del Seguro Social; 2, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 52, 92, 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de



Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de las pólizas de diario DC0000015 de fecha 11 de abril de 2019 por importe de \$188,126.07, póliza de diario DC0000035 de fecha 16 de mayo de 2019 por importe de \$354,848.55, donde se constató que se había afectado al gasto un importe mayor de \$35,900.18; sin embargo, las declaraciones se presentaron correctamente; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 31 Con Observación.

Al verificar que las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios registradas en la subcuenta 2117-1-000001 000008 I.S.P.T. por importe de \$3,231,929.39 y 2117-1-000001-000009-001220 ISR S/Sueldos-Seguridad Pública por importe de \$677,063.36, sumando un total de \$3,908,992.75 hayan sido enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Municipio de Mocorito, Sinaloa, se observa que omitió enterar un importe de \$6,179.59 correspondientes a los meses de mayo y noviembre de 2019. Se detalla a continuación:

Mes/2019	2117 1 000001 000001 000008 I.S.P.T.	2117 1 000001 000009 001220 I.S.R./Sueldos Seguridad Pública	Total Retenciones I.S.R.	Pago efectuado s/Declaración	Impuesto Pendiente de Enterar
Mayo	\$211,304.82	\$45,256.07	\$ 256,560.89	\$255,195.00	\$1,365.89
Noviembre	213,756.96	42,139.74	255,896.70	251,083.00	4,813.70
Totales	\$425,061.78	\$87,395.81	\$512,457.59	\$506,278.00	\$6,179.59

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo, fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III, IV, 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 52, 92, 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0232020-2019-PR-31-16 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las



disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

AECF-MUN-0232020-2019-PE-31-01 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria, sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por concepto de omisión del entero de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios, correspondiente a los meses de mayo y noviembre de 2019, por importe de \$6,179.59 (seis mil ciento setenta y nueve pesos 59/100 M.N.).

Resultado Núm. 32 Con Observación.

Al verificar que las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios registradas durante el ejercicio fiscal 2019, en las subcuentas 2117-1-000001-000001-000008 I.S.P.T. y 2117-1-000001-000009-001220 ISR S/Sueldos-Seguridad Pública, hayan sido enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Municipio de Mocorito, Sinaloa, se observa que enteró en cantidad mayor a la debida un importe total de \$65,855.17, correspondiente a los meses de junio y diciembre de 2019, derivado de una incorrecta administración en el entero de dichos recursos. A continuación, se detallan:

Mes/2019	2117-1-000001-000001-000008 I.S.P.T.	2117 1 000001 000009 001220 I.S.R. S/ Sueldos Seguridad Pública	Total Retenciones I.S.R.	Pago efectuado s/Declaración	Importe Enterado en cantidad Mayor
Junio	\$208,114.69	\$42,737.45	\$250,852.14	\$256,738.00	\$5,885.86
Diciembre	910,140.17	178,561.52	1,088,701.69	1,148,671.00	59,969.31
Totales	\$1,118,254.86	\$221,298.97	\$1,339,553.83	\$1,405,409.00	\$65,855.17

1)

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo, fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III, IV, 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 52, 92 y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



AECF-MUN-0232020-2019-PO-32-04 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$5,885.86 (cinco mil ochocientos ochenta y cinco pesos 86/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente al Servicio de Administración Tributaria, en cantidad mayor a la debida, por concepto de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios del mes de junio de 2019.

AECF-MUN-0232020-2019-PR-32-17 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

1) Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse al importe de \$59,969.31, en virtud de que el pago del mes de diciembre de 2019, se realizó en el mes de enero de 2020.

Resultado Núm. 33 Sin Observación.

Al verificar que las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Asimilables a Salarios, registradas durante el ejercicio fiscal 2019, en la subcuenta 2117-1-000001-000001-000022 Asimilables al Salario, con recursos del Gasto Corriente, por importe de \$25,150.38, se constató que fueron enteradas en tiempo y forma al Servicio de Administración Tributaria (SAT), durante el ejercicio fiscal 2019, por el Municipio de Mocorito, Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo, fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafo, 6 segundo párrafo y 52 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



Resultado Núm. 34 Sin Observación.

Al verificar que las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Honorarios y Arrendamientos, registradas durante el ejercicio fiscal 2019, en la subcuenta 2117-1-000001-000002 Retenciones por Honorarios y Arrendamientos, con recursos del Gasto Corriente, por importe de \$12,310.88, se constató que fueron enteradas en tiempo y forma al Servicio de Administración Tributaria (SAT), durante el ejercicio fiscal 2019, por el Municipio de Mocorito, Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo, fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 96, 106 párrafos primero y último y 116 párrafos primero y último de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 17, 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 52, 92, 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 3 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 59 fracciones III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

2200 Pasivo No Circulante

2233 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo

La cuenta 2233 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo, al 31 de diciembre de 2019 asciende a \$4,792,036.19, se revisó la coincidencia del saldo registrado en la cuenta Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo contra los estados de cuenta emitidos por la institución crediticia correspondiente, así como el estado analítico de la deuda pública del ejercicio fiscal 2019, obteniendo lo siguiente.

Resultado Núm. 35 Sin Observación.

La cuenta 2233 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo, al 31 de diciembre de 2019, presenta un saldo de \$4,792,036.19, que representa las obligaciones contraídas con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras), del crédito número 6778, se revisó el estado analítico de la deuda pública del ejercicio fiscal 2019, comprobando su coincidencia con la información de la cuenta pública municipal; asimismo, se verificó la coincidencia del saldo contable contra el saldo pendiente de amortizar que refleja el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, emitido por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras) al 30 de diciembre de 2019, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 62 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

9000 Deuda Pública

Se analizó el saldo de la Deuda Pública, así como los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2019, verificando el cumplimiento de pago de las amortizaciones de capital e intereses de los créditos contratados y la contabilización de los intereses devengados no pagados, de las cuentas que se señalan a continuación:

Cuenta Contable		Universo	Muestra	% de la
Código	Concepto	Seleccionado	Auditada	Muestra
2131	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna	\$422,270.12	\$422,270.12	100
5411	Intereses de la Deuda Pública Interna	293,693.02	293,693.02	100
Totales		\$715,963.14	\$715,963.14	100%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

2131 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna

Resultado Núm. 36 Sin Observación.

Se revisaron los movimientos registrados en la cuenta 2131 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna, durante el ejercicio fiscal 2019, seleccionando un monto de \$422,270.12, el cual se fiscalizó al 100%, correspondientes al pago de las obligaciones contraídas con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras) del crédito número 6778, comprobándose que están autorizados en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, el cumplimiento de pago de las amortizaciones de capital e intereses y que los pagos estén soportados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, emitidos por dicha Institución, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 9 fracciones X y XI de la Ley de la Deuda Pública para el Estado de Sinaloa; 30 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



5411 Intereses de la Deuda Pública Interna.

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019 ejerció recursos públicos en la cuenta 5411 Intereses de la Deuda Pública Interna, seleccionando para su revisión un importe de \$293,693.02, del cual se fiscalizó al 100%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas al gasto por intereses derivado del crédito contratado a plazo con la institución, Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras), que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rijan en la materia, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 37 Con Observación.

Al verificar las afectaciones registradas en la cuenta 5411 Intereses de la Deuda Pública Interna, se detectaron pólizas por diversos conceptos de gastos originadas en los ejercicios de 2017 y 2018; observándose que no corresponden a la naturaleza del gasto, debiendo registrarse en la cuenta 5591 Gastos de Ejercicios Anteriores; asimismo, el gasto no fue contabilizado conforme a la fecha de su realización. A continuación se detallan:

Póliza		Documento Comprobatorio			Concepto	Fecha de Cobro Según Edo de Cta. 177489060101 Banbajio, S.A. Gasto Corriente 2017	
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe			
DD0000120 EAA000018	01/02/2019 06/08/2019	247	01/02/2019	10,000.00	Aportación a la casa de la cultura del estudiante Mocoritense en Culiacán, correspondiente al mes de noviembre de 2018.	06/08/2019	1)
DD0000121 EAA000018	01/02/2019 06/08/2019	248	01/02/2019	10,000.00	Aportación a la casa de la cultura del estudiante Mocoritense en Culiacán, correspondiente al mes de diciembre de 2018.	06/08/2019	1)
D0000020 EAA0000071	02/01/2019 07/02/2019	121	26/12/2018	8,060.00	Financiamiento público mensual a Partido Morena, correspondiente al mes de noviembre de 2018.	28/02/2019	2)
D0000021 EAA0000072	02/01/2019 28/02/2019	137	26/12/2018	8,060.00	Financiamiento público mensual a Partido Morena, correspondiente al mes de diciembre de 2018.	28/02/2019	2)
DD0000044 EAA0000050	02/01/2019 26/02/2019	FM 7498	02/01/2019	4,872.00	Servicio de renta de seis baños portátiles	26/02/2019	1)
DD0000069 EAA0000016 EAA0000001	07/01/2019 08/02/2019 01/04/2019	116	07/01/2019	110,200.00	Renta de equipo de sonido imagen e iluminación mexicana universal Sinaloa.	08/02/2019 01/04/2019	1)
DD0000070 EAA0000015	07/01/2019 08/02/2019	117	07/01/2019	19,720.00	Renta de pantalla led para utilizarse en evento	08/02/2019	1)
DD0000145 EAA000005	08/01/2019 01/07/2019	2	08/01/2019	22,620.00	Elaboración de figuras navideñas para instalarse a un costado de letras turísticas Mocorito en la plazuela Miguel Hidalgo de la cabecera municipal.	01/07/2019	1)



Póliza		Documento Comprobatorio			Concepto	Fecha de Cobro Según Edo de Cta. 177489060101 Banbajio, S.A. Gasto Corriente 2017
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe		
DD0000143 EAA000009	15/01/2019 06/03/2019	560	15/01/2019	11,600.00	Paquete de pirotecnia (cohetes) para utilizarse en Melchor Ocampo.	06/03/2019
D0000020 EA00001249	28/06/2019 14/09/2018	Recibos de Tesorería Municipal	15/09/2018	50,000.00	Comprobación de gastos por el C. Abraham Vicente Camacho González con cheque número 1249 para entrega de premios de concursos realizados en marco de la celebración del aniversario de la independencia de México.	14/09/2018
D0000016 EA0000046 EA0000047 EA0000067 EA0000065	01/03/2019 07/02/2017 07/02/2017 14/02/2017 14/02/2017	FF039001 2431 2432 varios	09/03/2017 22/03/2017 22/03/2017 varias	22,650.60 1,955.03 1,886.02 12,069.37	Registro de facturación omitida en su momento por gastos a comprobar para el carnaval Mocerito 2017 del C. Abraham Vicente Camacho.	07/02/2017 07/02/2017 14/02/2017 14/02/2017
Subtotal				38,561.02		
Total				\$293,693.02		

- 1).-Gastos facturados en el ejercicio 2019, correspondientes a los ejercicios fiscales 2017 y 2018 según facturas.
- 2).- Gastos correspondientes al ejercicio fiscal 2018.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafo, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en lo referente con los capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivo de Manejo de Cuentas y en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Consistencia", emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0232020-2019-PR-37-18 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



3200 Hacienda Pública/Patrimonio Generado

3220 Resultado de Ejercicios Anteriores

Resultado Núm. 38 Sin Observación.

De la cuenta 3220 Resultado de Ejercicios Anteriores, se analizaron los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2019, seleccionando un monto de \$70,901,290.81, el cual se fiscalizó al 100%, verificándose que se hayan realizado de conformidad con la normativa aplicable, integrado de la forma siguiente:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Aplicada	% de la Muestra
Código	Concepto			
3220-1-000018	Resultado de Ejercicio 2012	1,820,000.00	1,820,000.00	100
3220-1-000021	Resultado de Ejercicio 2015	53,029.59	53,029.59	100
3220-1-000024	Resultado de Ejercicio 2018	69,028,261.22	69,028,261.22	100
Totales		\$70,901,290.81	\$70,901,290.81	100%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 37, 42 primer párrafo, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción VI y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Estado de Actividades

1 Impuestos

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, recaudó ingresos por concepto de Impuestos, seleccionando para su revisión un monto de \$11,832,091.54, del cual se fiscalizó un importe de \$11,018,574.40, que representa el 93.12%, integrado de la forma siguiente:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4112	Impuestos Sobre el Patrimonio	\$795,672.72	\$174,755.24	21.96
4113	Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	10,703,189.96	10,703,189.96	100
4191	Impuestos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	333,228.86	140,629.20	42.20
Totales		\$11,832,091.54	\$11,018,574.40	93.12



Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

4112 Impuestos Sobre el Patrimonio

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, recaudó ingresos por concepto de Impuesto Predial Urbano, seleccionando para revisión un monto de \$795,672.72, del cual se fiscalizó un importe de \$174,755.24, que representa el 21.96%, revisando que los ingresos recaudados se hayan depositado en su totalidad en la cuenta bancaria de la entidad fiscalizable, a más tardar el día hábil siguiente de su captación, que los ingresos por este concepto, se encuentren en la Ley de Ingresos del Municipio de Mocorito, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2019, verificando selectivamente que los cobros de este impuesto se hayan realizado conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Leyes Fiscales Especiales, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones que rigen en la materia. A continuación, se integran las subcuentas revisadas:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4112-1-120101	Impuesto Predial Urbano	\$795,672.72	\$174,755.24	21.96
Totales		\$795,672.72	\$174,755.24	21.96%

Resultado Núm. 39 Con Observación.

Al revisar la subcuenta 4112-1-120101 Impuesto Predial Urbano, recaudó ingresos por conceptos de Impuestos Predial Urbano seleccionando para revisión un monto de \$795,672.72, del cual se fiscalizó un importe de \$174,755.24 que representa el 21.96%, se revisó selectivamente que los cobros de Impuesto Predial Urbano, se hayan recaudado de acuerdo a las tarifas establecidas en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, y que se hayan cobrado las multas y los recargos correspondientes por presentar pagos extemporáneos, y en caso de existir condonaciones, se cuente con la autorización, de acuerdo a la normatividad correspondiente, observándose cobros inferiores principalmente del Impuesto Predial Urbano del ejercicio fiscal 2019, así como de Rezago Impuesto Predial Urbano, Multas, Recargos, Pro-Asistencia Soc y/o Pro-Deporte, por importe de \$45,227.64, a un contribuyente que pagó el impuesto de manera extemporánea. A continuación, se detalla:

Póliza	Nombre del Contribuyente	Clave Catastral	Fecha de Cobro	Recibo Oficial	Periodo de Cobro
I-00000007			09-abr-19	17843	1-2014 al 4-2019
	Descripción		Importe según ASE	Importe según Municipio	Diferencia
	Impuesto Predial Urbano		\$27,951.92	\$16,751.56	\$11,200.36
(+)	Rezagos Impuesto Predial Urbano		107,674.10	85,652.13	22,021.97
(+)	Pro-Asistencia Soc y/o Pro-Deporte		13,562.60	10,240.37	3,322.23
(-)	Descuento por Comercio		8,385.58	7,370.69	1,014.89
(-)	Descuento por Pronto Pago		0.00	1,105.60	(1,105.60)
(+)	Multas		22,857.11	18,843.47	4,013.64
(+)	Recargos		21,412.00	16,833.27	4,578.73
(+)	Honorarios de Cobranza		637.70	637.70	0.00
(=)	Totales		\$185,709.85	\$140,482.21	\$45,227.64



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 6 segundo párrafo y 94 fracciones III, IV, VIII, XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 y 48 del Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa; 96, 97 y 100 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2, 5, 6 y 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mocorito, Sinaloa para el ejercicio fiscal del año 2019.

AECF-MUN-0232020-2019-PO-39-05 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$45,227.64 (cuarenta y cinco mil doscientos veintisiete pesos 64/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado cobros inferiores por concepto de Impuesto Predial Urbano del ejercicio fiscal 2019, así como de Rezago Impuesto Predial Urbano, Multas, Recargos, Pro-Asistencia Soc y/o Pro-Deporte, de acuerdo a las tarifas establecidas en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Leyes Fiscales Especiales, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones que rigen en la materia.

AECF-MUN-0232020-2019-PR-39-19 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

4113 Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones

Resultado Núm. 40 Sin Observación.

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, recibió recursos por concepto de Impuesto Predial Rústico, seleccionando para revisión un monto de \$10,703,189.96, del cual se fiscalizó al 100%, se realizó la conciliación de los recursos entregados durante el ejercicio fiscal 2019, por el Gobierno del Estado por concepto de Impuesto Predial Rustico, con los importes que figuran en la cuenta pública del Municipio de Mocorito, Sinaloa, comprobando que los recursos recibidos por el Municipio, si fueron depositados integra y oportunamente en la cuenta destinada para los mismos, así como su correcto y oportuno registro contable para la recepción de dichos recursos, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 10, 30, 40, 48 y 49 del Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2, 5, 6 y 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mocorito, Sinaloa para el ejercicio fiscal del año 2019.

4191 Impuestos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

Resultado Núm. 41 Sin Observación.

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, recaudó ingresos por concepto de Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en Ejercicios Fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago, seleccionando para revisión un monto de \$333,228.86, del cual se fiscalizó un importe de \$140,629.20 que representa el 42.20%, revisando que los ingresos recaudados se hayan depositado en su totalidad en la cuenta bancaria del Municipio, a más tardar el día hábil siguiente de su captación, que los ingresos por estos conceptos, se encuentren contemplados en la Ley de Ingresos del Municipio, para el ejercicio fiscal 2019, verificando selectivamente que los cobros de Impuesto Predial Urbano, se hayan realizado conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Ley de Ingresos del Municipio de Mocorito, Sinaloa para el ejercicio fiscal 2019, Leyes Fiscales especiales, decretos, acuerdos y demás disposiciones que rigen en la materia; **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 10, 30, 40, 48 y 49 del Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracción IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2, 5, 6 y 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mocorito, Sinaloa para el ejercicio fiscal del año 2019.

8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, recibió recursos por ingresos por concepto de Participaciones, Aportación, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, seleccionando para su revisión un monto de \$172,678,716.55, del cual se fiscalizó al 100%, integrado de la siguiente manera:



Cuenta Contable				
Código	Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
4211	Participaciones	\$96,434,662.08	\$96,434,662.08	100
4212	Aportaciones	76,007,294.47	76,007,294.47	100
4213	Convenios	236,760.00	236,760.00	100
Totales		\$172,678,716.55	\$172,678,716.55	100%

Del análisis a las cuentas de ingresos detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

4211 Participaciones

Resultado Núm. 42 Sin Observación.

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, recibió recursos por parte de Gobierno del Estado de Sinaloa, por concepto de Participaciones, seleccionándose para su revisión un importe de \$96,434,662.08, del cual se fiscalizó el 100%, verificándose que corresponden a las liquidaciones de participaciones federales y estatales, recibidas por el Municipio durante el ejercicio fiscal 2019, comprobando que estos recursos se depositaron íntegra y oportunamente en una cuenta bancaria exclusiva y específica, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 59 fracciones III, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 1, 4 y 6 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

4212 Aportaciones

Resultado Núm. 43 Sin Observación.

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019 recibió recursos por concepto de Aportaciones, seleccionándose un importe de \$76,007,294.47, el cual se fiscalizó al 100%, verificándose que corresponde a los fondos de aportaciones federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, comprobándose que se hayan recibido mensualmente por partes iguales de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de ministraciones publicado en el Periódico Oficial "El



Estado de Sinaloa”; asimismo, se comprobó que los recursos del fondo y sus accesorios no se afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4212-8-820301	Aportaciones al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM)	\$44,874,669.32	\$44,874,669.32	100
4212-8-820302	Aportaciones al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	31,132,625.15	31,132,625.15	100
Totales		\$76,007,294.47	\$76,007,294.47	100%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 fracciones III y IV, 32 segundo párrafo, 35 último párrafo, 36, inciso a), 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; Numeral Noveno de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

4213 Convenios

Resultado Núm. 44 Sin Observación.

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019 recibió recurso, por concepto de Convenios, seleccionándose para su revisión un importe de \$236,760.00, del cual se fiscalizó al 100%, verificándose que corresponden a los recursos de convenio por Apoyos Extraordinarios de Gobierno del Estado de Sinaloa, Convenio ISMUJER, se hayan transferido de acuerdo a la normatividad y calendarios establecidos, comprobando que estos recursos se depositaron íntegra y oportunamente en una cuenta bancaria exclusiva y específica, de acuerdo a los convenios celebrados, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4213-8-830103	El Instituto Municipal de las Mujeres	\$236,760.00	\$236,760.00	100
Totales		\$236,760.00	\$236,760.00	100%

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

1000 Servicios Personales

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en el rubro de Servicios Personales, seleccionando para revisión un importe de \$69,227,212.56, del cual se fiscalizó un importe de \$20,424,416.06 que representa el 29.50%, integrado de la forma siguiente:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5111	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$30,054,514.58	\$4,756,627.11	15.83
5112	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	7,009,440.45	1,859,606.59	26.53
5113	Remuneraciones Adicionales y Especiales	8,870,403.00	7,602,717.28	85.71
5114	Seguridad Social	3,529,396.07	2,535,218.43	71.83
5115	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	19,763,458.46	3,670,246.65	18.57
Totales		\$69,227,212.56	\$20,424,416.06	29.50%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Resultado Núm. 45 Sin Observación.

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en la cuenta 5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$30,054,514.58 y se fiscalizó un importe de \$4,756,627.11, que representa el 15.83%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de percepciones al personal que labora en el H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa, de carácter permanente, que se haya ejercido de acuerdo a los tabuladores de sueldos autorizados en el Presupuesto de Egresos 2019 y las plazas incorporadas estuvieran debidamente autorizadas, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación; asimismo, que las retenciones se hayan realizado de conformidad con las disposiciones legales que rijan en materia, la cual se integra de la siguiente manera:



Codificación Contable	Concepto	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5111	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	Gasto Corriente	\$22,520,666.84	\$3,668,800.04	16.29
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	7,533,847.74	1,087,827.07	14.44
Totales			\$30,054,514.58	\$4,756,627.11	15.83%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145, 146, 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo, fracción I y 26 fracciones I y II, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 quinto párrafo, 25 fracción X, 29, 86 fracción V, 93 fracciones VIII y IX, penúltimo y último párrafo, 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 65 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 15 fracción III, 27 fracción VIII, 38 y 39 de la Ley del Seguro Social; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 38, 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 3, 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 13 fracción I de las disposiciones de carácter general aplicables a los planes de pensiones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 21 de enero de 2016.

5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio, seleccionando para su revisión un monto de \$7,009,440.45 y se fiscalizó un importe de \$1,859,606.59, que representa el 26.53%, verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, que se haya formalizado la contratación de personal y pagos realizados se ajustaron a lo pactado, además del cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable, obteniendo los siguientes resultados:

Resultado Núm. 46 Con Observación Solventada.

Al analizar los pagos de las pólizas emitidas por el Municipio de Mocorito, Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, afectadas a la subcuenta 5112-1-121001 Honorarios Asimilables a Salarios, la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente, en las



cuales anexan informes de las actividades realizadas durante el ejercicio fiscal 2019 y evidencia justificativa consistente en las audiencias celebradas, desahogos y alegatos; sin embargo, se observa que omiten anexar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, de los pagos realizados por un importe de \$157,699.14, realizados al C. Carlos Rafael Pérez Cervantes, asesor jurídico del H. Ayuntamiento de Mocorito por concepto de honorarios asimilables a salarios. Los cuales se detallan a continuación:

Póliza			Documento comprobatorio		
Número	Fecha	Importe	Número	Periodo	Importe
EAA0000022	12/04/2019	\$52,991.70	Recibo de nómina	Enero febrero y Marzo de 2019	\$45,000.00
EAA0000077	22/07/2019	52,353.72	Recibo de nómina	Abril, Mayo y Junio de 2019	45,000.00
EAA0000043	19/12/2019	52,353.72	Recibo de nómina	Septiembre, octubre y noviembre de 2019	45,000.00
Total		\$157,699.14			

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 007/CP. 2019 de fecha 05 de noviembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 17, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la Auditoría proporcionaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, por importe de \$157,699.14, por los pagos de los honorarios asimilables a salarios al C. Carlos Rafael Pérez Cervantes, mismos que se encuentran vigentes ante el Servicio de Administración Tributaria; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 47 Con Observación.

Al analizar los pagos de las pólizas emitidas por el Municipio de Mocorito, Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, afectadas a la subcuenta 5112-1-122001 Personal Extraordinario, la cual se ejerció con recursos del gasto corriente, se detectaron pólizas de egresos por un importe de \$856,492.32, en las cuales se observa que omiten anexar a las pólizas los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, timbrado de los pagos realizados al personal extraordinario por concepto de sueldo de trabajador eventual, derivado de una incorrecta supervisión en la integración de la documentación justificativa del gasto. A continuación, se detalla:



Póliza			Concepto	Periodo
Número	Fecha	Importe de la Afectación		
EA0001640	13/06/2019	\$289,857.83	Pago de lista de raya 1er. quincena de junio de 2019	Del 01 al 15 de junio de 2019.
EA0001725	29/08/2019	285,949.80	Pago de lista de raya 2da. quincena de agosto de 2019	Del 16 al 31 de agosto de 2019.
EA0001738	12/09/2019	280,684.69	Pago de lista de raya 1er. quincena de septiembre de 2019	Del 01 al 15 de septiembre de 2019.
Total		\$856,492.32		

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 007/CP. 2019 de fecha 05 de noviembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 17, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0232020-2019-PR-47-20 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales

Resultado Núm. 48 Sin Observación.

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en la cuenta 5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$8,870,403.00, y se fiscalizó un importe de \$7,602,717.28, que representa el 85.71%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de gratificaciones anuales de los trabajadores del H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa y del personal de Seguridad Pública Municipal, que se encuentren contemplados en el Presupuesto de Egresos, así como que los pagos se hayan realizado en función de los días autorizados en la normatividad interna del Municipio de Mocorito, Sinaloa, en relación con



los días laborados durante el ejercicio fiscal 2019, y que se hayan realizado las retenciones de conformidad con la normatividad aplicable, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5113	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Gasto Corriente	\$7,073,897.17	\$6,026,603.37	85.19
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1,796,505.83	1,576,113.91	87.73
Totales			\$8,870,403.00	\$7,602,717.28	85.71%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 87 y 187 de la Ley Federal del Trabajo; 93 fracción XIV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 38, 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5114 Seguridad Social

Resultado Núm. 49 Sin Observación.

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019 ejerció recursos en la cuenta 5114 Seguridad Social, seleccionando para su revisión un importe de \$3,529,396.07, del cual se fiscalizó un importe de \$2,535,218.43, que representa el 71.83%, verificándose que corresponde a cuotas patronales de seguridad social otorgadas al personal que labora en el H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa, así como al personal de Seguridad Pública Municipal, que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa y que se hayan presentado de manera oportuna, evitando el pago de recargos, multas y actualizaciones; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de "operado FORTAMUN", además del cumplimiento con la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:



Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5114	Seguridad Social	Gasto Corriente	\$2,370,306.87	1,668,907.20	70.41
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1,159,089.20	866,311.23	74.74
Totales			\$3,529,396.07	\$2,535,218.43	71.83%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 6 cuarto párrafo, fracción I, 26 fracción I, 29 y 29-A, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 21 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 52, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 3 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos en la cuenta 5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas, de la cual se seleccionó para su revisión un importe de \$19,763,458.46 y se fiscalizó un importe de \$3,670,246.65, que representa el 18.57%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir otras prestaciones sociales y económicas, a favor del personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos contractuales respectivos, que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5115	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Gasto Corriente	\$18,204,427.71	\$2,905,374.19	15.96
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1,559,030.75	764,872.46	49.06
Totales			\$19,763,458.46	\$3,670,246.65	18.57%

Del análisis a la cuenta señalada anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:



Resultado Núm. 50 Con Observación.

Al verificar la subcuenta 5115-1-159001 Otras Prestaciones, la cual se ejerció con recursos públicos del Gasto Corriente, se verificó que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de Otras Prestaciones, que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa del gasto y que se hayan determinado los importes de acuerdo al sueldo y antigüedad del trabajador, así como el cumplimiento con la normativa aplicable, observándose que omiten efectuar las retenciones del Impuesto sobre la Renta; así como las cuotas obreras patronales del IMSS por la parte gravada, por el concepto de despensa según Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso. A continuación, se detallan algunos ejemplos:

Póliza		Nombre del Trabajador	Categoría	CFDI Quincena	Importe Quincenal Despensa	Tipo de Recurso
Número	Fecha					
D0000003	15/10/2019	[Redacted]	Tesorero Municipal	19/2019	\$11,027.28	Gasto Corriente
		[Redacted]	Secretario del Ayuntamiento		11,027.28	
		[Redacted]	Presidente Municipal		13,686.65	
		[Redacted]	Regidor		4,320.00	
		[Redacted]	Regidor		4,320.00	
		[Redacted]	Regidor		4,320.00	
		[Redacted]	Regidor		4,320.00	
		[Redacted]	Regidor		4,320.00	
		[Redacted]	Regidor		4,320.00	
		[Redacted]	Regidor		4,320.00	
		[Redacted]	Regidor		4,320.00	
		[Redacted]	Síndico Procurador		5,732.40	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 27 fracción VI de la Ley del Seguro Social; 27 fracción XI y 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 174 del Reglamento de Impuesto sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 33, 42, 43, 44, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 52, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



AECF-MUN-0232020-2019-PR-50-21 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

AECF-MUN-0232020-2019-PE-50-02 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por no considerar para la determinación de la base gravable del cálculo del Impuesto Sobre la Renta, los pagos por concepto de despensa otorgados a los trabajadores del Municipio de Mocorito, Sinaloa, por importe de \$80,353.61, (ochenta mil trescientos cincuenta y tres pesos 61/100 M.N.).

Sueldos a Personal Sindicalizado.

Resultado Núm. 51 Sin Observación.

El Municipio de Mocorito, Sinaloa durante el ejercicio fiscal 2019, cubrió sueldos y demás prestaciones laborales al personal sindicalizado que forman parte del Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa, mediante inspección física se localizaron 8 trabajadores los cuales se encuentran laborando en diferentes áreas del Municipio, los cuales manifestaron que durante el ejercicio fiscal 2019, realizaron funciones relacionadas con actividades propias del Municipio de Mocorito, Sinaloa, derivado de lo anterior y en virtud que no se encuentran laborando en oficinas del sindicato, se justifica el pago de sueldos y demás prestaciones laborales a los mismos, lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 005/CP. 2019 de fecha 24 de septiembre de 2020, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 92 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 112 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



2000 Materiales y Suministros

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en el rubro de Materiales y Suministros, seleccionando para revisión un importe de \$17,305,358.19, del cual se fiscalizó un importe de \$2,852,915.47 que representa el 16.49%, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5121	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$916,499.61	\$248,468.16	27.11
5125	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	1,354,440.08	797,613.58	58.89
5126	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	15,034,418.50	1,806,833.73	12.02
Totales		\$17,305,358.19	\$2,852,915.47	16.49%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5121 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Resultado Núm. 52 Sin Observación.

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en la cuenta 5121 Materiales de Administración, Emisión de Documentos Artículos Oficiales, seleccionando para su revisión un monto de \$916,499.61, del cual se fiscalizó un importe de \$248,468.16, que representa el 27.11%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y útiles de oficina, limpieza, impresión y reproducción, para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; materiales estadísticos, geográficos, de apoyo informativo y didáctico para centros de enseñanza e investigación y servicios a la población, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rijan en la materia, integrándose de la siguiente manera:

Subcuenta		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la muestra
Código Contable	Concepto				
5121	Materiales de Administración, Emisión de Documentos Artículos Oficiales	Gasto Corriente	\$872,730.04	\$217,518.88	24.92
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	43,769.57	30,949.28	70.71
Totales			\$916,499.61	\$248,468.16	27.11%

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5125 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5125 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio, seleccionándose para su revisión un importe de \$1,354,440.08, del cual se fiscalizó un importe de \$797,613.58 que representa el 58.89%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a adquisición de medicinas y servicios médicos, que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normativa aplicable, obteniéndose lo siguiente:

Codificación Contable	Concepto	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5125	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio.	Gasto Corriente	\$1,354,440.08	\$797,613.58	58.89
Totales			\$1,354,440.08	\$797,613.58	58.89%

Del análisis a la cuenta detallada con anterioridad se obtuvo el siguiente resultado:

Resultado Núm. 53 Con Observación.

Al revisar las afectaciones de la subcuenta 5125-2-253001 Medicinas y Servicios Médicos, por importe de \$13,582.64, anexan facturas por compra de medicamentos en farmacias sin recetas médicas y un recibo de honorarios por atención médica especializada (Servicio de laboratorio de rayos X), observándose que estos gastos son improcedentes e injustificados ya que cuentan con seguridad social pagada por el Municipio; asimismo, existen dos facturas superiores a \$2,000.00, por las cuales debieron expedir cheque nominativo o realizar transferencia al proveedor. A continuación, se detallan:



Póliza			Documento Comprobatorio			Concepto/Uso o Destino	Referencia de Pagos	
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe		Banco del Bajío S.A. Núm. Cuenta 177489060101. Fecha de Cobro Según Estado de Cuenta	Importe
DD0000131	08/03/2019	\$5,500.00	2177	08/03/2019	\$5,500.00	Servicio de Laboratorio Rayos X/Secretario del H. Ayuntamiento.	08/03/2019	\$5,500.00
EA0001594	13/05/2019	5,680.94	1639	09/05/2019	1,650.00	Medicinas/Tesorero Municipal	15/05/2019	19,989.98
D0000022	29/11/2019	6,432.64	BKG 12963	29/09/2019	551.86	Medicinas/Secretario del H. Ayuntamiento.	07/03/2019	15,000.00
			BKG 12962	29/09/2019	2,480.78			
			F 369	18/10/2019	2,500.00			
			1557	15/10/2019	900.00			
Totales		\$17,613.58				\$13,582.64		\$40,489.98

1) Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso por importe mayor a \$2,000.00.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 179 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 1 tercer y cuarto párrafo, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0232020-2019-PO-53-06 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$13,582.64 (trece mil quinientos ochenta y dos pesos 64/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, por concepto de servicios médicos y compra de medicamento, los cuales se consideran injustificados ya que cuentan con seguridad social pagada por el Municipio.

AECF-MUN-0232020-2019-PR-53-22 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las



disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos

Resultado Núm. 54 Sin Observación.

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019 ejerció recursos públicos en la cuenta 5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos, seleccionándose para su revisión un importe de \$15,034,418.50, del cual se fiscalizó un importe de \$1,806,833.73, que representa el 12.02%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos necesarios para el funcionamiento del equipo de transporte y maquinaria propiedad del Municipio, así como de los vehículos adscritos al área de seguridad pública municipal y en comodato, que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se comprobó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, el cual se integra de la siguiente manera:

Codificación Contable	Nombre Subcuenta	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5126-2-261001	Combustibles y Lubricantes	Gasto Corriente	\$11,048,106.13	\$1,319,266.73	11.94
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	3,986,312.37	487,567.00	12.23
Totales			\$15,034,418.50	\$1,806,833.73	12.02%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



3000 Servicios Generales

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en el rubro de Servicios Generales, seleccionando para revisión un importe de \$15,225,070.59, del cual se fiscalizó un importe de \$7,902,183.55, que representa el 51.90%; el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5133	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	\$3,756,982.28	\$2,011,629.50	53.54
5135	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	2,372,159.14	596,396.99	25.14
5136	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	903,038.00	122,082.00	13.52
5138	Servicios Oficiales	6,968,768.57	3,947,952.46	56.65
5139	Otros Servicios Generales	1,224,122.60	1,224,122.60	100
Totales		\$15,225,070.59	\$7,902,183.55	51.90%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en la cuenta 5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios, seleccionándose para su revisión un importe de \$3,756,982.28, del cual se fiscalizó un importe de \$2,011,629.50, que representa el 53.54%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por contratación de personas físicas y morales para la prestación de servicios profesionales independientes tales como honorarios profesionales, capacitación y adiestramiento y otros gastos administrativos, que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Codificación Contable	Concepto	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
5133	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	Gasto Corriente	\$3,726,982.28	\$1,993,629.50	53.49
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).	30,000.00	18,000.00	60.00
Totales			\$3,756,982.28	\$2,011,629.50	53.54%



Resultado Núm. 55 Con Observación.

Al revisar la subcuenta 5133-3-331001 Honorarios Profesionales, la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente, se detectaron pólizas, en las que registran pasivos con proveedor de servicios Alian Grupo Emprendedor, S.A. de C.V., por importe de \$1,747,549.50, por concepto de servicios profesionales de asesoría legal, fiscal, contable y primordialmente tecnológica y de cualquier otra materia, eficaz para materializar acciones de orden profesional, a efecto de hacer efectiva la recuperación de impuesto sobre la renta (remanente), por concepto de pago de sueldos y salarios pagados a los trabajadores y empleados del cliente, que efectivamente hayan sido enterados a la Federación, de los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018 en términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, verificándose que está amparado con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso vigente, contrato, requisiciones, orden de compras, cotizaciones de tres proveedores; sin embargo, se observa que omiten documentación justificativa consistente en invitación cuando menos a tres proveedores, mediante cotización por escrito en sobre cerrado que serán abiertos en presencia del contralor interno, de acuerdo al Comité de Adquisiciones, Compras y Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Mocorito, Sinaloa de fecha 01 de noviembre de 2018, reporte de actividades firmado por el proveedor, evidencia de los trabajos realizados presentados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, donde conste la gestión realizada por el proveedor Alian Grupo Emprendedor, S.A. de C.V., con la cual se pueda constatar el ingreso de las recuperaciones (remanentes) del impuesto sobre la renta y que ingresó el recurso al Municipio de Mocorito, Sinaloa, que sustente los pagos realizados al proveedor, derivado de una incorrecta supervisión en la integración de la documentación justificativa del pago de honorarios profesionales.

Póliza			Póliza de pago			Documento Comprobatorio			Concepto	Banco BanBajo, S.A Cuenta Número 0177489060101 Fecha de Cobro Según Estado de Cuenta.
Núm.	Fecha	Importe Afectación	Núm.	Fecha	Importe	Núm.	Fecha	Importe		
DD0000133	06/06/2019	\$180,684.38	EAA0000051	17/06/2019	\$180,684.38	361	06/06/2019	\$180,684.38	Servicios de asesoría y consultoría fiscal para la "presentación de servicios profesionales de asesoría para el correcto cumplimiento del timbrado de la nómina, así como el análisis, corrección y aplicación de la Ley de Coordinación Fiscal"	17/06/2019
DD0000156	04/07/2019	526,539.31	EAA0000027	05/07/2019	526,539.31	379	04/07/2019	526,539.31		05/07/2019
DD0000111	09/09/2019	117,371.00	EAA0000052	12/09/2019	117,371.00	415	09/09/2019	117,371.00		12/09/2019
DD0000086	04/10/2019	696,818.15	EAA0000034	08/10/2019	696,818.15	429	04/10/2019	696,818.15		08/10/2019
DD0000142	05/11/2019	139,801.34				444	05/11/2019	139,801.34		
DD0000081	09/12/2019	86,335.32				458	09/12/2019	86,335.32		1)
Totales		\$1,747,549.50			\$1,521,412.84			\$1,747,549.50		



Nota: 1) Estos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, no fueron pagadas en el ejercicio fiscal 2019, se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse.

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 007/CP. 2019 de fecha 05 de noviembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 17, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 18 fracción III, 22 y 23 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Mocorito, Sinaloa, publicado en el Periódico del Estado de Sinaloa, de fecha 03 de noviembre de 2017; Comité de Adquisiciones, Compras y Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Mocorito, Sinaloa, de fecha 01 de noviembre de 2018.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de invitación cuando menos a tres proveedores, mediante cotización por escrito en sobre cerrado; póliza de ingreso IA0000001 de fecha 03 de junio de 2019 por importe de \$546,494.00 donde se registró la devolución de ISR del mes de diciembre de 2018; póliza de diario DD0000133 de fecha 06 de junio de 2019 y póliza de egresos EAA0000051 de fecha 17 de junio de 2019, por importe de \$180,684.38 donde anexan documentación justificativa consistente en reporte de actividades firmado por el proveedor y evidencia de los trabajos realizados presentados que justifica el pago al proveedor, así como póliza de ingresos IA0000003 de fecha 03 de julio de 2019 por importe de \$1,455,217.00 donde se registró la devolución de ISR y DD0000156 de fecha 04 de julio de 2019 y póliza de egresos EAA0000027 de fecha 05 de julio de 2019, por importe de \$526,539.31 donde anexan documentación justificativa consistente en reporte de actividades firmado por el proveedor y evidencia de los trabajos realizados presentados que justifica el pago al proveedor, solventando parcialmente un importe total de \$707,223.69; sin embargo, omiten proporcionar evidencia de la documentación justificativa consistente en reporte de actividades firmado por el proveedor y evidencia de los trabajos realizados presentados por un importe total de \$1,040,325.81, de las pólizas que a continuación se detallan:



Póliza			Póliza de pago			Documento Comprobatorio			Concepto	Banco BanBajío, S.A Cuenta Número 0177489060101 Fecha de Cobro Según Estado de Cuenta.
Núm.	Fecha	Importe Afectación	Núm.	Fecha	Importe	Núm.	Fecha	Importe		
DD0000111	09/09/2019	\$117,371.00	EAA0000052	12/09/2019	\$117,371.00	415	09/09/2019	\$117,371.00	Servicios de asesoría y consultoría fiscal para la "presentación de servicios profesionales de asesoría para el correcto cumplimiento del timbrado de la nómina, así como el análisis, corrección y aplicación de la Ley de Coordinación Fiscal"	12/09/2019
DD0000086	04/10/2019	696,818.15	EAA0000034	08/10/2019	696,818.15	429	04/10/2019	696,818.15		08/10/2019
DD0000142	05/11/2019	139,801.34				444	05/11/2019	139,801.34		
DD0000081	09/12/2019	86,335.32				458	09/12/2019	86,335.32		
Totales		\$1,040,325.81			\$814,189.15			\$1,040,325.81		

Por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.

AECF-MUN-0232020-2019-PO-55-07 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$814,189.15 (ochocientos catorce mil ciento ochenta y nueve pesos 15/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de servicios profesionales de asesoría legal, fiscal, contable y primordialmente tecnológica y de cualquier otra materia, sin contar con la documentación justificativa del gasto consistente en reporte de actividades firmado por el proveedor, evidencia de los trabajos realizados presentados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, donde conste la gestión realizada por el proveedor.

AECF-MUN-0232020-2019-PR-55-23 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Respecto a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que no fueron pagados en el ejercicio fiscal 2019, por importe de \$226,136.66, se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse.



5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación.

Resultado Núm. 56 Sin Observación.

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en la cuenta 5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, seleccionando para su revisión un monto de \$2,372,159.14, del cual se fiscalizó un importe de \$596,396.99, que representa el 25.14%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a Conservación de Parques y Jardines, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Oficina, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria Pesada, verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5135	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	Gasto Corriente.	\$2,004,956.62	\$438,974.04	21.89
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	341,162.52	131,382.95	38.51
		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISM-DF).	26,040.00	26,040.00	100
Totales			\$2,372,159.14	\$596,396.99	25.14%

Obteniendo Resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracciones III y IV, 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 17, 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 6 segundo párrafo, 62 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5136 Servicios de Comunicación Social y Publicidad.

Resultado Núm. 57 Sin Observación

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente, en la cuenta 5136 Servicios de Comunicación Social y Publicidad, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$903,038.00, y se fiscalizó un importe de



\$122,082.00, que representa 13.52%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir los servicios de difusión social, realizadas por el Municipio, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones que rijan en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17,18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6, segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5138 Servicios Oficiales

Resultado Núm. 58 Sin Observación.

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5138 Servicios Oficiales, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$6,968,768.57, y se fiscalizó un importe de \$3,947,952.46, que representa 56.65%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir los servicios relacionados con la celebración de actos y ceremonias oficiales realizadas por los entes públicos; que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones que rijan en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17,18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6, segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



5139 Otros Servicios Generales

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5139 Otros Servicios Generales, seleccionándose para su revisión un importe de \$1,224,122.60, la cual se fiscalizó al 100%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir los servicios que correspondan a este capítulo, no previstos expresamente en las partidas antes descritas, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones que rijan en la materia, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5139	Otros Servicios Generales	Gasto Corriente.	\$1,224,122.60	\$1,224,122.60	100
Totales			\$1,224,122.60	\$1,224,122.60	100%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 59 Con Observación.

Al analizar la subcuenta 5139-3-395001 Multas, Recargos y Actualizaciones, se detectaron pólizas de egresos y de diario en las cuales se observa que están pagando actualizaciones e intereses, multas y recargos por importe de \$447,416.68, por enterar de forma extemporánea las retenciones del Impuesto Sobre la Renta al Servicio de Administración Tributaria e Impuesto Sobre Nóminas a la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa, derivado de una incorrecta supervisión y administración en el entero de los recursos retenidos. A continuación, se detallan:

Póliza			Importe				Banco del Bajío S.A.	
Número	Fecha	Concepto	Multas	Actualizaciones e Intereses	Recargos	Total	Fecha de cobros/edo. cta. 177489060101	Importe
EAA00073	29/03/2019	Entero de ISR SAT del mes de octubre de 2018 por retenciones de empleados al H. Ayuntamiento.	\$0.00	\$3,747.00	\$17,385.00	\$21,132.00	29/03/2019	\$190,233.00
EAA00074	29/03/2019	Entero de ISR SAT del mes de noviembre de 2018 por retenciones de empleados al H. Ayuntamiento.	0.00	1,636.00	12,925.00	14,561.00	29/03/2019	168,935.00
D00018	30/04/2019	Pago de Impuesto Sobre Nómina del	36,630.00	0.00	110,342.00	146,972.00	30/04/2019	380,821.00



Póliza			Importe				Banco del Bajío S.A.	
Número	Fecha	Concepto	Multas	Actualizaciones e Intereses	Recargos	Total	Fecha de cobros/edo. cta. 177489060101	Importe
		1er. bimestre al 6to. Bimestre 2017						
D00010	31/05/2019	Pago de Impuesto Sobre Nómina del 1er. bimestre al 6to. Bimestre 2018	38,301.00	0.00	54,954.00	93,255.00	31/05/2019	337,816.00
D00017	03/05/2019	Entero de ISR SAT del mes de diciembre 2018 por retenciones de empleados al H. Ayuntamiento.	0.00	4,157.00	55,802.00	59,959.00	03/05/2019	938,070.00
D00017	28/06/2019	Pago de Impuesto Sobre Nómina del 1er. bimestre al 2do. Bimestre 2019	22,095.00	0.00	5,716.00	27,811.00	28/05/2019	112,474.00
D00078	28/10/2019	Pago de Impuesto Sobre Nómina del 4to. bimestre 2019	12,143.00	0.00	2,010.00	14,153.00	28/10/2019	58,817.00
D00044	19/12/2019	Pago de Impuesto Sobre Nómina del 5to. bimestre 2019	12,491.00	0.00	2,068.00	14,559.00	19/12/2019	60,513.00
D0000015	09/05/2019	Entero de ISR a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público correspondiente al mes de febrero de 2019	0.00	941.00	7,306.00	8,247.00	09/05/2019	203,032.00
D000016	09/05/2019	Entero de ISR a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público correspondiente al mes de enero de 2019	0.00	897.00	11,346.00	12,243.00	09/05/2019	205,463.00
D0000034	10/09/2019	Entero de retenciones ISR a empleados del H. Ayuntamiento de Mocorito del mes de Julio de 2019	0.00	0.00	4,233.00	4,233.00	10/09/2019	224,795.00
D0000025	27/11/2019	Entero de retenciones a empleados del mes de Octubre de 2019 al SAT	0.00	0.00	3,968.68	3,968.68	27/11/2019	214,356.00
D0000002	04/06/2019	Entero al SAT de retenciones a empleados de ISR del mes de Abril de 2019	0.00	0.00	3,764.00	3,764.00	04/06/2019	201,941.00
D0000022	19/12/2019	Complementaria ISR por Salarios Noviembre 2019	0.00	0.00	870.00	870.00	19/12/2019	60,049.00
		Entero de retenciones a empleados del mes de Noviembre de 2019 al SAT	0.00	0.00	2,846.00	2,846.00	19/12/2019	137,243.00
D0000022	22/10/2019	Entero de retenciones a	0.00	0.00	3,715.00	3,715.00	22/10/2019	194,636.00



Póliza			Importe				Banco del Bajío S.A.	
Número	Fecha	Concepto	Multas	Actualizaciones e Intereses	Recargos	Total	Fecha de cobros/edo. cta. 177489060101	Importe
		empleados por concepto de ISR del mes de Septiembre de 2019 al SAT						
D0000014	09/05/2019	Entero de ISR a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público correspondiente al mes de Marzo de 2019	0.00	0.00	3,644.00	3,644.00	09/05/2019	193,820.00
D0000085	15/10/2019	Entero de tercer bimestre del ejercicio 2019 de impuestos sobre nomina	7,538.00	0.00	3,946.00	11,484.00	15/10/2019	55,327.00
Totales			\$129,198.00	\$11,378.00	\$306,840.68	\$447,416.68		\$3,938,341.00

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 86 fracción V y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 52, 92 y 94 fracciones III, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 17, 18 y 19 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0232020-2019-PO-59-08 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$447,416.68 (cuatrocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos dieciséis pesos 68/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, por concepto de actualizaciones, intereses, multas y recargos, por no haber enterado en tiempo y forma al Servicio de Administración Tributaria las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, y a la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa, el Impuesto Sobre Nóminas.

AECF-MUN-0232020-2019-PR-59-24 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las



disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 60 Con Observación.

Al analizar la subcuenta 5139-3-391001 Servicios Funerarios y de Cementerios la cual se ejerció con recursos del gasto corriente, se detectaron en pólizas de diario, en las que registran pasivos con el proveedor Emaús Casa Funeraria S.A. de C.V., por importe de \$70,171.92 por concepto de adquisición de 10 planes funerarios, anexan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, vigentes, orden de compra, transferencia de pagos; sin embargo, se observa que omiten evidencia justificativa de los servicios funerarios con la cual comprueben el uso y destino de los planes funerarios o documento que acrediten el destino del gasto, derivado de una incorrecta supervisión de la documentación y justificativa del gasto. A continuación, se detalla:

Póliza		Documento Comprobatorio			Referencia de Pago			Fecha de Cobro Según Edo de Cta. 177489060101 de Banco de Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple 2019"
Número	Fecha	Número	Fecha	Importe	Póliza Transferencia	Fecha	Importe	
DD0000063	03/06/2019	GUA1378	03/06/2019	\$23,390.46	EAA0000002	03/06/2019	\$23,390.46	03/06/2019
DD0000090	01/07/2019	GUA1397	01/07/2019	23,390.46	EAA0000108	31/07/2019	23,390.46	31/07/2019
DD0000096	02/08/2019	GUA1414	21/08/2019	23,391.00	EEA0000002	02/09/2019	23,391.00	02/09/2019
Totales				\$70,171.92			\$70,171.92	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VI y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0232020-2019-PO-60-09 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$70,171.92 (setenta mil ciento setenta y un pesos 92/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de 10 planes funerarios, sin contar con la evidencia justificativa de los servicios funerarios con la cual comprueben el uso y destino de los planes funerarios o documento que acrediten el destino del gasto.



AECF-MUN-0232020-2019-PR-60-25 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, del cual se seleccionó para revisión un monto de \$3,080,828.53 y se fiscalizó un importe de \$1,558,526.58 que representa el 50.59%, mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5241	Ayudas Sociales a Personas	\$1,919,228.53	\$588,926.58	30.69
5242	Becas	1,161,600.00	969,600.00	83.47
Totales		\$3,080,828.53	\$1,558,526.58	50.59%

5241 Ayudas Sociales a Personas

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en la cuenta 5241 Ayudas Sociales a Personas, de la cual se seleccionó para su revisión un importe de \$1,919,228.53 y se fiscalizó un importe de \$588,926.58, que representa el 30.69%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a brindar ayudas especiales que se otorgan a personas para propósitos sociales, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones que rijan en la materia, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5241	Ayudas Sociales a Personas	Gasto Corriente	\$1,919,228.53	\$588,926.58	30.69
Totales			\$1,919,228.53	\$588,926.58	30.69%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:



Resultado Núm. 61 Con Observación Solventada.

Al revisar la subcuenta 5241-4-441001 Otros Apoyos, la cual se ejerció con recursos del gasto corriente, se detectó que en póliza de egreso EA0001631 de fecha 04 de junio de 2019, registran apoyo económico a Fundación Dr. Enrique Peña Gutiérrez, A.C., por importe de \$20,000.00, anexan firma de recibo de tesorería, credencial de Instituto Nacional Electoral, autorización presupuestal, escritura pública de dicha institución; sin embargo, se observa que omiten anexar Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso vigente, derivado de una incorrecta administración en la obtención de documentación comprobatoria del gasto.

El cheque número 1631 de fecha 04 de junio de 2019, por importe de \$20,000.00, se cobró el día 07 de junio de 2019, según estado de cuenta bancario número 0177489060101 Banco del Bajío, S.A.

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 007/CP. 2019 de fecha 05 de noviembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso número B989201 de fecha 02/10/2020 por importe de \$20,000.00, el cual se consultó en el portal del Servicio de Administración Tributaria, encontrándose vigente; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 62 Con Observación Solventada.

Al revisar la subcuenta 5241-4-441004 Apoyo a Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, la cual se ejerció con recursos del gasto corriente, se detectaron pólizas de diario, por conceptos de apoyos otorgados al Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa, para compra de uniformes para personal sindicalizado por importe de \$118,151.50, mediante cheques, anexan autorización presupuestal, firma de recibo de tesorería, relación firmada del personal del sindicato que recibieron los uniformes, solicitud de uniformes por parte del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H.



Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa, dos cotizaciones de proveedores, observándose que omiten anexar Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos vigentes, derivado de una incorrecta administración en la obtención de documentación comprobatoria del gasto. A continuación, se detallan:

Póliza		Importe Afectación contable	Documento Comprobatorio	Fecha de Cobro Según Banco BanBajío, S.A. Cuenta Número 0177489060101.	Cheques	Beneficiario
Número	Fecha					
EA0001473	07/02/2019	\$39,881.50	Sin CFDI	14/02/2019	Ch. 1473	Jaime Enrique Ángulo López
EA0001600	15/05/2019	42,295.00	Sin CFDI	16/05/2019	Ch. 1600	Jaime Enrique Ángulo López
EA0001765	07/10/2019	35,975.00	Sin CFDI	14/10/2019	Ch. 1765	Jaime Enrique Ángulo López
Total		\$118,151.50				

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría proporcionan copias certificadas de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impreso, por cada uno de los importes anteriormente señalados, mismos que se encuentran vigentes ante el Servicio de Administración Tributaria, (S.A.T.); por lo anterior la observación se solventa. A continuación, se detallan:

Póliza			Documento Comprobatorio				
Número	Fecha	Importe	Folio	Fecha	Importe	Concepto	Proveedor
EA0001473	07/02/2019	\$39,881.50	D2C88	25/09/2020	\$39,881.50	Elaboración de uniformes para personal sindicalizado correspondiente al año 2019.	Hugo Báez Ortiz
EA0001600	15/05/2019	42,295.00	4FD03	25/09/2019	42,295.00	Elaboración de uniformes para personal sindicalizado correspondiente al año 2019.	Hugo Báez Ortiz
EA0001765	07/10/2019	35,975.00	4D535	25/09/2019	35,975.00	Elaboración de uniformes para personal sindicalizado correspondiente al año 2019.	Hugo Báez Ortiz
Totales		\$118,151.50			\$118,151.50		

5242 Becas

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en la cuenta 5242 Becas, seleccionando para su revisión un monto de \$1,161,600.00, del cual se fiscalizó un importe de \$969,600.00, que representa el 83.47%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a becas



para programas de formación o capacitación acordadas con personas, que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones que rijan en la materia, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5242	Becas	Gasto Corriente	\$1,161,600.00	\$969,600.00	83.47
Totales			\$1,161,600.00	\$969,600.00	83.47%

Del análisis a la subcuenta detallada con anterioridad se obtuvo el siguiente resultado:

Resultado Núm. 63 Con Observación.

Al revisar la subcuenta 5242-4-442001 Becas, la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente, se detectaron pólizas de egresos por concepto de becas de los meses de enero a abril de 2019, por importe de \$102,400.00, observándose que omiten anexar boleta y/o constancia de estudios actualizada del beneficiario correspondiente al ciclo escolar en curso o documentación que acredite el gasto, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la integración de la documentación comprobatoria del gasto. A continuación, se detallan:

Póliza		Importe Afectación contable	Beneficiario / Referencia	Importe Observado	Fecha de Cobro Según Banco BanBajío Cuenta Número 0177489060101.
Número	Fecha				
D000003 EA0001562	02/05/2019 29/04/2019	\$40,000.00	Florina Castañeda López. / Ch. 1562	\$26,400.00	29/04/2019
D0000042 EA0001613	31/05/2019 27/05/2019	44,800.00	Florina Castañeda López. / Ch. 1613	8,000.00	27/05/2019
D0000004 EA0001569	03/06/2019 30/04/2019	40,000.00	Florina Castañeda López. / Ch. 1569	12,800.00	02/05/2019
D0000005 EA0001576	03/06/2019 02/05/2019	78,400.00	Florina Castañeda López López. / Ch. 1576	36,000.00	02/05/2019
D0000006 EA0001657	09/07/2019 26/06/2019	21,600.00	Florina Castañeda López. / Ch. 1657	800.00	26/06/2019
D0000016 EA0001664	19/07/2019 01/07/2019	55,200.00	Florina Castañeda López. / Ch. 1664	5,600.00	01/07/2019
D0000017 EA0001576	19/07/2019 02/05/2019	35,200.00	Florina Castañeda López. / Ch. 1576	4,000.00	02/05/2019
D0000018 EA0001663	19/07/2019 01/07/2019	84,800.00	Florina Castañeda López. / Ch. 1663	8,800.00	01/07/2019
Totales		\$400,000.00		\$102,400.00	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 67 primer y segundo



párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0232020-2019-PO-63-10 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$102,400.00 (ciento dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de becas, sin contar con la documentación comprobatoria del gasto consistente en boleta y/o constancia de estudios actualizada del beneficiario correspondiente al ciclo escolar en curso o documentación que acredite el gasto.

AECF-MUN-0232020-2019-PR-63-26 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019 ejerció recursos públicos por concepto de Adquisición de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, seleccionándose para su revisión un importe de \$1,274,825.63, del cual se fiscalizó un importe de \$1,218,023.01, que representa el 95.54%; se verificó que se ejerciera de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera soportada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa, comprobándose mediante inspección física, la ubicación de los bienes de acuerdo a sus características, así como la aplicación del procedimiento administrativo de control para esta partida, la cual se integra de la siguiente manera:

Código	Concepto	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
1241	Mobiliario y Equipo de Administración	Gasto Corriente	\$233,585.55	\$213,685.55	91.48
1244	Vehículos y Equipo de Transporte	Gasto Corriente	814,950.00	814,950.00	100
1246		Gasto Corriente	75,949.66	39,047.04	51.41



Código	Concepto	Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).	150,340.42	150,340.42	100
Totales			\$1,274,825.63	\$1,218,023.01	95.54%

Del análisis efectuado a las cuentas detalladas con anterioridad, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 64 Con Observación.

Al verificar selectivamente los bienes muebles adquiridos por el Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, y que éstos estuvieran debidamente amparados con documentos comprobatorios y justificativos, así como se encontraran registrados en cuentas específicas del activo, se realizó la inspección física observándose que existen bienes muebles los cuales no cuentan con etiqueta con códigos de identificación. A continuación, se detallan:

Póliza			Núm. de Inventario	Nombre y Descripción del Bien	Área Asignada	Costo de Adquisición	Tipo de Recurso
Número	Fecha	Importe					
DD0000064	31/12/2019	\$201,300.00	1241-1-3-1-11-21	Computadora all in one Lenovo v130 s SYJ00L7FA.	Casa de la Cultura	\$13,200.00	Gasto Corriente.
			1241-1-3-1-13-1	Computadora all in one Lenovo v130 s SYJ00L7FB.	Casa de la Cultura	13,200.00	Gasto Corriente.
			1241-1-3-1-13-3	Computadora all in one Lenovo v130 s SYJ00L7FG.	Secretaría del H. Ayuntamiento.	13,200.00	Gasto Corriente.
			1241-1-3-1-114-1	Computadora all in one Lenovo v130 s SYJ00L7FJ.	Adquisiciones.	13,200.00	Gasto Corriente.
			1241-1-3-1-2503-1	Computadora All In One Lenovo v130 s SYJ00L7G6.	Servicios Públicos.	13,200.00	Gasto Corriente.
			1241-1-3-1-7150-1	Computadora All In One Lenovo v130 s SYJ00L7FN.	Órgano de Control Interno	13,200.00	Gasto Corriente.
			1241-1-3-4-42-1	Computadora All In One Lenovo v130 s SYJ00L7FT.	Órgano de Control Interno	13,200.00	Gasto Corriente.
			1241-3-2160	Computadora All In One Lenovo v130 s SYJ00L7F1.	Deportes.	13,200.00	Gasto Corriente.
			1241-1-3-1-112-1	Computadora All In One Lenovo v530 241cb.	Desarrollo Social.	23,100.00	Gasto Corriente.
			1241-1-3-1-5140-1	Computadora All In One Lenovo v530 241cb.	Presidencia.	23,100.00	Gasto Corriente.
			1241-1-3-4-41-52	Computadora All In One Lenovo v530 241cb.	Obra Pública	23,100.00	Gasto Corriente.

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa número 002/CP.2019 de fecha del 23 de septiembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 4, 16, 17, 18, 19, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XXIII y XXX de



la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción VI y 59 fracciones V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo estipulado en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes emitido por el Consejo de Armonización Contable (CONAC).

AECF-MUN-0232020-2019-PR-64-27 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 65 Con Observación.

Al verificar la cuenta 1241 Mobiliario y Equipo de Administración la cual se ejerció con recurso del Gasto Corriente, se detectó póliza de diario DD0000064 de fecha 31 de diciembre de 2019, en la que registran pasivo a favor del proveedor Equipos y Desarrollos Informáticos, por importe de \$26,400.00, por concepto de compra de dos computadora de escritorio con recursos del Gasto Corriente, anexan Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, número A 1062 de fecha 23 de julio de 2019, las cuales se encuentran asignadas al C. Alexis Alfredo López Martínez, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, del Municipio de Mocorito, Sinaloa; asimismo, con fecha 25 de septiembre de 2020, se realizó inspección física de las mismas; sin embargo, éstas no fueron localizadas, posteriormente, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, proporcionó oficio sin número de fecha 22 de septiembre de 2020, dirigido al Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento mediante el cual el proveedor manifiesta que tiene en su poder las dos computadoras desde el 20 de marzo de 2020 por falla en su funcionamiento, observándose que el equipo de cómputo no se encuentra en operación. Lo anterior derivado de una incorrecta administración y control de los bienes muebles. A continuación, se detallan:

Póliza	Fecha	Importe	Núm. de Factura y Proveedor	Núm. de Inventario	Nombre y Descripción del Bien	Área Asignada	Costo de Adquisición
DD0000064	31/12/2019	\$201,300.00	A 1062 // Equipos y Desarrollos Informáticos	1241-1-3-7-1000-1	Computadora de Escritorio All In One Lenovo 201GM Pantalla 19.5 pulgadas, procesador Intel Celeron Memoria de RAM 4GB Disco Duro SATA III 1000 GB Wndows 10 pro serie SYJ00L7FN.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$13,200.00
				1241-3-2165	Computadora de Escritorio All In One Lenovo 201GM Pantalla	Fondo de Aportaciones para	13,200.00



Póliza	Fecha	Importe	Núm. de Factura y Proveedor	Núm. de Inventario	Nombre y Descripción del Bien	Área Asignada	Costo de Adquisición
					19.5 pulgadas, procesador Intel Celeron Memoria de RAM 4GB Disco Duro SATA III 1000GB WIndows 10 pro serie SYJ00L7FT.	la Infraestructura Social Municipal	
Total							\$26,400.00

Este pasivo fue pagado mediante transferencia bancaria registrada en póliza de egreso número EHH0000027 de fecha 26 de julio 2019 con transferencias SPEI número de referencia 5166027 por importe de \$201,300.00, a favor de Equipos y Desarrollos Informáticos, cobrado el 26 de julio 2019 de la cuenta número 1800010686-2, según estado de cuenta Banco Santander, S.A.

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa número 002/CP.2019 de fecha del 23 de septiembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 27, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XXIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 37 fracción III de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 28 fracciones VI y XIII, 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0232020-2019-PO-65-11 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$26,400.00 (veintiséis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, por concepto de adquisición de dos computadoras de escritorio, las cuales se encuentran en poder del proveedor y no se ha gestionado la recuperación de los equipos.

AECF-MUN-0232020-2019-PR-65-28 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 66 Con Observación Solventada.

Al revisar la subcuenta 1244-1 Vehículos y Equipo Terrestre la cual se ejerció con recursos públicos del Gasto Corriente, se detectó en póliza de diario DD0000098 de fecha 31 de diciembre del 2019, donde registran pasivo con el proveedor Premier de Oriente, S. de R.L., de C.V., por importe de \$240,000.00, por concepto de adquisición de unidad marca Nissan NP 300 número de serie 3N6AD35A9KK820338, modelo 2019, color rojo para departamento Coordinación de Giras del Municipio de Mocorito, Sinaloa, anexan Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente número II 9126 de fecha 31 de diciembre de 2019; sin embargo, se observa que omiten las cotizaciones de cuanto menos a tres proveedores de acuerdos a los importes estipulados en el acuerdo del Comité de Adquisiciones, Compras y arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Mocorito, Sinaloa, de fecha 01 de noviembre de 2018.

Se realizó abono mediante póliza de egreso número EAA0000058 de fecha 31 de diciembre de 2019, transferencia número 1715300, por importe de \$120,000.00, cobrado el 31 de diciembre de 2019, según estado de cuenta Banco del Bajío, S.A., número 0177489060101, con recursos del Gasto Corriente, el cual a la fecha de nuestra auditoría 17 de septiembre de 2020, constatamos que en póliza de egresos EAA0000031 de fecha 05 de marzo de 2020, transferencia número 4804013, por importe de \$120,000.00, cobrados el 05 de marzo de 2020, según estado de cuenta del Banco Bajío, S.A. cuenta número 0177489060101 del Gasto Corriente.

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 007/CP. 2019 de fecha 05 de noviembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII, y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 18 fracción III, 22 y 23 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Mocorito, Sinaloa, publicado en el Periódico del Estado de Sinaloa, de fecha 03 de noviembre de 2017; Comité de Adquisiciones, Compras y Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Mocorito, Sinaloa.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de cotizaciones de tres proveedores por la compra de Nissan NP 300; por lo anterior, la observación se solventa.



6000 Inversión Pública

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos por concepto de Inversión Pública, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$67,818,329.89 y se fiscalizó un importe de \$44,406,323.60, que representa el 65.48%, mismo que se integra de la siguiente manera:

Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Impuesto Predial Rústico.	\$11,930,673.83	\$3,303,297.72	27.69%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	43,419,940.73	29,052,971.96	66.91
Obra Pública Directa (Fondo de Inversión Estatal Directa).	6,503,545.14	6,085,883.73	93.58
Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Minero.	5,964,170.19	5,964,170.19	100.00
Totales	\$67,818,329.89	\$44,406,323.60	65.48%

Del análisis de los conceptos señalados anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Eficacia.

Resultado Núm. 67 Con Observación.

Al verificar que se haya dado cumplimiento al Programa de Inversión en Obra Pública para el ejercicio fiscal 2019, se observa que el Municipio de Mocorito, Sinaloa no proporciono el Programa Anual de Obra Pública 2019 debidamente formalizado y autorizado por el Cabildo Municipal; asimismo, en relación a las aplicaciones presupuestales correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Minero, evaluamos su eficacia mediante la obtención de los indicadores siguientes:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).

Se constató que mediante Acta de Subcomité de Desarrollo Social de fecha 06 de diciembre de 2019, se efectuó la modificación a la propuesta de la inversión aprobada para 137 obras con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Municipio de Mocorito, Sinaloa, ejercicio fiscal 2019 por un importe de \$48,287,889.25; asimismo, de la información proporcionada por el área de contabilidad y plasmada en la cuenta pública del Municipio de Mocorito, Sinaloa, se verificó que al 31 de diciembre de 2019 se ejerció un importe total de



\$43,419,940.73 en 62 obras del ejercicio fiscal que nos ocupa. De lo anterior se tienen los indicadores siguientes:

Monto Programado para Obra	Monto Ejercido	Número de Obras Registradas en Cuenta Pública al 31 de Diciembre de 2019
\$48,287,889.25	\$43,419,940.73	62

Eficacia en el Cumplimiento del Programa de Inversión y en las Metas del FISMDF				
Nivel de Gasto al 31 de Diciembre de 2019.		Pesos		Obras
Monto presupuestado del FISMDF solo obras, para el ejercicio fiscal 2019.	Numerador	\$48,287,889.25	137	
Monto total ejercido del FISMDF al 31 de diciembre de 2019.	Denominador	43,419,940.73	62	
	Indicador	89.92%	45.25%	

Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Minero.

Mediante Comité de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras en el Estado de Sinaloa, se aprobó la inversión para 1 obra con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Minero para el Municipio de Mocorito, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 por un importe de \$5,964,170.19; asimismo, de la información proporcionada por el área de contabilidad y plasmada en la cuenta pública del Municipio de Mocorito, Sinaloa, se verificó que al 31 de diciembre de 2019 se ejerció un importe total de \$5,964,170.19 en 1 obra del ejercicio fiscal que nos ocupa. De lo anterior se tienen los indicadores siguientes:

Monto Programado para Obra	Monto Ejercido	Número de Obras Registradas en Cuenta Pública al 31 de Diciembre de 2019
\$5,964,170.19	\$5,964,170.19	1

Eficacia en el Cumplimiento del Programa de Inversión y en las Metas del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros				
Nivel de Gasto al 31 de Diciembre de 2019.		Pesos		Obras
Monto presupuestado del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros solo obras, para el ejercicio fiscal 2019.	Numerador	\$5,964,170.19	1	
Monto total ejercido del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros al 31 de diciembre de 2019.	Denominador	5,964,170.19	1	
	Indicador	100%	100%	

Con base en los resultados de los indicadores anteriores se observa que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, no ha sido eficaz en la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Por otra parte, no fue posible evaluar la eficacia de los recursos del Impuesto Predial Rústico ni de Obra Pública Directa debido a que el Programa de Inversión en Obra Pública, no se proporcionó debidamente formalizado y autorizado por el Cabildo Municipal.



AECF-MUN-0232020-2019-RE-67-02 **Recomendación**

Para que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, realice las acciones necesarias a efecto de que instruya a quien corresponda para que se ejerzan con eficacia los recursos asignados en cumplimiento al importe de los recursos públicos autorizados; asimismo, que el Programa de Inversión en Obra Pública se estructure de acuerdo a los lineamientos y reglas de operación relativos a los recursos a ejercer y a su vez sea formalizado y autorizado como lo establece la normatividad aplicable.

Asignación de Contratos.

Resultado Núm. 68 Con Observación.

Al evaluar el procedimiento que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, utilizó para asignar los contratos de las obras que realizó durante ejercicio fiscal 2019, con el fin de constatar si dichos contratos se distribuyen equitativamente (adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública) entre los contratistas que integran el Padrón del Municipio, obteniendo los siguientes resultados:

Adjudicación directa.

El 92.22% del total de obras realizadas por contrato otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se adjudicaron directamente, las cuales se asignaron por esta modalidad al 57.50% del total de contratistas inscritos en el Padrón del Municipio de Mocorito, Sinaloa, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

Obras contratadas por Adjudicación Directa

Evaluación de obras contratadas por adjudicación directa respecto al total de obras realizadas		
Número de obras contratadas por adjudicación directa de enero a diciembre de 2019.	Numerador	83
Total de obras realizadas por contrato durante el ejercicio fiscal 2019.	Denominador	90
	Indicador %	92.22%

Evaluación de contratistas a los que se les otorgó contrato por adjudicación directa respecto a los inscritos en el padrón		
Número de contratistas que se les otorgó contrato por adjudicación directa de enero a diciembre de 2019.	Numerador	23
Total de contratistas inscritos en el padrón a la fecha.	Denominador	40
	Indicador %	57.50%

A continuación, se detallan los 23 contratistas a los que se les adjudicaron directamente los 83 contratos de obra pública:

Número	Persona física o moral que realizó obra contratada por adjudicación directa	Número de contratos otorgados	Porcentaje de obras realizadas respecto al total de obras realizadas por adjudicación directa
1	Ing. Edman Cuauhtémoc Llanes López.	14	16.87
2	Arnold de Jesús Castro Rodríguez.	9	10.84
3	TOBOCAL, S.A. de C.V.	7	8.43
4	Gumersindo Guadalupe Barraza Rivas.	5	6.02



Número	Persona física o moral que realizó obra contratada por adjudicación directa	Número de contratos otorgados	Porcentaje de obras realizadas respecto al total de obras realizadas por adjudicación directa
5	CHAPEM, S.A. de C.V.	5	6.02
6	Ing. Martín Burgos Camacho.	4	4.82
7	Multiconstrucciones NOELMAR, S.A. de C.V.	4	4.82
8	Ing. Miguel Salcido Salas.	4	4.82
9	DARRECO, S.A. de C.V.	4	4.82
10	Arq. Armando Sánchez Ramírez.	3	3.61
11	Ing. Leodegario Jaquez Soto.	3	3.61
12	Jesús Jose Báez Pérez.	3	3.61
13	MA Multiconstrucciones Eléctricas, S.A. de C.V.	3	3.61
14	Construcciones Electromecánicas Omar, S.A. de C.V.	2	2.41
15	Constructora HUPARE, S.A. de C.V.	2	2.41
16	CRIMACO, S.A. de C.V.	2	2.41
17	SELCOSIN, S.A. de C.V.	2	2.41
18	Ernesto Alonso Urtusuastegui Reyes.	2	2.41
19	Ingenieros y Equipos Mecánicos, S.A. de C.V.	1	1.21
20	Guadalupe Rodríguez Ureta.	1	1.21
21	KAROLO Construcciones, S.A. de C.V.	1	1.21
22	Ing. Edgar Saúl Valenzuela Melendrez.	1	1.21
23	Arq. Cristian Fernando Tapia.	1	1.21
		83	100 %
		Suma	Indicador (%)

Invitación a cuando menos tres personas.

El 4.44% del total de obras realizadas por contratos otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se adjudicaron por invitación a cuando menos tres personas, las cuales se asignaron al 10.00% del total de contratistas inscritos en el Padrón del Municipio de Mocorito, Sinaloa, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

Obras contratadas por Invitación a Cuando Menos Tres Personas

Evaluación de obras contratadas por invitación a cuando menos tres personas respecto al total de obras realizadas		
Número de contratos otorgados por invitación a cuando menos tres personas en el ejercicio fiscal 2019.	Numerador	4
Total de contratos otorgados durante el ejercicio fiscal 2019.	Denominador	90
	Indicador %	4.44%

Evaluación de contratistas a los que se les otorgó contrato por invitación a cuando menos tres personas respecto a los inscritos en el padrón		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por invitación a cuando menos tres personas.	numerador	4
Total de contratistas inscritos en el padrón.	denominador	40
	indicador %	10.00%

A continuación, se detallan los 4 contratistas a los que se les adjudicaron 4 contratos de obras a través de invitación a cuando menos tres personas:

Número	Persona física o moral que realizó obra contratada por invitación a cuando menos tres personas.	Número de contratos otorgados	Porcentaje de obras realizadas respecto al total de obras realizadas por invitación a cuando menos tres personas.
1	Christian Alan Torres Gómez.	1	25.00%
2	Ing. Edman Cuauhtémoc Llanes López.	1	25.00
3	Ing. Leodegario Jaquez Soto.	1	25.00
4	Ing. Miguel Salcido Salas.	1	25.00
		4	100%
		Suma	Indicador (%)



Licitación pública.

El 3.33% del total de obras realizadas durante el ejercicio 2019 por el Municipio de Mocorito, Sinaloa, fueron contratadas mediante licitación pública, las cuales se asignaron al 7.50% del total de contratistas inscritos al Padrón lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

Obras contratadas por Licitación Pública

Evaluación de obras contratadas por licitación pública respecto al total de obras realizadas		
Número de contratos otorgados por licitación pública en el ejercicio fiscal 2019.	Numerador	3
Total de contratos otorgados durante el ejercicio fiscal 2019.	Denominador	90
	Indicador %	3.33%

Evaluación de contratistas a los que se les otorgó contrato por licitación pública respecto a los inscritos en el Padrón		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por Licitación pública.	Numerador	3
Total de contratistas inscritos en el Padrón.	Denominador	40
	Indicador %	7.50%

A continuación, se detallan los 3 contratistas a los que se adjudicó el contrato de obra a través del procedimiento de Licitación Pública:

Núm.	Persona física o moral que realizó obra contratada por Licitación pública.	Número de contratos otorgados	Porcentaje de obras realizadas respecto al total de obras realizadas por Licitación pública.
1	CRIMACO, S.A. de C.V.	1	33.33%
2	DARRECO, S.A. de C.V.	1	33.33
3	Ing. Edman Cuauhtémoc Llanes López.	1	33.33
		3	100%
		Suma	Indicador (%)

Con base en lo anterior, se concluye que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, ha privilegiado la Adjudicación Directa, para la contratación de la obra pública, ya que el 92.22% de las obras contratadas se adjudicaron directamente a los contratistas, y tan sólo el 4.44% de las obras se realizaron por Invitación a cuando menos Tres Personas y el 3.33% de las obras se licitaron públicamente, lo que deriva que no se asegura al Municipio de Mocorito, Sinaloa, las mejores condiciones de precio y calidad para aumentar la eficiencia en el gasto efectuado.

AECF-MUN-0232020-2019-RE-68-03 **Recomendación**

Para que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes tendentes a que exista equidad en la distribución en el otorgamiento de contratos por adjudicación directa entre los registrados en su padrón de contratistas; asimismo, por regla general deberá adjudicar las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción de adjudicación se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.



Impuesto Predial Rústico

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos por concepto del Impuesto Predial Rústico, por un importe de \$11,930,673.83 del cual se fiscalizó un importe de \$3,303,297.72, que representa el 27.69% del monto ejercido, verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CDFI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el apego a que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
1	073/2019	Adjudicación directa.	MOC-026-019-URB-IPR	Ing. Edman Cuauhtémoc Llanes López.	Rehabilitación de caminos de terracería a base de motoconformado tramos de la zona de la Sindicatura de Rosamorada, Mocorito, Sinaloa.	\$978,665.90	\$963,788.32	\$963,788.32
2	330/2019	Adjudicación directa.	MOC-001-019-URB-IPR	C. Marco Vinicio Díaz López.	Rehabilitación de calles y caminos de terracería a base de motoconformadora en la zona de Comanita y Guamuchilera Segunda en el Municipio de Mocorito, Sinaloa.	1,142,636.77	958,467.92	958,467.92
3	070/2019	Adjudicación directa.	MOC-016-019-URB-IPR	Ing. Leodegario Jaquez Soto.	Rehabilitación de caminos de terracería a base motoconformado, tramos de la zona de Alhueycito y Los Mazates, Municipio de Mocorito, Sinaloa.	856,120.02	738,062.76	738,062.76
4	559/2019	Adjudicación directa.	MOC-013-019-URB-IPR	Ing. Edman Cuauhtémoc Llanes López.	Rehabilitación de caminos de terracería a base de motoconformado tramos de la zona de Corral Quemado y Santa Rosalía, Mocorito, Sinaloa.	791,080.56	642,978.72	642,978.72
Importe de la muestra:								\$3,303,297.72



Resultado Núm. 69 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 1.- Rehabilitación de caminos de terracería a base de motoconformado tramos de la zona de la Sindicatura de Rosamorada, Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-026-019-URB-IPR, por un importe de \$963,788.32, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número 073/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019, emitido por el Tesorero del Municipio de Mocorito, Sinaloa, por un importe de \$978,665.90.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de Adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 02 de diciembre de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-026-019-URB-IPR celebrado entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$963,788.32 con fecha 04 de diciembre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 05 de diciembre al 18 de diciembre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2096659-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 04 de diciembre de 2019, a favor del Municipio de Mocorito, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 única.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa, y el contratista, con fecha 21 de diciembre de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafos, 55, 60 fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.



Resultado Núm. 70 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 1.- Rehabilitación de caminos de terracería a base de motoconformado tramos de la zona de la Sindicatura de Rosamorada, Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-026-019-URB-IPR, por un importe de \$963,788.32, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 001OP/C.P. 2019 de fecha 10 de julio de 2020.

Documentación Faltante
1) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la Licitación pública. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 16 fracción IV, 21 fracción X, 26 fracción II, 28 fracción III, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafos y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 30 fracción VI, 70 y 71 fracciones IV y VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa; 24 fracciones II, III, IV, V y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Mocorito, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 102 segunda sección el día 21 de agosto de 2019.

Resultado Núm. 71 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 2.- Rehabilitación de calles y caminos de terracería a base de motoconformado en la zona de Comanito y Guamuchilera Segunda en el Municipio de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-001-019-URB-IPR, por un importe de \$958,467.92, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número 330/2019 de fecha 04 de marzo de 2019, emitido por el Tesorero del Municipio de Mocorito, Sinaloa, por un importe de \$1,142,636.77.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta número Sin número de Subcomité de Desarrollo Social Municipal del Impuesto Predial Rústico de fecha 16 de diciembre de 2019, por un importe de \$958,467.92.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.



Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se constató que se integra el documento que garantiza la posesión legal y/o adquisición del predio donde se ejecutó la obra.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de Adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 14 de marzo de 2019. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-001-019-URB-IPR celebrado entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$958,467.92 con fecha 19 de marzo de 2019, el cual establece como período de ejecución del 25 de marzo al 25 de abril de 2019. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2300594 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 19 de marzo de 2019, a favor del Municipio de Mocorito, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa, y el contratista, con fecha 29 de abril de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafos, 55, 60 fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 72 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 2.- Rehabilitación de calles y caminos de terracería a base de motoconformado en la zona de Comanito y Guamuchilera Segunda en el Municipio de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-001-019-URB-IPR, por un importe de \$958,467.92, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 001OP/C.P. 2019 de fecha 10 de julio de 2020.



Documentación Faltante

- 1) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la Licitación pública. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
- 2) Programa de personal del contratista.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafos, 66 fracción V y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 fracción VI, 52 Bis 10 inciso a) fracción XI inciso a), 70, 71 fracciones IV y VII y 79 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0232020-2019-PR-72-29 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 73 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 2.- Rehabilitación de calles y caminos de terracería a base de motoconformado en la zona de Comanito y Guamuchilera Segunda en el Municipio de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-001-019-URB-IPR por un importe de \$958,467.92, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 01 única, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$158,058.12, con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 001A/C.P. 2019 de fecha 31 de agosto de 2020, a continuación, se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
RECC01	REHABILITACIÓN DE CALLES A BASE DE MOTOCONFORMADORA EN COMUNIDAD LA GUAMUCHILERA SEGUNDA.	M2	87,200.00	79,511.63	7,688 37	\$2.31	\$17,760.13	01 ÚNICA



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
RECC02	REHABILITACIÓN DE CALLES A BASE DE MOTOCONFORMADORA EN COMUNIDAD DE CAIMANERO.	M2	41,230.00	37,013.50	4,216.50	2.31	9,740.12	01 ÚNICA
RECC03	REHABILITACIÓN DE CALLES A BASE DE MOTOCONFORMADORA EN COMUNIDAD ZAPOTILLO.	M2	44,865.00	38,012.00	6,853.00	2.31	15,830.43	01 ÚNICA
RECT01	REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE TERRACERÍA A BASE DE MOTOCONFORMADO EN LA ZONA DE LA CARR. A BADIRAGUATO A LA COMUNIDAD DE SANTIAGO DE COMANITO.	M2	18,200.00	15,730.00	2,470.00	1.78	4,396 60	01 ÚNICA
RECT02	REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE TERRACERÍA A BASE MOTOCONFORMADO EN LA ZONA DE LA CARR. MÉX 15 A LA COMUNIDAD EL ZAPOTE.	M2	128,700.00	81,590.00	47,110.00	1.78	83,855.80	01 ÚNICA
RECT05	REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE TERRACERÍA A BASE DE MOTOCONFORMADO EN LA ZONA DEL CAMINO A EL GUAMUCHIL AL CHINO.	M2	24,500.00	21,874.20	2,625 80	1.78	4,673 92	01 ÚNICA
Subtotal							\$136,257.00	
IVA							21,801.12	
Total							\$158,058.12	

Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01 ÚNICA	ECC0000003	27/08/2019	\$958,467.92	18000106845	Banco Santander México, S.A.	1611H09LDNY2FNXIX74745	27/08/2019

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79, 86 primer párrafo, 89 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el día 31 de enero de 1996; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, novena y décima del contrato de obra pública número MOC-001-019-URB-IPR.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron copia certificada de reporte fotográfico y croquis donde se realizaron los trabajos, por lo que en cumplimiento al oficio número ASE/AUD/OC/0246/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020 se realizó una segunda visita de inspección física a la obra, con la finalidad de verificar la ejecución de los conceptos de obra observados, constatándose la



ejecución de algunos volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$96,186.17, por lo que aún persiste la observación, quedando por ejecutar y solventar un importe de \$61,871.95, según consta en el Acta Administrativa número S001OP/CP. 2019 de fecha 08 de diciembre de 2020. A continuación, se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
RECC01	REHABILITACIÓN DE CALLES A BASE DE MOTOCONFORMADORA EN COMUNIDAD LA GUAMUCHILERA SEGUNDA.	M2	87,200.00	84,195.00	3,005.00	\$2.31	\$6,941.55	01 ÚNICA
RECC02	REHABILITACIÓN DE CALLES A BASE DE MOTOCONFORMADORA EN COMUNIDAD DE CAIMANERO.	M2	41,230.00	37,842.80	3,387.20	2.31	7,824.43	01 ÚNICA
RECC03	REHABILITACIÓN DE CALLES A BASE DE MOTOCONFORMADORA EN COMUNIDAD ZAPOTILLO.	M2	44,865.00	39,461.50	5,403.50	2.31	12,482.09	01 ÚNICA
RECT01	REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE TERRACERÍA A BASE DE MOTOCONFORMADO EN LA ZONA DE LA CARR. A BADIRAGUATO A LA COMUNIDAD DE SANTIAGO DE COMANITO.	M2	18,200.00	17,200.00	1,000.00	1.78	1,780.00	01 ÚNICA
RECT02	REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE TERRACERÍA A BASE MOTOCONFORMADO EN LA ZONA DE LA CARR. MÉX 15 A LA COMUNIDAD EL ZAPOTE.	M2	128,700.00	115,784.80	12,915.20	1.78	22,989.06	01 ÚNICA
RECT05	REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE TERRACERÍA A BASE DE MOTOCONFORMADO EN LA ZONA DEL CAMINO A EL GUAMUCHIL AL CHINO.	M2	24,500.00	23,758.00	742.00	1.78	1,320.76	01 ÚNICA
Subtotal							\$53,337.89	
IVA							8,534.06	
Total							\$61,871.95	

Por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.

AECF-MUN-0232020-2019-PO-73-12 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$61,871.95 (sesenta y un mil ochocientos setenta y un pesos 95/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Impuesto Predial Rústico, por volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso.

AECF-MUN-0232020-2019-PR-73-30 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 74 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 3.- Rehabilitación de caminos de terracería a base motoconformado, tramos de la zona de Alhueycito y Los Mazates, Municipio de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-016-019-URB-IPR, por un importe de \$738,062.76, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número 070/2019 de fecha 06 de septiembre de 2019, emitido por el Tesorero del Municipio de Mocorito, Sinaloa, por un importe de \$856,120.02.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta número sin número de Subcomité de Desarrollo Social Municipal del Impuesto Predial Rústico de fecha 16 de diciembre de 2019, por un importe de \$738,062.76.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
	Se constató que se integra el documento que garantiza la posesión legal y/o adquisición del predio donde se ejecutó la obra.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de Adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 27 de septiembre de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-016-019-URB-IPR celebrado entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$738,062.76 con fecha 01 de octubre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 02 de octubre al 21 de octubre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2366448 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 01 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Mocorito, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa, y el contratista, con fecha 22 de octubre de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafos, 55, 60 fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.



Resultado Núm. 75 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 3.- Rehabilitación de caminos de terracería a base motoconformado, tramos de la zona de Alhueycito y Los Mazates, Municipio de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-016-019-URB-IPR, por un importe de \$738,062.76, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 001OP/C.P. 2019 de fecha 10 de julio de 2020.

Documentación Faltante
1) Programa general de obra base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la Licitación pública. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Programa de personal del contratista.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 26 fracción XII, 29 fracción II, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafos, 66 fracción V y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 52 Bis 10 inciso a) fracción XI inciso a) y 79 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa; 24 fracciones II, III, IV y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Mocorito, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 102 segunda sección el día 21 de agosto de 2019.

AECF-MUN-0232020-2019-PR-75-31 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 76 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 3.- Rehabilitación de caminos de terracería a base motoconformado, tramos de la zona de Alhueycito y Los Mazates, Municipio de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-016-019-URB-IPR por un importe de \$738,062.76, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 01 única, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$148,283.01, con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 002A/C.P. 2019 de fecha 02 de septiembre de 2020, a continuación se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
A	REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE TERRACERÍA.							
RECT01	REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE TERRACERÍA A BASE DE MOTOCONFORMADO EN LA ZONA DE LA COMUNIDAD ALHUEYCITO A CERRO AGUDO.	M2	24,300.00	14,534.29	9,765.71	\$1.78	\$17,382.96	01 ÚNICA
RECT02	REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE TERRACERÍA A BASE DE MOTOCONFORMADO EN LA ZONA DE LA COMUNIDAD ALHUEYCITO A PALMARITO MINERAL.	M2	24,300.00	20,826.00	3,474.00	1.78	6,183.72	01 ÚNICA
RECT03	REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE TERRACERÍA A BASE DE MOTOCONFORMADO EN LA ZONA DE LA COMUNIDAD RANCHO VIEJO A PALMARITO MINERAL.	M2	12,800.00	8,746.00	4,054.00	1.78	7,216.12	01 ÚNICA
RECT04	REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE TERRACERÍA A BASE DE MOTOCONFORMADO EN LA ZONA DE LA COMUNIDAD DE RANCHO VIEJO A RANCHITO DE LOS GAXIOLA.	M2	44,100.00	25,830.00	18,270.00	1.78	32,520.60	01 ÚNICA
RECT06	REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE TERRACERÍA A BASE DE MOTOCONFORMADO EN LA ZONA DE LA COMUNIDAD E.C. ALHUEYCITO ALA CIENEGA.	M2	30,000.00	25,595.50	4,404.50	1.78	7,840.01	01 ÚNICA
RECT07	REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE TERRACERÍA A BASE DE MOTOCONFORMADO EN LA ZONA DE LA COMUNIDAD MAZATE DE LOS LÓPEZ A MAZATE DE LOS SÁNCHEZ.	M2	14,000.00	12,000.00	2,000.00	1.78	3,560.00	01 ÚNICA
RECT08	REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE TERRACERÍA A BASE DE MOTOCONFORMADO EN LA ZONA DE LA COMUNIDAD MAZATE DE LOS SÁNCHEZ A SAN JOAQUÍN - LAGUNILLAS.	M2	42,000.00	36,400.00	5,600.00	1.78	9,968.00	01 ÚNICA
RECT09	REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE TERRACERÍA A BASE DE MOTOCONFORMADO EN LA ZONA DE LA COMUNIDAD MAZATE DE LOS SÁNCHEZ A LA CIENEGA.	M2	53,900.00	42,000.00	11,900.00	1.78	21,182.00	01 ÚNICA
RECT11	REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE TERRACERÍA A BASE DE MOTOCONFORMADO EN LA ZONA DE LA COMUNIDAD HIGUERA DE LOS VEGA A E.C. SAN JOAQUÍN.	M2	15,800.00	8,813.50	6,986.50	1.78	12,435.97	01 ÚNICA
RECT12	REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE TERRACERÍA A BASE DE MOTOCONFORMADO EN LA ZONA DE LA COMUNIDAD MAZATE DE LOS LÓPEZ A ALHUEYCITO.	M2	24,750.00	19,390.00	5,360.00	1.78	9,540.80	01 ÚNICA
Subtotal							\$127,830.18	
IVA							20,452.83	
Total							\$148,283.01	



Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01 (UNO) ÚNICA	ECC0000001	18/10/2019	\$738,062.76	18000106845	Banco Santander México, S.A.	1611H09LEJP2FR39YYR762	18/10/2019

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79, 86 primer párrafo, 89 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 24 fracciones II, III, IV, V y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Mocorito, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 102 segunda sección el día 21 de agosto de 2019; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, novena y décima del contrato de obra pública número MOC-016-019-URB-IPR.

AECF-MUN-0232020-2019-PO-76-13 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$148,283.01 (ciento cuarenta y ocho mil doscientos ochenta y tres pesos 01/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Impuesto Predial Rústico, por volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso.

AECF-MUN-0232020-2019-PR-76-32 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 77 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 4.- Rehabilitación de caminos de terracería a base de motoconformado tramos de la zona de Corral Quemado y Santa Rosalía,



Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-013-019-URB-IPR, por un importe de \$642,978.72, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio número 559/2019 de fecha 20 de junio de 2019, emitido por el Tesorero del Municipio de Mocorito, Sinaloa, por un importe de \$791,080.56.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta número sin número de Subcomité de Desarrollo Social Municipal del Impuesto Predial Rústico de fecha 16 de diciembre de 2019, por un importe de \$642,978.72.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
	Se constató que se integra el documento que garantiza la posesión legal y/o adquisición del predio donde se ejecutó la obra.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de Adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 11 de julio de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-013-019-URB-IPR celebrado entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$642,978.72 con fecha 15 de julio de 2019, el cual establece como período de ejecución del 16 de julio al 30 de julio de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2034650-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 15 de julio de 2019, a favor del Municipio de Mocorito, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 uno única.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa, y el contratista, con fecha 29 de agosto de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafos, 55, 60 fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 78 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 4.- Rehabilitación de caminos de terracería a base de motoconformado tramos de la zona de Corral Quemado y Santa Rosalía,



Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-013-019-URB-IPR, por un importe de \$642,978.72, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 001OP/C.P. 2019 de fecha 10 de julio de 2020.

Documentación Faltante

1) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la Licitación pública. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafos y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 fracción VI, 70 y 71 fracciones IV y VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 79 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 4.- Rehabilitación de caminos de terracería a base de motoconformado tramos de la zona de Corral Quemado y Santa Rosalía, Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-013-019-URB-IPR, por un importe de \$642,978.72 que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 01 única, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$10,148.49, con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 005A/C.P. 2019 de fecha 03 de septiembre de 2020, a continuación se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso									
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación	
	REHABILITACIÓN DE CAMINOS.								
1	CAHUINAHUATO - CORRAL QUEMADO.								
PU-009	CONFORMACIÓN DEL TERRENO NATURAL Y FORMACIÓN DE CUNETAS CON MOTOCONFORMADORA.	M2	41,250.00	38,610.00	2,640.00	\$1.78	\$4,699.20	01 ÚNICA	
2	CORRAL QUEMADO - MILPAS VIEJAS.								



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso										
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación		
PU-009	CONFORMACIÓN DEL TERRENO NATURAL Y FORMACIÓN DE CUNETAS CON MOTOCONFORMADORA.	M2	39,600.00	38,225.00	1,375.00	1.78	2,447.50	01 ÚNICA		
3	CORRAL QUEMADO - TABALOPA.									
PU-009	CONFORMACIÓN DEL TERRENO NATURAL Y FORMACIÓN DE CUNETAS CON MOTOCONFORMADORA.	M2	9,600.00	8,700.00	900.00	1.78	1,602.00	01 ÚNICA		
Subtotal							\$8,748.70			
IVA							1,399.79			
Total							\$10,148.49			

Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01 única	ECC0000004	27/08/2019	\$642,978.72	18000106845	Banco Santander México, S.A.	9498925	27/08/2019

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79, 86 primer párrafo, 89 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el día 31 de enero de 1996; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, novena y décima del contrato de obra pública número MOC-013-019-URB-IPR.

AECF-MUN-0232020-2019-PO-79-14 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$10,148.49 (diez mil ciento cuarenta y ocho pesos 49/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Impuesto Predial Rústico, por volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso.



AECF-MUN-0232020-2019-PR-79-33 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por un importe de \$43,419,940.73 del cual se fiscalizó un importe de \$29,052,971.96, que representa el 66.91% del monto ejercido, verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CDFI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el apego a que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
5	117/2019	Invitación a cuando menos tres personas.	MOC-INV-R33-001-19	C. Jesús José Báez Pérez.	Ampliación de calle principal a base de pavimento hidráulico en la localidad de Higuera de Los Vega, Mocorito, Sinaloa.	\$2,665,248.56	\$2,573,524.23	\$2,573,524.23
6	483/2019	Invitación a cuando menos tres personas.	MOC-INV-R33-002-19	C. Edman Cuauhtémoc Llanes López.	Construcción de sistema de agua potable en la comunidad de Mezquite Gordo, Mocorito, Sinaloa.	2,520,040.16	2,512,899.09	2,512,899.09
7	164/2019	Licitación pública.	MOC-LPN-002-19	Ing. Edman Cuauhtémoc Llanes López.	Construcción de planta potabilizadora en la Cabecera Municipal de Mocorito, Sinaloa.	5,985,465.92	5,964,057.86	2,464,057.86



No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
8	485/2019	Invitación a cuando menos tres personas.	MOC-INV-R33-004-19	Ing. Miguel Salcido Salas.	Construcción de drenaje pluvial en Blvd. Ricardo Riveros en la Cabecera Municipal de Mocorito, Sinaloa.	1,748,063.35	2,004,294.80	2,004,294.80
9	484/2019	Invitación a cuando menos tres personas.	MOC-INV-R33-003-19	C. Christian Alán Torres Gómez.	Mejoramiento de planta potabilizadora en la comunidad de Guamuchilera Segunda, Municipio de Mocorito, Sinaloa.	2,670,516.59	2,655,844.45	1,421,019.51
10	403/2019 y 404/2019	Adjudicación directa.	MOC-036/019-EDU/R33	CHAPEM, S.A. de C.V.	Construcción de barda perimetral en escuela secundaria Rafael Buelna y construcción de cerca perimetral en escuela primaria Adolfo López Mateos en la Sindicatura de Pericos, Municipio de Mocorito, Sinaloa.	990,016.59.	977,975.64	974,554.95
11	123/2019	Adjudicación directa.	MOC-006/019-AYS/R33	Construcciones Electromecánicas Omar, S.A. de C.V.	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Independencia, entre Adolfo López Mateos y Dr. Carlos Salazar, ubicado en la Cabecera Municipal de Mocorito, Sinaloa.	773,238.28	964,223.78	964,223.77
12	156/2019	Adjudicación directa.	MOC-021/019-AYS/R33	C. Jesús José Báez Pérez.	Construcción de línea de conducción segunda etapa en la calle Cuquita Velázquez en la Cabecera Municipal de Mocorito, Sinaloa.	980,583.67	971,739.26	962,072.66
13	528/2019	adjudicación directa.	MOC-053/019-VIV/R33	CHAPEM, S.A. de C.V.	Construcción de cuarto dormitorio en	294,286.30	292,145.19	292,145.19



No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
					diversas localidades del Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa.			
14	115/2019 y 116/2019	adjudicación directa.	MOC-010/019-URB/R33	Ing. Leodegario Jaquez Soto.	Rehabilitación de puente vehicular y tramo carretero en la comunidad de Estación Retes y rehabilitación de puente vehicular en la comunidad de El Progreso, Municipio de Mocorito, Sinaloa.	1,006,921.58	951,710.47	951,696.88
15	092/2019	adjudicación directa.	MOC-001/19-SALUD/R33	KAROLO Construcciones, S.A. de C.V.	Ampliación y mejoramiento de la Unidad Médica Rural N°48 de la localidad de Santa Rosalía, Mocorito, Sinaloa.	930,565.38	929,046.95	928,940.08
16	140/2019 y 141/2019	adjudicación directa.	MOC-014/019-VIV/R33	KAROLO Construcciones, S.A. de C.V.	Ampliación de red de distribución de energía eléctrica en las comunidades de Boca de Arrollo y Potrerillos, en el Municipio de Mocorito, Sinaloa.	935,375.09	932,838.57	928,330.18
17	313/2019	adjudicación directa.	MOC-030/019-AYS/R33	CRIMACO, S.A. de C.V.	Ampliación de red de agua potable sector Chata en la comunidad de Potrerillos, Mocorito, Sinaloa.	857,061.19	923,407.90	910,729.88
18	146/2019, 147/2019 y 148/2019	adjudicación directa.	MOC-015/019-VIV/R33	SELCOSIN, S.A. de C.V.	Ampliación de red de distribución de energía eléctrica en las comunidades de Potrerillos, Rancho Viejo y Los Chinos, en el Municipio de Mocorito, Sinaloa.	926,864.90	923,283.00	923,283.00



No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
19	309/2019	adjudicación directa.	MOC-026/019-EDU/R33	DARRECO, S.A. de C.V.	Techado en área de impartición de educación física en escuela secundaria "Eustaquio Buelna", en Mocorito, Sinaloa.	798,822.50	902,121.51	902,121.51
20	561/2019	adjudicación directa.	MOC-022/019-SALUD/R33	Ing. Miguel Salcido Salas.	Ampliación y mejoramiento de la Casa de Salud en la comunidad de Comanito, Mocorito, Sinaloa.	970,220.75	899,239.03	899,035.94
21	314/2019 y 315/2019	adjudicación directa.	MOC-031/019-URB/R33	TOBOCAL, S.A. de C.V.	Mejoramiento de comedor comunitario en la Sindicatura de Pericos y construcción de vado en la comunidad de Capirato, Mocorito, Sinaloa.	900,562.02	896,096.29	896,095.01
22	153/2019 y 154/2019	adjudicación directa.	MOC-019/019-EDU/R33	Ing. Edman Cuahtémoc Llanes López.	Construcción de techumbre en escuela Gertrudis Bocanegra de la comunidad de la Noria de Abajo y construcción de techumbre en escuela Gabriel Mistral de la comunidad de la Noria de Arriba, Mocorito, Sinaloa.	834,090.74	873,145.88	873,145.90
23	438/2019	Adjudicación directa.	MOC-024/019-AYS/R33	C. Jesús José Báez Pérez.	Construcción de pozo profundo de agua potable n°6 en la Cabecera Municipal del Municipio de Mocorito, Sinaloa.	972,771.99	848,178.15	690,359.12
24	135/2019	Adjudicación directa.	MOC-007/019-AYS/R33	DARRECO, S.A. de C.V.	Construcción de pozo profundo 2 de agua potable en la comunidad de El Sabinito, Mocorito, Sinaloa.	825,359.15	820,588.93	820,588.93



No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
25	142/2019 y 177/2019	Adjudicación directa.	MOC-009/019-AYS/R33	C. Miguel Salcido Salas.	Construcción de red de alcantarillado sanitario y ampliación de red de agua potable en Blvd. Ricardo Riveros en la Cabecera Municipal de Mocorito, Sinaloa.	807,216.27	801,882.29	801,882.29
26	149/2019 y 150/2019	Adjudicación directa.	MOC-016/019-EDU/R33	CHAPEM, S.A. de C.V.	Construcción de barda perimetral en Escuela Telesecundaria de la comunidad de Calomato y techado en el área de impartición de educación física en escuela primaria de la comunidad de El Manchón, en el Municipio de Mocorito, Sinaloa.	782,352.23	797,478.81	791,054.64
27	151/2019	Adjudicación directa.	MOC-017/019-EDU/R33	C. Miguel Salcido Salas.	Construcción de barda perimetral en escuela primaria de la Sindicatura de Melchor Ocampo, Mocorito, Sinaloa.	930,565.38	747,131.04	747,131.04
28	571/2019	Adjudicación directa.	MOC-057/019-URB/R33	Ing. Arnold de Jesús Castro Rodríguez.	Construcción de parque público en la colonia FOVISSSTE en la Cabecera Municipal de Mocorito, Sinaloa.	729,410.85	946,327.35	728,794.77
29	145/2019	Adjudicación directa.	MOC-012/019-URB/R33	Ing. Edman Cuauhtémoc Llanes López.	Construcción de pozo profundo de agua potable en la comunidad de Potrerillos de Aguajito de León, Mocorito, Sinaloa.	408,161.47	707,026.95	707,026.95
30	087/2019, 088/2019 y 089/2019	Adjudicación directa.	MOC-002/019-AYS/R33	TOBOCAL, S.A. de C.V.	Ampliación de red de agua potable en la Sindicatura de San Benito, sector Cipriano,	821,475.90	695,829.06	701,853.17



No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
					rehabilitación de tanque elevado tipo "Pila" en la Sindicatura de El Valle y ampliación de red de agua potable en localidad El Valle de Abajo, Mocorito, Sinaloa.			
31	137/2019, 138/2019 y 139/2019	Adjudicación directa.	MOC-013/019-VIV/R33	Constructora HUPARE, S.A. de C.V.	Ampliación de red de distribución de energía eléctrica en la comunidad de Mazate de los López, Sindicatura de Pericos y Cabecera Municipal, en el Municipio de Mocorito, Sinaloa.	690,123.44	686,419.61	682,110.61
Importe de la muestra:							\$29,052,971.96	

Cabe señalar, que la obra número 7 se ejerció y ejecutó con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Obra Pública Directa (Fondo de Inversión Estatal Directa), por lo que los procedimientos de auditoría documentales y de inspección física se aplicarán en la obra número 34, de conformidad con la normatividad aplicable.

Resultado Núm. 80 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 5.- Ampliación de calle principal a base de pavimento hidráulico en la localidad de Higuera de Los Vega, Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-INV-R33-001-19, por un importe de \$2,563,961.22 y convenio sin número, por un importe de \$9,563.01 generando un total de \$2,573,524.23, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número 117/2019 de fecha 28 de febrero de 2019, emitido por el Tesorero del Municipio de Mocorito, Sinaloa, por un importe de \$2,665,248.56.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta sin número de Subcomité de Desarrollo Social de fecha 27 de febrero de 2019, por un importe de \$2,665,248.56.
	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 15 de marzo de 2019.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-INV-R33-001-19 celebrado entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$2,563,961.22 con fecha 16 de marzo de 2019, el cual establece como período de ejecución 18 de marzo al 18 de mayo de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2015870-0000 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 16 de marzo de 2019, a favor del Municipio de Mocorito, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2012839-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 16 de marzo de 2019, a favor del Municipio de Mocorito, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 (uno), 02 (dos), 03 (tres) adicionales, 04 (cuatro) extraordinarios, 05 (cinco) extraordinarios y 06 (seis) extraordinarios finiquitos.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de monto sin número de fecha 17 de mayo de 2019, por un importe de \$9,563.01.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo, fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 01 de septiembre de 2017.

Resultado Núm. 81 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 5.- Ampliación de calle principal a base de pavimento hidráulico en la localidad de Higuera de Los Vega, Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-INV-R33-001-19, por un importe de \$2,563,961.22 y convenio sin número, por un importe de \$9,563.01 generando un total de \$2,573,524.23, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente



unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 001OP/C.P. 2019 de fecha 10 de julio de 2020.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la Licitación pública. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Factura del anticipo. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4) Pruebas de laboratorio de compactaciones. (Solventado en respuesta).
5) Autorización de precios extraordinarios. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
6) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el contratista. (Solventado en respuesta).
7) Finiquito de obra. (Solventado en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 55 segundo párrafo y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27, 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 62 párrafos tercero y cuarto, 79 primer párrafo, 84 penúltimo párrafo, 86 párrafos tercero y cuarto, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo, 30 fracción VI, 70, 71 fracción IV y VII, 94 Bis 8 fracción IV, 100 fracciones IX, XIII y XIV, 101, 102 fracciones IV y XVIII, 118 fracción III y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, VII y IX Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el día 31 de enero de 1996; así como lo señalado en las cláusulas octava, novena y décima tercera del contrato de obra pública número MOC-INV-R33-001-19.

Resultado Núm. 82 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 6.- Construcción de sistema de agua potable en la comunidad de Mezquite Gordo, Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-INV-R33-002-19, por un importe de \$2,512,899.09, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número 483/2019 de fecha 14 de marzo de 2019, emitido por el Tesorero del Municipio de Mocorito, Sinaloa, por un importe de \$2,520,040.16. Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta sin número de Subcomité de Desarrollo Social de fecha 27 de febrero de 2019, por un importe de \$2,265,274.19.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 20 de mayo de 2019. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-INV-R33-002-19 celebrado entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$2,512,899.09 con fecha 21 de mayo de 2019, el cual establece como período de ejecución 22 de mayo al 21 de agosto de 2019. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2022687-0000 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 21 de mayo de 2019, a favor del Municipio de Mocorito, Sinaloa. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2022688-0000 para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos, expedida en fecha 21 de mayo de 2019, a favor del Municipio de Mocorito, Sinaloa.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa, y el contratista, con fecha 28 de noviembre de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo, fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 01 de septiembre de 2017.

Resultado Núm. 83 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 6.- Construcción de sistema de agua potable en la comunidad de Mezquite Gordo, Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-INV-R33-002-19, por un importe de \$2,512,899.09, que



forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 001OP/C.P. 2019 de fecha 10 de julio de 2020.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Especificaciones de construcción. (Solventado en respuesta).
3) Proyecto arquitectónico y de ingeniería. (Solventado en respuesta).
4) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la Licitación pública. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5) Invitación en Compra Net-Sinaloa. (Solventado en respuesta).
6) Presupuesto del contratista. (Solventado en respuesta).
7) Croquis de las estimaciones número 01 normal, 02 normal y 03 normal. (Solventado en respuesta).
8) Pruebas de laboratorio en tuberías instaladas. (Solventado en respuesta).
9) Pruebas de laboratorio en terracerías. (Solventado en respuesta).
10) Plano de obra terminada. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 26 fracciones I y XI, 27, 28 fracción II, 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 62 párrafos tercero y cuarto, 63 penúltimo párrafo, 66 fracción V, 78 segundo párrafo, fracciones III y IV, 79 primer párrafo, 86 párrafos primero y tercero, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo, 30 fracción VI, 52 Bis 1 párrafo último, 52 Bis 10 inciso a) fracción IX, 70, 71 fracciones IV y VII, 79 fracciones I y V, 100 fracciones VII y XIV, 101, 102 fracciones IV, 104 primer párrafo y 118 fracciones II y III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el día 31 de enero de 1996; así como lo señalado en las cláusulas quinta, sexta, décima y décima tercera del contrato de obra pública número MOC-INV-R33-002-19.

Resultado Núm. 84 Con Observación.

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 6.- Construcción de sistema de agua potable en la comunidad de Mezquite Gordo, Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-INV-R33-002-19, por un importe de \$2,512,899.09, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:



Número	Actividad	Observación
1	Constatar mediante la inspección física de la obra que ésta cumple con las especificaciones de construcción y la calidad requerida.	Se observa que se realizaron trabajos de instalaciones eléctricas aéreas para la operación y funcionamiento del pozo de agua profundo ejecutado, que aunque en el ejercicio auditado no se registraron y autorizaron para su pago éstos no coinciden con los trabajos proyectados y especificados en el presupuesto y contrato de obra pública número MOC-INV-R33-002-19, ya que los trabajos aprobados consisten en instalaciones eléctricas subterráneas, omitiendo integrar la evidencia relativa que motive, sustente y justifique los cambios efectuados y ejecución de tales trabajos, según consta en el Acta Administrativa número 003D/C.P. 2019 de fecha 01 de octubre de 2020.
2	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que la obra no se encuentra terminada ni operando, ya que carece del servicio de energía eléctrica para la operación y funcionamiento del pozo de agua profundo, por lo que no se cuenta con el suministro de agua potable, presentando un avance físico aproximado del 99.79% y según el contrato de obra pública número MOC-INV-R33-002-19, la fecha de terminación de dichos trabajos finalizó el 21 de agosto de 2019, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 003D/C.P. 2019 de fecha 01 de octubre de 2020.
3	Verificar que se haya dado cumplimiento al programa de obra, en caso contrario, que se hayan aplicado las penas convencionales.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, y no integran documentación que justifique el atraso y un desfase por 407 días, ni de haber aplicado las penas convencionales, y según el contrato de obra pública número MOC-INV-R33-002-19, la fecha de terminación de dichos trabajos finalizó el 21 de agosto de 2019, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 003D/C.P. 2019 de fecha 01 de octubre de 2020.
4	Comprobar la existencia del comunicado del contratista al Ente de la terminación de los trabajos.	Se observa que se elaboró indebidamente el aviso de terminación de los trabajos por parte del contratista, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 003D/C.P. 2019 de fecha 01 de octubre de 2020.
5	Verificar que la contratante comunique con la debida anticipación a la Contraloría, la fecha y, en su caso, el lugar para la recepción de la obra.	Se observa que se elaboró indebidamente el aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría Municipal, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 003D/C.P. 2019 de fecha 01 de octubre de 2020.
6	Verificar mediante revisión física y documental que para las obras que se encontraban concluidas y en operación, se hayan elaborado las respectivas actas de entrega-recepción entre el contratista y el Ente.	Se observa que se elaboró indebidamente el acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número de fecha 003D/C.P. 2019 de fecha 01 de octubre de 2020.
7	Verificar que se haya elaborado dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, el finiquito de los mismos, haciendo constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.	Se observa que se elaboró indebidamente el finiquito de obra, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 003D/C.P. 2019 de fecha 01 de octubre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y V, 66 fracciones V, VII y XIV, 67, 73 fracción I, 77 tercer párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II y V, 84 primer párrafo, fracción II, 86 párrafos segundo, tercero y cuarto, 89, 90, 97 y 103 primer párrafo, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 84, 96, 97, 100 fracciones I, II, VI, XIV y XVI, 101, 102 fracciones V, VI, XVII y XIX y 104 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del



Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” el día 31 de enero de 1996; así como lo señalado en las cláusulas número primera y tercera del contrato de obra número MOC-INV-R33-002-19.

AECF-MUN-0232020-2019-PR-84-34 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 85 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 6.- Construcción de sistema de agua potable en la comunidad de Mezquite Gordo, Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-INV-R33-002-19, por un importe de \$2,512,899.09, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades en la obra por un importe de \$2,512,899.09, derivado de una inadecuada planeación, programación y supervisión de la obra, se detectó que se destinaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que no están beneficiando a la población en pobreza extrema y rezago social, debido a que la obra no se encuentra concluida ni operando, ya que no se cuenta con el servicio de suministro de agua potable, por lo que se advierte que la obra no satisface los objetivos para la cual fue destinada, según consta en el Acta Administrativa número 003D/C.P. 2019 de fecha 01 de octubre de 2020.

Asimismo, con la revisión documental de la obra, se observa que derivado de una inadecuada supervisión y control de la documentación comprobatoria del gasto ejercido en la obra, se autorizó para pago la estimación número 02 normal, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$86,501.37, ya que omiten integrar la documentación relativa de los pagos por contratación, pago por unidad de verificación, libranza ante la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E) y el análisis fisicoquímico y bacteriológico del agua, según consta en el Acta Administrativa número 003OP/C.P. 2019 de fecha 09 de octubre de 2020, a continuación, se detalla:



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados									
Código	Descripción	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación	
112	CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO.								
A.018	ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y BACTERIOLÓGICO DEL AGUA, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$7,013.76	\$7,013.76	02 NORMAL	
125	TRAMITES ANTE CFE.								
CFE.01	PAGO C.F.E. POR CONTRATACIÓN.	PZA	1.00	0.00	1.00	19,869.53	19,869.53	02 NORMAL	
CFE.02	PAGO C.F.E. POR CONTRATACIÓN PAGO POR UNIDAD DE VERIFICACIÓN Y TRAMITES ANTE C.F.E.	PZA	1.00	0.00	1.00	36,427.47	36,427.47	02 NORMAL	
CFE.03	PAGO POR LIBRANZA ANTE CFE.	PZA	1.00	0.00	1.00	11,259.39	11,259.39	02 NORMAL	
Subtotal							\$74,570.15		
IVA							11,931.22		
Total							\$86,501.37		

Además, durante la inspección física de la obra, se observa que existen irregularidades por un importe de \$130,960.93, derivado de una inadecuada supervisión de la misma, se autorizaron para pago las estimaciones número 01 normal y 02 normal, mismas que incluyen volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$95,673.45, volumen de un concepto de obra pagado no ejecutado por un importe de \$5,378.03 y volumen de un concepto de obra pagado ejecutado que no cumplió con las especificaciones de construcción de la obra por un importe de \$29,909.45, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 003D/C.P. 2019 de fecha 01 de octubre de 2020, como a continuación, se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
12	EQUIPAMIENTO ELECTRO-MECÁNICO DE POZO PROFUNDO.							
121	RED ELÉCTRICA.							
RED.057	REGISTRO DE PVC DE ALTA DENSIDAD DE MEDIDAS 30X40 CMS. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	6.00	0.00	6.00	\$600.58	\$3,603.48	02 NORMAL
RED.059	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE TIERRAS INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	6.00	0.00	6.00	571.59	3,429.54	02 NORMAL
RED.062.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POLIDUCTO PAD DE 3" INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIAL, EXCAVACIÓN A 1.00 MTS DE PROFUNDIDAD, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	180.00	0.00	180.00	266.63	47,993.40	02 NORMAL
RED.062.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE NEUTRANEL 3+1 CAL.1/0 SUBTERRÁNEO, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	180.00	0.00	180.00	106.55	19,179.00	02 NORMAL
13	RED DE AGUA POTABLE.							
131	TRABAJOS PRELIMINARES.							



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
001	TRAZO Y NIVELACIÓN TOPOGRÁFICA DE OBRAS HIDRÁULICAS Y/O SANITARIAS. INCLUYE: MATERIAL DE SEÑALIZACIÓN, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO TOPOGRÁFICO NECESARIO.	ML	2,210.00	2,190.00	20.00	13.14	262.80	01 NORMAL
ADS-02	EXCAVACIÓN CON MÁQUINA EN ZANJAS EN MATERIAL "B" EN SECO DE 0.00 A 2.00 MTS. DE PROFUNDIDAD.	M3	1,458.60	1,445.40	13.20	36.43	480.88	01 NORMAL
005	SUMINISTRO PUESTO EN OBRA DE MATERIAL LIMO-ARENOSO DE BANCO. INCLUYE: AFLOJE, EXTRACCIÓN Y ACARREO NECESARIO.	M3	626.40	620.72	5.68	314.54	1,786.59	01 NORMAL
006	COLOCACIÓN DE PLANTILLA APISONADA DE MATERIAL LIMO-ARENOSO DE BANCO, CON PISÓN DE MANO EN ZANJAS, INCLUYE: CONSTRUCCIÓN DEL APOYO COMPLETO DE LA TUBERÍA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO.	M3	132.60	131.10	1.50	86.41	129.62	01 NORMAL
007-1	COLOCACIÓN DE ACOSTILLADO Y COLCHÓN CON MATERIAL LIMO-ARENOSO DE BANCO, PISONADO Y COMPACTADO CON EQUIPO MANUAL, DE 30 CMS. SOBRE LOMO DE TUBO EN CAPAS DE 15 CMS., INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO.	M3	493.80	458.85	34.95	86.41	3,020.03	01 NORMAL
008-1	RELLENO CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN, COMPACTADO CON BAILARINA AL 90% PROCTOR, ADICIONANDO AGUA, INCLUYE: SELECCIÓN DE MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M3	397.80	393.30	4.50	126.70	570.15	01 NORMAL
009	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BANDA PREVENTIVA AMARILLA, CON LA LEYENDA "PRECAUCIÓN", EN ZANJA POSTERIOR AL RELLENO COMPACTADO.	ML	2,210.00	2,190.00	20.00	2.49	49.80	01 NORMAL
010	RELLENO A VOLTEO CON MÁQUINA (RETROEXCAVADORA) EN ZANJAS CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN, INCLUYE: COMPACTACIÓN NEUMÁTICA AL TERMINO DEL RELLENO.	M3	424.32	419.52	4.80	10.13	48.62	01 NORMAL
132	TUBERÍA DE PVC.							
AGP-01	SUMINISTRO PUESTO EN OBRA DE TUBERÍA DE PVC (S.I.) CON COPLE INTEGRAL ANGER DE 75 MM (3") Ø (RD-32.5) INCLUYE: EMPAQUES DE ACUERDO A NORMAS SECOFI Y EL I.T.P.	ML	2,210.00	2,190.00	20.00	58.48	1,169.60	01 NORMAL
AGP-02	INSTALACIÓN, JUNTEO Y PRUEBA DE TUBERÍA DE PVC CON CAMPANA DE 3" DE Ø.	ML	2,210.00	2,190.00	20.00	37.68	753.60	01 NORMAL
Subtotal							\$82,477.11	
IVA							13,196.34	
Total							\$95,673.45	
Volumen de un Concepto de Obra Pagado no Ejecutado								
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
1	CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO DE 60.00 M.							
124	OBRA CIVIL EN POZO.							
ROT.001	ROTULACIÓN DE LEYENDA Y LOGOTIPO DEL ORGANISMO OPERADOR, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$4,636.23	\$4,636.23	02 NORMAL
Subtotal							\$4,636.23	



Volumen de un Concepto de Obra Pagado no Ejecutado								
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
						IVA	741.80	
						Total	\$5,378.03	

Volumen de un concepto de obra pagado ejecutado que no cumplió con las especificaciones de construcción de la obra							
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación	
123	CONEXIÓN A POZO.						
COP.004	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONEXIÓN A POZO, A BASE DE UN CODO ACERO 90°X3", 4 NIPLES ACERO DE 3" DE DIÁMETRO ROSCA EXTERIOR DE 20 CMS, 6 BRIDAS ROSCABLES DE ACERO DE 3", UNA VÁLVULA CHECK FOFO 3" DE DIÁMETRO, UNA TEE ACERO DE 3" DE DIÁMETRO, 1 VÁLVULA VÁSTAGO FIJO DE 3" DE DIÁMETRO, 2 CODOS ACERO DE 45°X3" ROSCA INTERIOR, UN NIPLE DE ACERO DE 3.00 M DE 3" DE DIÁMETRO ROSCA EXTERIOR, UNA VÁLVULA ELIMINADORA DE AIRE , UN MANÓMETRO DE 1/2" DE DIÁMETRO, 2 COPLES DE ACERO DE 1/2" DE DIÁMETRO, 2 NIPLES ACERO DE 1/2" DE DIÁMETRO, EMPAQUES DE PLOMO DE 3",TORNILLOS CON TUERCA HEXAGONAL, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	1.00	\$25,784.01	\$25,784.01	02 NORMAL	
					Subtotal	\$25,784.01	
					IVA	4,125.44	
					Total	\$29,909.45	

Cabe señalar, que el concepto de obra con código número "COP.004.- Suministro e instalación de conexión a pozo, a base de un codo acero 90°x3.", se observa que no cumplió con la especificación de construcción, debido a que la tubería y piezas especiales instaladas para los arreglos hidráulicos adjuntos al pozo de agua profundo, se ejecutaron con un diámetro de 2", que viene siendo de un diámetro menor al especificado y contratado de 3", omitiendo integrar la evidencia relativa que motive, sustente y justifique dicho cambio efectuado.

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
ANTICIPO	EHH0000003	07/06/2019	\$879,514.68	18000106862	Banco Santander México, S.A.	8451343	07/06/2019
01 NORMAL	EHH0000024	26/08/2019	723,602.55			9029634	26/08/2019
02 NORMAL	EHH0000002	04/10/2019	891,390.20			7359316	04/10/2019
03 NORMAL	EHH0000017	27/11/2019	18,391.66			5397213	27/11/2019

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo, fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de



Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracción III, 16 fracción II, 18 fracción IV, 26 fracciones VI y XV, 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79, 86 primer párrafo, 89 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” el día 31 de enero de 1996; numerales 1.2, 2.1 y 2.2 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 01 de septiembre de 2017; así como lo señalado en las cláusulas primera, quinta, sexta, novena, décima, décima tercera, décima cuarta y vigésima cuarta del contrato de obra pública número MOC-INV-R33-002-19.

AECF-MUN-0232020-2019-PO-85-15 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$2,512,899.09 (dos millones quinientos doce mil ochocientos noventa y nueve pesos 09/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para una obra que no está beneficiando a la población en pobreza extrema y rezago social, debido a que la obra no se encuentra concluida ni operando, además de contener volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados, volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso y volumen de un concepto de obra pagado ejecutado que no cumplió con las especificaciones de construcción de la obra.

AECF-MUN-0232020-2019-PR-85-35 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 86 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 7.- Construcción de planta potabilizadora en la Cabecera Municipal de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-LPN-002-19, por un importe de \$5,964,057.86, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo, fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 01 de septiembre de 2017.

Resultado Núm. 87 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 8.- Construcción de drenaje pluvial en Blvd. Ricardo Riveros en la Cabecera Municipal de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-INV-R33-004-19, por un importe de \$1,724,330.60 y convenio sin número, por un importe de \$279,964.20 generando un total de \$2,004,294.80, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número 485/2019 de fecha 29 de julio de 2019, emitido por el Tesorero del Municipio de Mocorito, Sinaloa, por un importe de \$1,748,063.35.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta sin número de Subcomité de Desarrollo Social de fecha 27 de febrero de 2019, por un importe de \$1,724,330.60.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-INV-R33-004-19 celebrado entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,724,330.60 con fecha 21 de agosto de 2019, el cual establece como período de ejecución 26 de agosto al 26 de noviembre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2018351 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 21 de agosto de 2019, a favor del Municipio de Mocorito, Sinaloa.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2018348 para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos, expedida en fecha 21 de agosto de 2019, a favor del Municipio de Mocorito, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando. Se constató que se elaboró convenio modificatorio de monto sin número de fecha 05 de diciembre de 2019, por un importe de \$279,964.20.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa, y el contratista, con fecha 27 de diciembre de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo, fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019.

Resultado Núm. 88 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 8.- Construcción de drenaje pluvial en Blvd. Ricardo Riveros en la Cabecera Municipal de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-INV-R33-004-19, por un importe de \$1,724,330.60 y convenio sin número, por un importe de \$279,964.20 generando un total de \$2,004,294.80, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 001OP/C.P. 2019 de fecha 10 de julio de 2020.



Documentación Faltante

- 1) Presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
- 2) Análisis de precios unitarios base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
- 3) Programa general de obra base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
- 4) Mercadeo de materiales y equipos. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
- 5) Especificaciones de construcción. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
- 6) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la Licitación pública. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
- 7) Invitación en Compra Net Sinaloa. (Solventado en respuesta).
- 8) Acta de visita al sitio de los trabajos. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
- 9) Acta de apertura técnica y económica. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
- 10) Dictamen de fallo. (Solventado en respuesta).
- 11) Acta de fallo. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
- 12) Croquis de las estimaciones número 01 normal. (Solventado en respuesta).
- 13) Pruebas de Laboratorio en concretos. (Solventado en respuesta).
- 14) Tarjetas de precios unitarios extraordinarios con claves EXT- 002, EXT- 003, EXT- 004, EXT- 005, EXT- 006 y EXT- 007. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
- 15) Bitácora de obra. (Solventado en respuesta).
- 16) Aviso de terminación a la Contraloría. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
- 17) Aviso de terminación del contratista. (Solventado en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 26 fracciones I, XI y XII, 27, 29 fracciones I, II y IV, 34 fracción III, 47, 50, 58 quinto párrafo, 62 párrafos tercero y cuarto, 63 párrafos primero fracciones II y III y penúltimo, 77 último párrafo, 78 segundo párrafo, fracción I, 79 primer párrafo, 84 penúltimo párrafo, 86 párrafos primero y tercero y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo, 30 fracción VII, 52 Bis 4, 59, 68, 70, 71 fracciones IV y VII, 79 fracción I, 94 Bis 8 fracciones IV y VII, 100 fracciones V, VII y XIV, 101, 102 fracciones IV incisos d) y g) y VII, 104 primer párrafo, 109, 111, 112 y 118 fracciones II y III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 24 fracciones II, III, IV y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Mocorito, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 102 segunda sección el día 21 de agosto de 2019; así como lo señalado en las cláusulas quinta, sexta, décima y décima tercera del contrato de obra pública número MOC-INV-R33-004-19.

Resultado Núm. 89 Con Observación.

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 8.- Construcción de drenaje pluvial en Blvd. Ricardo Riveros en la Cabecera Municipal de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-INV-R33-004-19, por un importe de \$1,724,330.60 y convenio sin número, por un importe de \$279,964.20 generando un total de \$2,004,294.80, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:



Número	Actividad	Observación
1	Verificar con la revisión documental que se hayan aplicado los cargos adicionales vigentes conforme a la normatividad aplicable; asimismo, se hayan hecho las deducciones respectivas.	Al efectuar la revisión documental de las tarjetas de análisis de precios unitarios del contratista, presupuesto del contratista y el contrato de la obra, se observa que aplicaron indebidamente un cargo adicional del 0.50%, debiendo ser del 3%, ya que la obra se ejerció y ejecutó con recursos municipales (aportaciones federales), tal y como lo establece la normatividad aplicable.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II incisos d) y f) y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 21, 30, 31, 42, 55 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 69 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 16 fracción II y 29 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 122 Bis 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el anexo A.I.2 de los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de julio de 2019.

AECF-MUN-0232020-2019-PR-89-36 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 90 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 8.- Construcción de drenaje pluvial en Blvd. Ricardo Riveros en la Cabecera Municipal de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-INV-R33-004-19, por un importe de \$1,724,330.60 y convenio sin número, por un importe de \$279,964.20 generando un total de \$2,004,294.80, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizaron para pago las estimaciones número 01 normal, 02 normal, 02 extraordinaria y 03 extraordinaria, mismas que incluyen volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$9,052.15, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría



que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 001D/C.P. 2019 de fecha 28 de septiembre de 2020, a continuación, se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
A1.2	ALCANTARILLA DE CONCRETO.							
CAPD-601	LOSA-TAPA DE 15 CMS. DE ESPESOR ARMADA CON ACERO #3@20 CMS. EN AMBOS SENTIDOS, CONCRETO F'C=250 KG/CM2, INCLUYE: CIMBRA, DESCIMBRA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	134.00	131.22	2.78	\$1,577.80	\$4,386.28	01 NORMAL Y 02 NORMAL
	EXTRAORDINARIOS.							
EXT-003	LOSA DE TECHO DE 15 CMS. DE ESPESOR, CON UN ANCHO PROMEDIO DE 2.25 MTS., ARMADA CON ACERO #3 @20 CMS. EN AMBOS SENTIDOS, CONCRETO F'C= 250 KG/CM2, INCLUYE: CIMBRA, DESCIMBRA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	59.00	58.08	0.92	3,714.46	3,417.30	02 EXTRAORDINARIA Y 03 EXTRAORDINARIA
Subtotal							\$7,803.58	
IVA							1,248.57	
Total							\$9,052.15	

Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01 NORMAL	EHH0000014	19/11/2019	\$183,238.59	18000106862	Banco Santander México, S.A.	9896153	19/11/2019
02 NORMAL	EHH0000018	23/12/2019	201,035.20			9206906	23/12/2019
02 EXTRAORDINARIA	EHH0000021	23/12/2019	403,371.76			9221895	23/12/2019
03 EXTRAORDINARIA	EHH0000022	23/12/2019	279,964.20			9225750	23/12/2019

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo, fracciones II, III y V, 79, 86 primer párrafo, 89 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el día 31 de enero de 1996; así como lo señalado en las cláusulas primera, quinta, sexta, novena, décima, décima tercera, décima cuarta y vigésima cuarta del contrato de obra pública número MOC-INV-R33-004-19.



AECF-MUN-0232020-2019-PO-90-16 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$9,052.15 (nueve mil cincuenta y dos pesos 15/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso.

AECF-MUN-0232020-2019-PR-90-37 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 91 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 9.- Mejoramiento de planta potabilizadora en la comunidad de Guamuchilera Segunda, Municipio de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-INV-R33-003-19, por un importe de \$2,655,844.45, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número 484/2019 de fecha 26 de julio de 2019, emitido por el Tesorero del Municipio de Mocorito, Sinaloa, por un importe de \$2,670,516.59. Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta sin número de Subcomité de Desarrollo Social de fecha 07 de junio de 2019, por un importe de \$2,500,000.00; asimismo, en Acta sin número de Subcomité de Desarrollo Social de fecha 06 de diciembre de 2019, se modificó el importe autorizado por la cantidad de \$2,655,844.45.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-INV-R33-003-19 celebrado entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$2,655,844.45 con fecha 18 de julio de 2019, el cual establece como período de ejecución 22 de julio al 12 de octubre de 2019. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2012406 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 18 de julio de 2019, a favor del Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2012402 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 18 de julio de 2019, a favor del Municipio de Mocorito, Sinaloa.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo, fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019.

Resultado Núm. 92 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 9.- Mejoramiento de planta potabilizadora en la comunidad de Guamuchilera Segunda, Municipio de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-INV-R33-003-19, por un importe de \$2,655,844.45, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 001OP/C.P. 2019 de fecha 10 de julio de 2020.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Especificaciones de construcción.
3) Proyecto arquitectónico y de ingeniería. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la Licitación pública. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5) Invitación en Compra Net Sinaloa.
6) Base y anexos. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
7) Acta de fallo.
8) Croquis de la estimación número 01 normal.
9) Pruebas de laboratorio en tuberías instaladas.
10) pruebas de laboratorio en terracerías.
11) Bitácora de obra.
12) Aviso de terminación a la Contraloría. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
13) Plano de obra terminada. (Solventado en el transcurso de la auditoría).



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 26 fracciones I y XI, 27, 28 fracción II, 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 45, 58 quinto párrafo, 59, 62 párrafos tercero y cuarto, 63 párrafos primero fracción II y penúltimo, 78 segundo párrafo fracciones I, II y IV, 79 primer párrafo, 86 tercer párrafo, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo, 30 fracción VII, 52 Bis 3, 52 Bis 9, 68, 70, 71 fracciones IV y VII, 100 fracciones V, VII y XIV, 101, 102 fracciones IV inciso d) y g) y VII, 104 primer párrafo, 109, 111, 112 y 118 fracciones II y III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, VII y IX Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, quinta, sexta y novena del contrato de obra pública número MOC-INV-R33-003-19.

AECF-MUN-0232020-2019-PR-92-38 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 93 Con Observación.

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 9.- Mejoramiento de planta potabilizadora en la comunidad de Guamuchilera Segunda, Municipio de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-INV-R33-003-19, por un importe de \$2,655,844.45, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar que se hayan elaborado las actas para cada una de las etapas de la adjudicación de los contratos.	Se observa que indebidamente se le otorgo el contrato de obra al contratista, ya que en el dictamen de fecha 17 de julio de 2019 de la propuesta económica el ganador del concurso fue otro de los licitantes, por lo que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, no ha cumplido con los criterios de imparcialidad y honradez en la adjudicación del contrato de obra.
2	Verificar con la revisión documental que se hayan aplicado los cargos adicionales vigentes conforme a la normatividad aplicable; asimismo, se hayan hecho las deducciones respectivas.	Al efectuar la revisión documental del contrato de la obra y tarjetas de análisis de precios unitarios del contratista, se observa que aplicaron indebidamente un cargo adicional del 0.50%, debiendo ser del 3%, ya que la obra se ejerció y ejecutó con recursos municipales (aportaciones federales), tal y como lo establece la normatividad aplicable.



Número	Actividad	Observación
3	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que la obra no se encuentra concluida, de conformidad con el proyecto y presupuesto contratado, presentando un avance físico aproximado del 98.95% y según el contrato de obra pública número MOC-INV-R33-003-19, la fecha de terminación de dichos trabajos finalizó el 12 de octubre de 2019, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 004D/C.P. 2019 de fecha 01 de octubre de 2020.
4	Verificar que se haya dado cumplimiento al programa de obra, en caso contrario, que se hayan aplicado las penas convencionales.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, y no integran documentación que justifique el atraso y un desfase por 355 días, ni de haber aplicado las penas convencionales, y según el contrato de obra pública número MOC-INV-R33-003-19, la fecha de terminación de dichos trabajos finalizó el 12 de octubre de 2019, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 004D/C.P. 2019 de fecha 01 de octubre de 2020.
5	Verificar que la contratante comunique con la debida anticipación a la Contraloría, la fecha y, en su caso, el lugar para la recepción de la obra.	Se observa que se elaboró indebidamente el aviso de terminación de los trabajos a la Contraloría Municipal, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 004D/C.P. 2019 de fecha 01 de octubre de 2020.
6	Verificar mediante revisión física y documental que para las obras que se encontraban concluidas y en operación, se hayan elaborado las respectivas actas de entrega-recepción entre el contratista y el Ente.	Se observa que se elaboró indebidamente el acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número de fecha 004D/C.P. 2019 de fecha 01 de octubre de 2020.
7	Verificar que se haya elaborado dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, el finiquito de los mismos, haciendo constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.	Se observa que se elaboró indebidamente el finiquito de obra, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 004D/C.P. 2019 de fecha 01 de octubre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 69 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 16 fracción II, 18 fracciones III, IV y V, 29 fracción III, 50 último párrafo, 59, 66 fracciones V, VII y XIV, 67, 73 fracción I, 77 tercer párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II y V, 84 primer párrafo, fracción II, 86 primer, segundo, tercero y cuarto párrafo, 89 y 103 primer párrafo, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 84, 96, 97, 100 fracciones I, II, VI y XVI, 101, 102 fracciones V, VI, XVII y XIX, 104, 120, 121 y 122 Bis 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas número primera, tercera, novena y décima tercera del contrato de obra pública número MOC-INV-R33-003-19.

AECF-MUN-0232020-2019-PR-93-39 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que



correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 94 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 9.- Mejoramiento de planta potabilizadora en la comunidad de Guamuchilera Segunda, Municipio de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-INV-R33-003-19, por un importe de \$2,655,844.45, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 01 normal, misma que incluye volúmenes de un concepto de obra pagados no ejecutados por un importe de \$27,889.30, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número No. 004D/C.P. 2019 de fecha 01 de octubre de 2020, a continuación, se detalla:

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagados no Ejecutados								
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	SISTEMA DE MAMPARAS.							
1.1.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAMPARAS FABRICADAS EN PVCH DE 0.62 MTS. DE ANCHO POR 1.75 DE LARGO Y ESPESOR DE 8 MM., LAS CUALES VAN COLOCADAS ESTRATÉGICAMENTE EN CADA UNO DE LOS 5 COMPARTIMENTOS DE LA ZONA INTERIOR DEL FLOCULADOR.	PZA	70.00	60.00	10.00	\$2,404.25	\$24,042.50	01 NORMAL
Subtotal							\$24,042.50	
IVA							3,846.80	
Total							\$27,889.30	

El concepto de obra observado se encuentra pagado de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01 NORMAL	EHH0000001	02/12/2019	\$491,473.95	18000106862	Banco Santander México, S.A.	5541883	02/12/2019

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad



Gubernamental; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracción IV, 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo, fracciones II, III y V, 79, 86 primer párrafo, 89 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” el día 31 de enero de 1996; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, novena, décima, décima tercera y vigésima cuarta del contrato de obra pública número MOC-INV-R33-003-19.

AECF-MUN-0232020-2019-PO-94-17 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$27,889.30 (veintisiete mil ochocientos ochenta y nueve pesos 30/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por volúmenes de un concepto de obra pagados no ejecutados.

AECF-MUN-0232020-2019-PR-94-40 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 95 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 10.- Construcción de barda perimetral en escuela secundaria Rafael Buelna y construcción de cerca perimetral en escuela primaria Adolfo López Mateos en la Sindicatura de Pericos, Municipio de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-036/019-EDU/R33, por un importe de \$977,975.64, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficios número 403/2019 y 404/2019 ambos de fecha 21 de junio de 2019, emitidos por el Tesorero del Municipio de Mocorito, Sinaloa, por los importes de \$631,244.46 y \$358,722.13, respectivamente, generando un importe total de \$990,016.59.



Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta sin número de Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Mocorito, Sinaloa, de fecha 07 de julio de 2019, por un importe de \$1,018,626.22.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 01 de julio de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-036/019-EDU/R33 celebrado entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$977,975.64 con fecha 02 de julio de 2019, el cual establece como período de ejecución 04 de julio al 31 de octubre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2331593 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 05 de julio de 2019, a favor del Municipio de Mocorito, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2331602 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 05 de julio de 2019, a favor del Municipio de Mocorito, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 1 y finiquito para la obra: Construcción de barda perimetral en escuela secundaria Rafael Buelna y estimación única para la obra: construcción de cerca perimetral en escuela primaria Adolfo López Mateos en la Sindicatura de Pericos.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa, y el contratista, con fecha 27 de septiembre de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo, fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 01 de septiembre de 2017.

Resultado Núm. 96 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 10.- Construcción de barda perimetral en escuela secundaria Rafael Buelna y construcción de cerca perimetral en escuela primaria



Adolfo López Mateos en la Sindicatura de Pericos, Municipio de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-036/019-EDU/R33, por un importe de \$977,975.64, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 001OP/C.P. 2019 de fecha 10 de julio de 2020.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la Licitación pública. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Aviso de terminación a la Contraloría. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4) Acta de entrega-recepción entre el Ente y los beneficiarios. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5) Plano de obra terminada. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27, 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 62 párrafos tercero y cuarto, 78 segundo párrafo, fracción IV, 86 tercer párrafo, 90 y 97 penúltimo párrafo con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo, 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 100 fracción XIV, 101 y 102 fracciones IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 97 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 11.- Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Independencia, entre Adolfo López Mateos y Dr. Carlos Salazar, ubicado en la Cabecera Municipal de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-006/019-AYS/R33, por un importe de \$771,379.02 y convenio sin número, por un importe de \$192,844.76 generando un total de \$964,223.78, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número 123/2019 de fecha 12 de marzo de 2019, emitido por el Tesorero del Municipio de Mocorito, Sinaloa, por un importe de \$773,238.28.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta sin número de Subcomité de Desarrollo Social de fecha 27 de febrero de 2019, por un importe de \$773,238.28.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de Adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 10 de abril de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-006/019-AYS/R33 celebrado entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$771,379.02 con fecha 20 de marzo de 2019, el cual establece como período de ejecución 22 de abril al 14 de mayo de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 19A09267 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 20 de marzo de 2019, a favor del Municipio de Mocorito, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 19A09267 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 20 de marzo de 2019, a favor del Municipio de Mocorito, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de monto número Sin número de fecha 06 de mayo de 2019, por un importe de \$192,844.76.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa, y el contratista, con fecha 04 de junio de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo, fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 01 de septiembre de 2017.

Resultado Núm. 98 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 11.- Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Independencia, entre Adolfo López Mateos y Dr. Carlos Salazar, ubicado en la Cabecera Municipal de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato



número MOC-006/019-AYS/R33, por un importe de \$771,379.02 y convenio sin número, por un importe de \$192,844.76 generando un total de \$964,223.78, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 001OP/C.P. 2019 de fecha 10 de julio de 2020.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la Licitación pública. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Pruebas de laboratorio en compactaciones de terracerías. (Solventado en respuesta).
4) Pruebas de laboratorio en tuberías instaladas. (Solventado en respuesta).
5) Pruebas de laboratorio en concretos. (Solventado en respuesta).
6) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el organismo operador. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
7) Plano de obra terminada. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XXVII y XXX párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27, 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 62 párrafos tercero y cuarto, 78 segundo párrafo, fracción IV, 79 primer párrafo, 86 tercer párrafo, 90 y 97 penúltimo párrafo con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo, 30 fracción VI, 70, 71 fracción IV y VII, 100 fracción XIV, 101, 102 fracciones IV y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el día 31 de enero de 1996; así como lo señalado en la cláusula décima Y décima tercera del contrato de obra pública número MOC-006/019-AYS/R33.

Resultado Núm. 99 Con Observación.

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 11.- Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Independencia, entre Adolfo López Mateos y Dr. Carlos Salazar, ubicado en la Cabecera Municipal de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-006/019-AYS/R33, por un importe de \$771,379.02 y convenio sin número, por un importe de \$192,844.76 generando un total de \$964,223.78, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:



Número	Actividad	Observación
1	Verificar que se cuente con el expediente técnico de la obra y que esté integrada la parte de la planeación de la obra: dictamen de impacto ambiental, presupuesto base, mercadeo de materiales, análisis de precios unitarios, programas de obra, especificaciones de construcción, proyecto ejecutivo, arquitectónico y de ingeniería necesarios.	Se observa que el presupuesto base y los análisis de precios unitarios base no se encuentran debidamente formalizados, ya que ambos documentos carecen de la firma del Director de Obras Públicas del Municipio de Mocorito, Sinaloa.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 fracciones I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0232020-2019-PR-99-41 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 100 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 11.- Rehabilitación de red de drenaje sanitario en calle Independencia, entre Adolfo López Mateos y Dr. Carlos Salazar, ubicado en la Cabecera Municipal de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-006/019-AYS/R33, por un importe de \$771,379.02 y convenio sin número, por un importe de \$192,844.76 generando un total de \$964,223.78, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades por un importe de \$54,887.53, derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizaron para pago las estimaciones número 01 y 02 finiquito, mismas que incluyen volúmenes de un concepto de obra pagados en exceso por un importe de \$40,323.02 y volúmenes de un concepto de obra pagados ejecutados con mala calidad por un importe de \$14,564.51, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 002D/C.P. 2019 de fecha 28 de septiembre de 2020, a continuación, se detalla:



Volúmenes de un Concepto de Obra Pagados en Exceso								
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
E	OBRAS COMPLEMENTARIAS.							
0C-006	REPOSICIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DE 16 CMS. DE ESPESOR F'C=300 KG/CM2, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	482.10	432.93	49.17	\$706.96	\$34,761.22	01 Y 02 FINIQUITO
Subtotal							\$34,761.22	
IVA							5,561.80	
Total							\$40,323.02	

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagados Ejecutados con Mala Calidad							
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Cantidad Verificada con Mala Calidad	Importe Observado	Estimación
E	OBRAS COMPLEMENTARIAS.						
0C-006	REPOSICIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DE 16 CMS. DE ESPESOR F'C=300 KG/CM2, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	482.10	\$706.96	17.76	\$12,555.61	01 Y 02 FINIQUITO
Subtotal						\$12,555.61	
IVA						2,008.90	
Total						\$14,564.51	

Cabe señalar, que el concepto de obra con código número "0C-006.- Reposición de concreto hidráulico de 16 cms. de espesor F'C=300 kg/cm2.", se observa que presenta mala calidad, debido a que el concreto hidráulico colocado en las descargas número 7, 9 y 11 de la obra, presenta un notorio agrietamiento en la superficie de rodamiento del pavimento en un área de 17.76 m2.

Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01 UNO	EHH0000024	24/05/2019	\$501,396.36	18000106862	Banco Santander México, S.A.	9015002	24/05/2019
02 FINIQUITO	EHH0000001	03/06/2019	192,844.75			5875278	03/06/2019

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 fracción I, 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79, 86 primer párrafo, 89 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18



fracciones III, IV y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” el día 31 de enero de 1996; así como lo señalado en las cláusulas primera, quinta, sexta, novena, décima, décima tercera, décima cuarta y vigésima cuarta del contrato de obra pública número MOC-006/019-AYS/R33.

AECF-MUN-0232020-2019-PO-100-18 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$54,887.53 (cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta y siete pesos 53/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por volúmenes de un concepto de obra pagados en exceso y volúmenes de un concepto de obra pagados ejecutados con mala calidad.

AECF-MUN-0232020-2019-PR-100-42 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 101 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 12.- Construcción de línea de conducción segunda etapa en la calle Cuquita Velázquez en la Cabecera Municipal de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-021/019-AYS/R33, por un importe de \$971,739.26, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número 156/2019 de fecha 05 de abril de 2019, emitido por el Tesorero del Municipio de Mocorito, Sinaloa, por un importe de \$980,583.67. Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta sin número de Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Mocorito, Sinaloa, de fecha 27 de febrero de 2019, por un importe de \$983,948.83.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 10 de abril de 2019. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-021/019-AYS/R33 celebrado entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$971,739.26 con fecha 12 de abril de 2019, el cual establece como período de ejecución 15 de abril al 09 de mayo de 2019. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2012831-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 12 de abril de 2019, a favor del Municipio de Mocorito, Sinaloa.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 única. Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa, y el contratista, con fecha 20 de mayo de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo, fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 01 de septiembre de 2017.

Resultado Núm. 102 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 12.- Construcción de línea de conducción segunda etapa en la calle Cuquita Velázquez en la Cabecera Municipal de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-021/019-AYS/R33, por un importe de \$971,739.26, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 0010P/C.P. 2019 de fecha 10 de julio de 2020.



Documentación Faltante
1) Análisis de precios unitarios base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Programa general de obra. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Mercadeo de materiales y equipos. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4) Especificaciones de construcción. (Solventado en respuesta).
5) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la Licitación pública. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
6) Pruebas de laboratorio en compactaciones de terracerías. (Solventado en respuesta).
7) Pruebas de laboratorio en tuberías instaladas. (Solventado en respuesta).
8) Pruebas de laboratorio en concretos. (Solventado en respuesta).
9) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el organismo operador. (Solventado en respuesta).
10) Plano de obra terminada. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 26 fracciones I, XI y XII, 27, 29 fracciones I, II y IV, 34 fracción III, 62 párrafos tercero y cuarto, 78 segundo párrafo, fracción IV, 79 primer párrafo, 86 tercer párrafo, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo, 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 79 fracción I, 100 fracciones VII y XIV, 101, 102 fracción IV, 104 primer párrafo y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el día 31 de enero de 1996; así como lo señalado en las cláusulas primera, quinta y décima tercera del contrato de obra pública número MOC-021/019-AYS/R33.

Resultado Núm. 103 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 13.- Construcción de cuarto dormitorio en diversas localidades del Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-053/019-VIV/R33, por un importe de \$292,145.19, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestario de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número 528/2019 de fecha 16 de octubre de 2019, emitido por el Tesorero del Municipio de Mocorito, Sinaloa, por un importe de \$294,286.30. Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta sin número de Subcomité de Desarrollo Social de fecha 06 de diciembre de 2019, por un importe de \$290,403.29.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-053/019-VIV/R33 celebrado entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$292,145.19 con fecha 01 de noviembre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 04 de noviembre al 20 de diciembre de 2019. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2372523 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 01 de noviembre de 2019, a favor del Municipio de Mocorito, Sinaloa.



Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 y 02. Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo, fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019.

Resultado Núm. 104 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 13.- Construcción de cuarto dormitorio en diversas localidades del Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-053/019-VIV/R33, por un importe de \$292,145.19, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 001OP/C.P. 2019 de fecha 10 de julio de 2020.



Documentación Faltante

- 1) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la Licitación pública. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
- 2) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
- 3) Acta de entrega-recepción entre el Ente y los beneficiarios. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo; Constitución Política del Estado de Sinaloa, 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 fracción III, 62 tercer, cuarto párrafo, 86 tercer párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV, VII y 100 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 24 fracciones II, IV y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Mocorito, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 102 2da. Sección el día 21 de agosto de 2019.

Resultado Núm. 105 Con Observación.

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestario, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra 13.- Construcción de cuarto dormitorio en diversas localidades del Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-053/019-VIV/R33, por un importe de \$292,145.19, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar que se hayan elaborado las actas para cada una de las etapas de la adjudicación de los contratos.	Se observa que se formalizó indebidamente el oficio de adjudicación del contrato al contratista, ya que carece de la firma del Director de Obras Públicas del Municipio de Mocorito, Sinaloa.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 62 párrafos primero fracción I y tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0232020-2019-PR-105-43 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades

Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 106 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 14.- Rehabilitación de puente vehicular y tramo carretero en la comunidad de Estación Retes y rehabilitación de puente vehicular en la comunidad de El Progreso, Municipio de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-010/019-URB/R33, por un importe de \$951,710.47, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestario de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficios número 115/2019 y 116/2019, ambos de fecha 04 de marzo de 2019, emitidos por el Tesorero del Municipio de Mocorito, Sinaloa, por los importes de \$606,053.30 y \$400,868.28, respectivamente, para un total de \$1,006,921.58.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta sin número de Subcomité de Desarrollo Social de fecha 09 de diciembre de 2019, por un importe de \$951,696.88.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 14 de marzo de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-010/019-URB/R33 celebrado entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$951,710.47 con fecha 21 de marzo de 2019, el cual establece como período de ejecución del 25 de marzo al 27 de abril de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2301457 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 21 de marzo de 2019, a favor del Municipio de Mocorito, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2301015 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 21 de marzo de 2019, a favor del Municipio de Mocorito, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 única.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo, fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42,



51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 01 de septiembre de 2017.

Resultado Núm. 107 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 14.- Rehabilitación de puente vehicular y tramo carretero en la comunidad de Estación Retes y rehabilitación de puente vehicular en la comunidad de El Progreso, Municipio de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-010/019-URB/R33, por un importe de \$951,710.47, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 001OP/C.P. 2019 de fecha 10 de julio de 2020.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Especificaciones de construcción. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la Licitación pública. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4) Pruebas de laboratorio de terracerías.
5) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
6) Plano de obra terminada. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
7) Finiquito de obra. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 94 primer párrafo fracciones III, VIII de Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 26 fracciones I y XI, 27, 29 fracciones II, IV, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo, 78 segundo párrafo, fracción IV, 79 primer párrafo, 86 tercer y cuarto párrafo, 90 y 97 penúltimo párrafo de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo, 30 fracción VI, 70, 71 fracción IV, VII, 79 fracción I, 100 fracción VII, XIII y XIV, 102 fracción XVIII, 104 primer párrafo, 118 fracción III y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la



Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” el día 31 de enero de 1996.

AECF-MUN-0232020-2019-PR-107-44 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 108 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 15.- Ampliación y mejoramiento de la Unidad Médica Rural N°48 de la localidad de Santa Rosalía, Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-001/19-SALUD/R33, por un importe de \$929,046.95, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestario de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número 092/2019 de fecha 04 de marzo de 2019, emitido por el Tesorero del Municipio de Mocorito, Sinaloa, por un importe de \$930,565.38. Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta sin número de Subcomité de Desarrollo Social de fecha 09 de diciembre de 2019, por un importe de \$928,940.08.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 11 de marzo de 2019. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-001/19-SALUD/R33 celebrado entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$929,046.95 con fecha 12 de marzo de 2019, el cual establece como período de ejecución del 18 de marzo al 15 de junio de 2019. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-15867-0 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 12 de marzo de 2019, a favor del Municipio de Mocorito, Sinaloa. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-15868-3 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 12 de marzo de 2019, a favor del Municipio de Mocorito, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones 01 y 02 única. Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa, y el contratista, con fecha 21 de mayo de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo, fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo, fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 01 de septiembre de 2017.

Resultado Núm. 109 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 15.- Ampliación y mejoramiento de la Unidad Médica Rural N°48 de la localidad de Santa Rosalía, Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-001/19-SALUD/R33, por un importe de \$929,046.95, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 001OP/C.P. 2019 de fecha 10 de julio de 2020.

Documentación Faltante
1) Presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Análisis de precios unitarios base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Programa general de obra. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4) Mercadeo de materiales y equipos. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la Licitación pública. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
6) Plano de obra terminada. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 26 fracción XI y XII, 27, 29 fracciones I, II y IV, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto



párrafo, 78 segundo párrafo, fracción IV, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo, 30 fracción VI, 70, 71 fracción IV y 100 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” el día 31 de enero de 1996.

Resultado Núm. 110 Con Observación.

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestario, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra 15.- Ampliación y mejoramiento de la Unidad Médica Rural N°48 de la localidad de Santa Rosalía, Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-001/19-SALUD/R33, por un importe de \$929,046.95, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
01	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría estén dentro del Programa Anual de Obra Pública.	Se observa que la obra en cita no se encuentra incluida en el Programa Anual de Obra Pública 2019 el Municipio de Mocorito, Sinaloa.
02	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que la unidad médica rural, no se encuentra concluida ni operando, presentando un avance física aproximado del 94.78% y según el contrato número MOC-001/019-SALUD/R33, la fecha de terminación de dichos trabajos finalizó el 15 de junio de 2019, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 003B/C.P.2019 de fecha 01 de septiembre de 2020.
03	Verificar que se haya dado cumplimiento al programa de obra, en caso contrario, que se hayan aplicado las penas convencionales.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, y no integran documentación que justifique el atraso y un desfase por 443 días, ni de haber aplicado las penas convencionales, y según el contrato de obra pública número MOC-001/019-SALUD/R33, la fecha de terminación de dichos trabajos finalizó el 15 de junio de 2019, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 003B/C.P.2019 de fecha 01 de septiembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción III y 33 apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 18 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, quinta, sexta y décima tercera del contrato de obra pública número MOC-001/19-SALUD/R33.

AECF-MUN-0232020-2019-PR-110-45 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las



disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 111 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 15.- Ampliación y mejoramiento de la Unidad Médica Rural N°48 de la localidad de Santa Rosalía, Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-001/19-SALUD/R33, por un importe de \$929,046.95, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades por un importe de \$928,940.08, derivado de una inadecuada planeación, programación y supervisión de la obra, se detectó que se destinaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que no están beneficiando a la población en pobreza extrema y rezago social, debido a que la obra no se encuentra concluida ni operando, ya que no se cuenta con el servicio de atención médica por la autoridad competente, por lo que se advierte que la obra no satisface los objetivos para la cual fue destinada, según consta en el Acta Administrativa número 003B/C.P. 2019 de fecha 01 de septiembre de 2020.

Asimismo, durante la inspección física de la obra, se observa que existen irregularidades por un importe de \$91,832.16, derivado de una inadecuada supervisión, se autorizaron para pago las estimaciones número 01 y 02, mismas que incluyen volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$43,613.55, volúmenes de conceptos de obra pagados ejecutados con mala calidad por un importe de \$36,239.95 y volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$11,978.66, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 003B/C.P. 2019 de fecha 01 de septiembre de 2020, como a continuación, se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
09-001	PISO CERÁMICO RECTIFICADO DE 60X60 CM. MARCA PORCELANATO O SIMILAR COLOR BEIGE PEGADO A BASE DE PEGAMÁRMOL MARCA NIASA Y BOQUILLA NIASA DE COLOR, INCLUYE: CORTES, REMATES, BOQUILLAS, DESPERDICIOS, ACARREOS, MANIOBRAS, ALMACENAMIENTO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE LA OBRA, FABRICACIÓN DEL MORTERO, MATERIAL, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	61.10	0.00	61.10	\$615.35	\$37,597.89	01
Subtotal							\$37,597.89	
IVA							6,015.66	
Total							\$43,613.55	



Cabe señalar, que el concepto de obra con código número “09-001.-Piso cerámico rectificado de 60x60 cm.”, se duplicó su pago en la estimación número 01, ya que solamente se ejecutó en un área de 61.10 m2, por lo que indebidamente se estimó dos veces el mismo concepto de obra.

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados Ejecutados con Mala Calidad							
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Cantidad Verificada con Mala Calidad	Importe Observado	Estimación
REMODELACIÓN.							
05-006	IMPERMEABILIZACIÓN ELASTOMÉRICO MARCA TERMOTEK CON GARANTÍA DE 5 AÑOS EN AZOTEA, A BASE DE SELLAR LAS GRIETAS CON CEMENTO PLÁSTICO PLASTI-CEMENTO FESTER, UNA CAPA DE SELLADOR ACRÍLICO-AGUA PROPORCIÓN 3:1, UNA POLIÉSTER REFORZADA SENCILLA Y OTRA CAPA DE IMPERMEABILIZANTE THERMOTEK SIN DILUIR, INCLUYE: ACARREOS, ELEVACIONES, LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO ANTES DE INICIAR, RETIRO DE SOBRESANTES, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	40.22	\$188.27	32.86	\$6,186.55	02
06-002	APLANADO CON YESO-AGUA EN MUROS ACABADO PULIDO.	M2	69.61	221.22	12.00	2,654.64	02
06-003	APLANADO CON YESO-AGUA EN PLAFONES ACABADO PULIDO.	M2	31.91	240.80	8.70	2,094.96	02
06-004	APLANADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:5 A PLOMO Y REGLA EN PLAFÓN O MURO DE TABIQUE DE BARRO ROJO O BLOCK CEMENTO-ARENA, COLOCACIÓN DE DOS GRAPAS CON UN ESPESOR MÁXIMO DE 2 CM, ACABADO FLOTEADO, INCLUYE: ZARPEADO, REMATES, FILOS, EMBOQUILLADOS, FABRICACIÓN DEL MORTERO, ANDAMIOS, ACARREOS, MANIOBRAS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE LA OBRA, HERRAMIENTA, MATERIAL, MANO DE OBRA Y EQUIPO DE 0.00 A 3.00 M DE ALTURA.	M2	167.03	173.36	20.70	3,588.55	02
13-001	PINTURA VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES MECA BEREL O SIMILAR.	M2	158.95	70.04	20.70	1,449.83	02
05-006	IMPERMEABILIZACIÓN ELASTOMÉRICO MARCA TERMOTEK CON GARANTÍA DE 5 AÑOS EN AZOTEA, A BASE DE SELLAR LAS GRIETAS CON CEMENTO PLÁSTICO PLASTICEMENTO FESTER, UNA CAPA DE SELLADOR ACRÍLICO-AGUA PROPORCIÓN 3:1, UNA POLIÉSTER REFORZADA SENCILLA Y OTRA CAPA DE IMPERMEABILIZANTE THERMOTEK SIN DILUIR , INCLUYE: ACARREOS, ELEVACIONES, LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO ANTES DE INICIAR, RETIRO DE SOBRESANTES, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	89.55	188.27	81.09	15,266.81	02
Subtotal						\$31,241.34	
IVA						4,998.61	
Total						\$36,239.95	

Cabe señalar, que el concepto de obra con código número “05-006.-Impermeabilización elastomérico”, se observa que presenta mala calidad, debido a que la malla de poliéster de refuerzo ejecutada presenta deformaciones y corrugaciones notorias en un área de 113.95 m2; el concepto de obra con código número “06-002.-Aplanado con yeso-agua en muros”, se observa que presenta mala calidad, debido a que los aplanados realizados en los muros presentan agrietamientos y fisuras notorias en un área de 12.00 m2; el concepto de obra con código número “06-003.- Aplanado con yeso-agua en plafones”, se observa que presenta mala calidad, debido a que los aplanados realizados en los plafones presentan agrietamientos y fisuras notorias en un área de 8.70 m2; el concepto de obra con código



número "06-004.-Aplanado con mortero cemento-arena", se observa que presenta mala calidad, debido a que los aplanados realizados presentan agrietamientos y fisuras notorias en un área de 20.70 m²; y el concepto de obra con código número "13-001.- Pintura vinílica en muros y plafones", se observa que presenta mala calidad, debido a que existen grandes desprendimientos de pintura en muros y plafones en un área de 20.70 m².

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados									
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación	
05-003	PRETEL DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 14 CMS. DE ESPESOR CON TABIQUE 7X14X28 CMS. ACABADO COMÚN POR AMBAS CARAS, ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA 1:2:6; INCLUYE: FILOS Y BOQUILLAS, HUMEDECIDO, ANDAMIOS, LIMPIEZA GRUESA, ACARREOS, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. HASTA 4.00 MTS. DE ALTURA.	M2	21.12	6.88	14.24	\$445.20	\$6,339.65	01	
03-003	BANQUETA DE CONCRETO F'c=150 KG/CM2. DE 10 CM. DE ESPESOR, REFORZADA CON MALLA LAC 6-6/10-10 CON ACABADO ESCOBILLADO.	M2	28.74	27.62	1.12	445.25	498.68	02	
07-002	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMPARA TIPO GABINETE 2 X 32 T8 INCLUYE: GABINETE, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	7.00	5.00	2.00	1,744.05	3,488.10	02	
Subtotal							\$10,326.43		
IVA							1,652.23		
Total							\$11,978.66		

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egreso	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
ANTICIPO	EHH0000001	20/03/2019	\$278,714.08	18000106862	Banco Santander México, S.A.	5203828	20/03/2019
01	EHH0000023	15/04/2019	262,479.60			6350651	15/04/2019
02	EHH0000012	16/05/2019	387,746.40			9733789	16/05/2019

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo, fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracción III, 16 fracción II, 18 fracción IV, 26 fracción I, XI y XV, 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79, 86 primer párrafo, 89 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa; 96, 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa; 18



fracciones III, IV y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” el día 31 de enero de 1996; numerales 1.2, 2.1 y 2.2 primer párrafo de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 01 de septiembre de 2017; así como lo señalado en las cláusulas primera, quinta, sexta, novena, décima tercera, décima cuarta y vigésima cuarta del contrato de obra pública número MOC-001/19-SALUD/R33.

AECF-MUN-0232020-2019-PO-111-19 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$928,940.08 (novecientos veintiocho mil novecientos cuarenta pesos 08/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para una obra que no está beneficiando a la población en pobreza extrema y rezago social, debido a que no se encuentra concluida ni operando, además de contener volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso, volúmenes de conceptos de obra pagados ejecutados con mala calidad y volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados.

AECF-MUN-0232020-2019-PR-111-46 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 112 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 16.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica en las comunidades de Boca de Arrollo y Potrerillos, en el Municipio de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-014/019-VIV/R33, por un importe de \$932,838.57, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestario de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficios número 140/2019 y 141/2019 ambos de fecha 21 de marzo de 2019, emitido por el Tesorero del Municipio de Mocorito, Sinaloa, por los importes de \$421,839.45 y \$513,535.64, para un total de \$935,375.09. Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta sin número de Subcomité de Desarrollo Social de fecha 09 de diciembre de 2019, por un importe de \$928,330.18.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 28 de marzo de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-014/019-VIV/R33 celebrado entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$932,838.57 con fecha 01 de abril de 2019, el cual establece como período de ejecución del 08 de abril al 07 de junio de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2303871 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 01 de abril de 2019, a favor del Municipio de Mocorito, Sinaloa
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2303875 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 01 de abril de 2019, a favor del Municipio de Mocorito, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 normal y 02 finiquito.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa, y el contratista, con fecha 08 de junio de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo, fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 01 de septiembre de 2017.

Resultado Núm. 113 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 16.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica en las comunidades de Boca de Arrollo y Potrerillos, en el Municipio de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-014/019-VIV/R33, por un importe de \$932,838.57, que forma parte de la muestra de auditoría, se



observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 0010P/C.P. 2019 de fecha 10 de julio de 2020.

Documentación Faltante
1) Presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Mercadeo de materiales y equipos. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Dictamen de impacto ambiental. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la Licitación pública. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5) Presupuesto del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
6) Programa de obra del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
7) Programa de personal del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
8) Programa de maquinaria del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
9) Programa de suministros de materiales del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
10) Aviso de terminación a la Contraloría. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
11) Aviso de terminación del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
12) Plano de obra terminada. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 16 fracción VI, 26 fracción XI, 27, 29 fracciones I, II y IV, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo, 66 fracción V, 78 segundo párrafo, fracción IV, 86 primer y tercer párrafo, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 11 segundo párrafo, 30 fracción VI, 52 bis 10 inciso a) fracciones IX, X y XI incisos a), b) y c), 70, 71 fracciones IV y VII, 79 fracciones II, III, IV y V y 100 fracciones VII y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el día 31 de enero de 1996.

Resultado Núm. 114 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 17.- Ampliación de red de agua potable sector Chata en la comunidad de Potrerillos, Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-030/019-AYS/R33, por un importe de \$844,852.77 y convenio sin número, por un importe de \$78,555.13 generando un total de \$923,407.90, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestario de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número 313/2019 de fecha 10 de junio de 2019, emitido por el Tesorero del Municipio de Mocorito, Sinaloa, por un importe de \$857,061.19. Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta Sin número de Subcomité de Desarrollo Social de fecha 09 de diciembre de 2019, por un importe de \$923,407.90.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de Adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 13 de junio de 2019. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-030/019-AYS/R33 celebrado entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$844,852.77 con fecha 17 de junio de 2019, el cual establece como período de ejecución del 18 de junio al 17 de agosto de 2019. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2008735-0000 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 17 de junio de 2019, a favor del Municipio de Mocorito, Sinaloa. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2008737-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 17 de junio de 2019, a favor del Municipio de Mocorito, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimaciones número 01, 02 y 03 extraordinaria. Se constató que la obra se encuentra concluida y operando. Se constató que se elaboró convenio modificatorio de monto sin número de fecha 12 de agosto de 2019, por un importe de \$78,555.13.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa, y el contratista, con fecha 25 de septiembre de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo, fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 01 de septiembre de 2017.



Resultado Núm. 115 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 17.- Ampliación de red de agua potable sector Chata en la comunidad de Potrerillos, Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-030/019-AYS/R33, por un importe de \$844,852.77 y convenio sin número, por un importe de \$78,555.13 generando un total de \$923,407.90, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 001OP/C.P. 2019 de fecha 10 de julio de 2020.

Documentación Faltante

- 1) Presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
- 2) Análisis de precios unitarios base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
- 3) Programa general de obra base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
- 4) Especificaciones de construcción. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
- 5) Proyecto arquitectónico y de ingeniería. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
- 6) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la Licitación pública. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
- 7) Solicitud de precios extraordinarios. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo, Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 26 fracción XII, 29 fracciones I y II, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo, 84 penúltimo párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 fracción VI, 70, 71 fracción IV, VII primer párrafo, 79 fracción I, 94 Bis, 8 fracción IV, 100 fracción VII, 104 primer párrafo y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el día 31 de enero de 1996.

Resultado Núm. 116 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 18.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica en las comunidades de Potrerillos, Rancho Viejo y Los Chinos, en el Municipio de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-015/019-VIV/R33, por un importe de \$923,283.41, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:



Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestario de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficios número 146/2019, 147/2019 y 148/2019 todos de fecha 20 de marzo de 2019, emitido por el Tesorero del Municipio de Mocorito, Sinaloa, por importes de \$561,468.92, \$265,137.17 y \$100,258.81, respectivamente para un total de \$926,864.90. Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta Sin número de Subcomité de Desarrollo Social de fecha 09 de diciembre de 2019, por un importe de \$910,729.89.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de Adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 29 de marzo de 2019. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-015/019-VIV/R33 celebrado entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$923,283.41 con fecha 02 de abril de 2019, el cual establece como período de ejecución del 08 de abril al 08 de junio de 2019.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimaciones número 01 y 02.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentren amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa y el contratista, con fecha 08 de junio de 2019

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo, fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo, fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 01 de septiembre de 2017.

Resultado Núm. 117 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 18.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica en las comunidades de Potrerillos, Rancho Viejo y Los Chinos, en el Municipio de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-015/019-VIV/R33, por un importe de \$923,283.41, que forma parte de la muestra de



auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 001OP/C.P. 2019 de fecha 10 de julio de 2020.

Documentación Faltante	
1)	Presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la Auditoría).
2)	Programa general de obra base. (Solventado en el transcurso de la Auditoría).
3)	Proyecto arquitectónico y de ingeniería. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4)	Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la Licitación pública. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5)	Fianza de anticipo. (Solventado en el transcurso de la Auditoría).
6)	Fianza de cumplimiento. (Solventado en el transcurso de la Auditoría).
7)	Fianza de vicios ocultos. (Solventado en el transcurso de la Auditoría).
8)	Tarjetas de precios unitarios extraordinarios. (Solventado en el transcurso de la Auditoría).
9)	Autorización de precios extraordinarios. (Solventado en el transcurso de la Auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 26 fracciones I y XII, 28 fracción II, 29 fracción I y II, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo, 73 fracciones I y II, 74 fracción I, 75, 76, 84 penúltimo párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracción VII, 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 82, 94 Bis 8 fracciones IV y VII y 100 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el día 31 de enero de 1996.

Resultado Núm. 118 Con Observación.

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestario, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra 18.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica en las comunidades de Potrerillos, Rancho Viejo y Los Chinos, en el Municipio de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-015/019-VIV/R33, por un importe de, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que la obra de red de distribución de energía eléctrica realizada en la comunidad de Los Chinos, Mocorito, Sinaloa, no se encuentra operando, ya que no se cuenta con el servicio de suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), no integrándose evidencia relativa que motive, sustente y justifique dicha



Número	Actividad	Observación
		falta de suministro, según consta en el Acta Administrativa número 004B/CP.2019 de fecha 02 de septiembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción III, 33 apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 18 fracción IV, 78 segundo párrafo, fracción V, 89 y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 96, 100 fracciones I, VI, XIV y XVI y 102 fracción XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” el día 31 de enero de 1996; numerales 1.2, 2.1 y 2.2 primer párrafo de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 01 de septiembre de 2017.

AECF-MUN-0232020-2019-PR-118-47 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 119 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 18.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica en las comunidades de Potrerillos, Rancho Viejo y Los Chinos, en el Municipio de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-015/019-VIV/R33, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada planeación, programación y supervisión de la obra, se detectó que se destinaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la construcción de la obra realizada en la comunidad de Los Chinos por un importe de \$97,776.48, que no está beneficiando a la población en pobreza extrema y rezago social, debido a que no se encuentra operando, ya que no se cuenta con el servicio de suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), no integrándose evidencia relativa que motive, sustente y justifique dicha falta de suministro, por lo que se advierte que la obra no satisface los objetivos para el cual fue destinada, según consta en el Acta Administrativa número 004B/C.P.2019 de fecha 02 de septiembre de 2020.



La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egreso	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
ANTICIPO	EHH0000013	10/04/2019	\$34,724.56	18000106862	Banco Santander México, S.A.	7541025	10/04/2019
01 UNO	EHH0000028	30/07/2019	63,051.92			7210437	30/07/2019

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo, fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracción III, 16 fracción II, 18 fracción IV, 26 fracciones VI y XV, 66 fracción V, 78 segundo párrafo fracciones II y V y 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, XV y XVI, 101, 102 fracciones V y XIX y 104 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” el día 31 de enero de 1996; numerales 1.2, 2.1 y 2.2 primer párrafo de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 01 de septiembre de 2017; así como lo señalado en las cláusulas primera, décima tercera, décima cuarta y vigésima cuarta del contrato de obra pública número MOC-015/019-VIV/R33.

AECF-MUN-0232020-2019-PO-119-20 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$97,776.48 (noventa y siete mil setecientos setenta y seis pesos 48/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para una obra que no está beneficiando a la población en pobreza extrema y rezago social, debido a que no se encuentra operando.

AECF-MUN-0232020-2019-PR-119-48 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las



disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 120 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 19.- Techado en área de impartición de educación física en escuela secundaria "Eustaquio Buelna", en Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-026/019-EDU/R33, por un importe de \$902,121.51, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestario de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número 309/2019 de fecha 15 de abril de 2019, emitido por el Tesorero del Municipio de Mocorito, Sinaloa, por un importe de \$798,822.50.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta sin número de Subcomité de Desarrollo Social de fecha 09 de diciembre de 2019, por un importe de \$902,121.50.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 30 de abril de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-026/019-EDU/R33 celebrado entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$902,121.51 con fecha 06 de mayo de 2019, el cual establece como período de ejecución del 08 de mayo al 10 de julio de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-16013-4 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 06 de mayo de 2019, a favor del Municipio de Mocorito, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-16014-5 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 06 de mayo de 2019, a favor del Municipio de Mocorito, Sinaloa.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo, fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo, fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales



para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 01 de septiembre de 2017.

Resultado Núm. 121 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 19.- Techado en área de impartición de educación física en escuela secundaria "Eustaquio Buelna", en Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-026/019-EDU/R33, por un importe de \$902,121.51, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 001OP/C.P. 2019 de fecha 10 de julio de 2020.

Documentación Faltante
1) Presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Análisis de precios unitarios base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Programa general de obra base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la Licitación pública. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5) Programa de personal del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
6) Programa de maquinaria del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
7) Programa de suministros de materiales del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 94 primer párrafo fracciones III, VIII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 26 fracción XII, 29 fracción I y II, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo, 66 fracción V y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 fracción VI, 52 Bis 10 inciso a) fracción XI incisos a), d) y c), 70, 71 fracciones IV y VII, 79 fracción III, IV, 100 fracciones III, IV y VII y 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el día 31 de enero de 1996.

Resultado Núm. 122 Con Observación.

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 19.- Techado en área de impartición de educación física en escuela secundaria "Eustaquio Buelna", en Mocorito, Sinaloa, la cual fue



adjudicada mediante el contrato número MOC-026/019-EDU/R33, por un importe de \$902,121.51, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	se observa que la obra no se encuentra concluida ni opera en los niveles apropiados de funcionamiento y servicio, presentando un avance físico aproximado del 99.55% y según el contrato número MOC-026/019-EDU/R33 la fecha de terminación de dichos trabajos finalizaron el día 10 de julio de 2019, por lo que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, no integrándose documentación que justifique el atraso y un desfase por 420 días en relación a la fecha de esta inspección, según consta en el Acta Administrativa número 005B/C.P.2019 de fecha 03 de septiembre de 2020.
2	Verificar que se haya dado cumplimiento al programa de obra, en caso contrario, que se hayan aplicado las penas convencionales.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, y no integran documentación que justifique el atraso y un desfase por 420 días, ni de haber aplicado las penas convencionales, y según el contrato de obra pública número MOC-026/019-EDU/R33, la fecha de terminación de dichos trabajos finalizó el 10 de julio de 2019, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 005B/C.P. 2019 de fecha 03 de septiembre de 2020.
3	Verificar mediante revisión física y documental que para las obras que se encontraban concluidas y en operación, se hayan elaborado las respectivas actas de entrega-recepción entre el contratista y el Ente.	Se observa que se elaboró indebidamente el acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 005B/C.P. 2019 de fecha 03 de septiembre de 2020.
4	Verificar que se haya elaborado dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, el finiquito de los mismos, haciendo constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.	Se observa que se elaboró indebidamente el finiquito de obra, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 005B/C.P. 2019 de fecha 03 de septiembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción III y 33 apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 18 fracción IV, 66 fracción VII, 67, 77 tercer párrafo, 78 segundo párrafo, fracción V, 89 y 103 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 96, 100 fracciones I, VI, XIV y XVI y 102 fracciones V y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, quinta, sexta y décima tercera del contrato de obra pública número MOC-026/019-EDU/R33.

AECF-MUN-0232020-2019-PR-122-49 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 123 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 19.- Techado en área de impartición de educación física en escuela secundaria "Eustaquio Buelna", en Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-026/019-EDU/R33, por un importe de \$902,121.51, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 01, misma que incluye volúmenes de un concepto de obra pagados no ejecutados por un importe de \$4,046.40, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 005B/C.P. 2019 de fecha 03 de septiembre de 2020, a continuación, se detalla:

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagados no Ejecutados								
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
3	TECHUMBRE METÁLICA.							
307	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VARILLA REDONDA LISA DE 10.05 MTS., INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	12.00	8.00	4.00	\$872.07	\$3,488.28	01
Subtotal							\$3,488.28	
IVA							558.12	
Total							\$4,046.40	

El concepto de obra se encuentra pagado de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egreso	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01 UNO	EHH0000001	02/08/2019	586,378.98	18000106862	Banco Santander México, S.A.	REF 5584859	02/08/2019

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracción IV, 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo, fracciones II, III y V, 79, 86 primer párrafo, 89 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el día 31 de enero de 1996; así como lo señalado en las cláusulas



primera, quinta, sexta, novena, décima tercera, decima cuarta y vigésima cuarta del contrato de obra pública número MOC-026/019-EDU/R33.

AECF-MUN-0232020-2019-PO-123-21 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$4,046.40 (cuatro mil cuarenta y seis pesos 40/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por volúmenes de un concepto de obra pagado no ejecutado.

AECF-MUN-0232020-2019-PR-123-50 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 124 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 20.- Ampliación y mejoramiento de la Casa de Salud en la comunidad de Comanito, Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-022/019-SALUD/R33, por un importe de \$899,239.02, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número 561/2019 de fecha 04 de abril de 2019, emitido por el Tesorero del Municipio de Mocorito, Sinaloa, por un importe de \$970,220.75. Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta sin número de Subcomité de Desarrollo Social de fecha 09 de diciembre de 2019, por un importe de \$899,035.94.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 10 de abril de 2019. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-022/019-SALUD/R33 celebrado entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$899,239.03 con fecha 11 de abril de 2019, el cual establece como período de ejecución del 15 de abril al 15 de junio de 2019. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1988699 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 11 de abril de 2019, a favor del Municipio de Mocorito, Sinaloa. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1988703 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 11 de abril de 2019, a favor del Municipio de Mocorito, Sinaloa.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.



Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo, fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 01 de septiembre de 2017.

Resultado Núm. 125 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 20.- Ampliación y mejoramiento de la Casa de Salud en la comunidad de Comanito, Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-022/019-SALUD/R33, por un importe de \$899,239.02, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 001OP/C.P. 2019 de fecha 10 de julio de 2020.

Documentación Faltante
1) Presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Análisis de precios unitarios base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Programa general de obra base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4) Proyecto arquitectónico y de ingeniería. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la Licitación pública. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
6) Croquis de las estimaciones número 01 y 02.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 94 fracciones



III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 26 fracción I, XII, 28 fracción II, 29 fracciones I y II, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafos, 79 primer párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 100 fracción VII, XIV, 102 fracción IV, 104 primer párrafo y 118 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” el día 31 de enero de 1996.

AECF-MUN-0232020-2019-PR-125-51 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 126 Con Observación.

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 20.- Ampliación y mejoramiento de la Casa de Salud en la comunidad de Comanito, Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-022/019-SALUD/R33, por un importe de \$899,239.02, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	se observa que la obra no se encuentra concluida ni operando en los niveles apropiados de funcionamiento y servicio, presentando un avance físico aproximado del 98.72% y según el contrato número MOC-022/019-SALUD/R33 la fecha de terminación de dichos trabajos finalizaron el día 15 de junio de 2019, por lo que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, ni integrándose documentación que justifique el atraso y un desfase por 443 días en relación a la fecha de esta inspección, según consta en el Acta Administrativa número 001B/C.P.2019 de fecha 31 de agosto de 2020.
2	Verificar que se haya dado cumplimiento al programa de obra, en caso contrario, que se hayan aplicado las penas convencionales.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, y no integran documentación que justifique el atraso y un desfase por 443 días, ni de haber aplicado las penas convencionales, y según el contrato de obra pública número MOC-022/019-SALUD/R33, la fecha de terminación de dichos trabajos finalizó el 15 de junio de 2019, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 001B/C.P. 2019 de fecha 31 de agosto de 2020.
3	Verificar mediante revisión física y documental que para las obras que se encontraban concluidas y en operación, se hayan elaborado las respectivas actas de entrega-recepción entre el contratista y el Ente.	Se observa que se elaboró indebidamente el acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 001B/C.P. 2019 de fecha 31 de agosto de 2020.



Número	Actividad	Observación
4	Verificar que se haya elaborado dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, el finiquito de los mismos, haciendo constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.	Se observa que se elaboró indebidamente el finiquito de obra, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 001B/C.P. 2019 de fecha 31 de agosto de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción III y 33 apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracción IV, 66 fracción VII, 78 segundo párrafo, fracción V, 89 y 103 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 96, 100 fracciones I, VI, XIV y XVI y 102 fracciones V y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera y décima del contrato de obra pública número MOC-022/019-SALUD/R33.

AECF-MUN-0232020-2019-PR-126-52 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 127 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 20.- Ampliación y mejoramiento de la casa de salud en la comunidad de Comanito, Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-022/019-SALUD/R33, por un importe de \$899,239.02, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existe irregularidades en la obra por un importe de \$899,035.94, derivado de una inadecuada planeación, programación y supervisión de la obra, se detectó que se destinaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que no están beneficiando a la población en pobreza extrema y rezago social, debido a que la obra no se encuentra concluida ni operando, ya que no se cuenta con el servicio de atención médica por la autoridad competente, por lo que se advierte que la obra no satisface los objetivos para la cual fue destinada, según consta en el Acta Administrativa número 001B/C.P.2019 de fecha 31 de agosto de 2020.



Asimismo, durante la inspección física de la obra, se observa que existen irregularidades por un importe de \$30,321.52, derivado de una inadecuada supervisión, se autorizaron para pago las estimaciones número 01 normal y 01 adicional, mismas que incluyen volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$11,507.87 y volúmenes de conceptos de obra pagados ejecutados con mala calidad por un importe de \$18,813.65, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 001B/C.P. 2019 de fecha 31 de agosto de 2020, como a continuación, se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	AMPLIACIÓN DE CENTRO DE SALUD.							
103	PISOS, BANQUETAS Y RAMPAS.							
03-003	BANQUETA DE CONCRETO F' C=150 KG/CM2, DE 10 CMS. DE ESPESOR, REFORZADA CON MALLA LAC 6-6/10-10, ACABADO ESCOBILLADO.	M2	37.00	25.96	11.04	\$251.94	\$2,781.42	01 normal y 01 adicional
03-004	RAMPA DE CONCRETO F' C=150 KG/CM2 DE 10 CM. DE ESPESOR, REFORZADO CON MALLA LAC 6-6/10-10 CON ACABADO ESCOBILLADO.	M2	2.00	1.00	1.00	278.90	278.90	01 normal
106	PINTURA Y LETREROS.							
13-006	ROTULACIÓN DE LOGOTIPO DE DESCAPACITADO DE 1.00 X 1.00 MTS., EN RAMPA DE ACCESO Y RAMPA INTERIOR, A BASE DE PINTURA EPÓXICA DE BUENA CALIDAD MARCA COMEX, BEREL O SIMILAR, COLOR BLANCO CON FONDO AZUL, INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO.	PZA	1.00	0.00	1.00	1,261.12	1,261.12	01 normal
2	REMODELACIÓN CENTRO DE SALUD.							
07-004	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APAGADOR DOBLE Y SENCILLO MARCA BTICINO O SIMILAR.	PZA	7.00	5.00	2.00	448.91	897.82	01 normal
08-005	SUMINISTRO Y COLCOACIÓN DE LAVADERO COMPLETO CON PEDESTAL, INCLUYE: MUEBLE, MATERIALES, MANO DE OBRA HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	2.00	1.00	1.00	2,422.91	2,422.91	01 normal
10-011	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE DESPACHADOR DE TOALLA INTERDOBLADA, MARCA JOFEL LÍNEA Z600 TABARCA MODELO PI31010 O SIMILAR, INCLUYE: FIJACIÓN, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	2.00	1.00	1.00	1,695.70	1,695.70	01 normal
10-012	REHABILITACIÓN DE PUERTA INTERIORES DE LÁMINA, INCLUYE: LIMPIEZA, PINTURA, MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO.	PZA	6.00	5.00	1.00	582.71	582.71	01 normal
Subtotal							\$9,920.58	
IVA							1,587.29	
Total							\$11,507.87	



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados Ejecutados con Mala Calidad							
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Cantidad Verificada con Mala Calidad	Importe Observado	Estimación
AMPLIACIÓN DE CENTRO DE SALUD.							
TRABES Y LOSAS.							
05-006	IMPERMEABILIZANTE ELASTOMÉRICO MARCA TERMOTECK CON GARANTÍA DE 5 AÑOS EN AZOTEA A BASE DE SELLAR GRIETAS CON CEMENTO PLÁSTICO PLASTICEMENT FESTER, UNA CAPA DE SELLADOR ACRÍLICO-AGUA PROPORCIÓN 3:1, UNA CAPA DE IMPERMEABILIZANTE THERMETEK.	M2	47.88	\$156.43	47.88	\$7,489.87	01 normal y 01 adicional
ÁREA OPERATIVA DEL CENTRO DE SALUD.							
05-006	IMPERMEABILIZANTE ELASTOMÉRICO MARCA TERMOTECK CON GARANTÍA DE 5 AÑOS EN AZOTEA A BASE DE SELLAR GRIETAS CON CEMENTO PLÁSTICO PLASTICEMENT FESTER, UNA CAPA DE SELLADOR ACRÍLICO-AGUA PROPORCIÓN 3:1, UNA CAPA DE IMPERMEABILIZANTE THERMETEK.	M2	55.80	156.43	55.80	8,728.79	01 normal
						Subtotal	\$16,218.66
						IVA	2,594.99
						Total	\$18,813.65

Cabe señalar, que el concepto de obra con código número “05-006.- Impermeabilizante elastomérico”, se observa que presenta mala calidad, debido a que la malla de poliéster de refuerzo ejecutada presenta deformaciones y corrugaciones notorias en un área de 103.68 m2.

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egreso	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
ANTICIPO	EHH0000028	25/04/2019	\$314,733.66	18000106862	Banco Santander México, S.A.	REF 5844316	25/04/2019
01 NORMAL	EHH0000012	19/11/2019	508,928.84	18000106862	Banco Santander México, S.A.	REF 9890861	19/11/2019
01 ADICIONAL	EHH0000013	19/11/2019	75,373.44	18000106862	Banco Santander México, S.A.	REF 9893047	19/11/2019

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo, fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracción III, 16 fracción II, 18 fracción IV, 26 fracción I, XI y XV, 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79, 86 primer párrafo, 89 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa; 96, 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa; 18



fracciones III, IV y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” el día 31 de enero de 1996; numerales 1.2, 2.1 y 2.2 primer párrafo de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 01 de septiembre de 2017; así como lo señalado en las cláusulas primera, quinta, sexta, novena, décima tercera, décima cuarta y vigésima cuarta del contrato de obra pública número MOC-022/019-SALUD/R33.

AECF-MUN-0232020-2019-PO-127-22 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$899,035.94 (ochocientos noventa y nueve mil treinta y cinco pesos 94/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para una obra que no está beneficiando a la población en pobreza extrema y rezago social, debido a que no se encuentra concluida ni operando, además de contener volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados y volúmenes de conceptos de obra pagados ejecutados con mala calidad.

AECF-MUN-0232020-2019-PR-127-53 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 128 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 21.- Mejoramiento de comedor comunitario en la Sindicatura de Pericos y construcción de vado en la comunidad de Capiroto, Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-031/019-URB/R33, por un importe de \$896,096.29, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número 314/2019 y 315/2019 ambos de fecha 10 de junio de 2019, emitidos por el Tesorero del Municipio de Mocorito, Sinaloa, por un importe de \$644,793.77 y \$255,768.25, respectivamente, para un total de \$900,562.02. Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta sin número de Subcomité de Desarrollo Social de fecha 09 de diciembre de 2019, por un importe de \$896,095.67.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de Adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 14 de junio de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-031/019-URB/R33 celebrado entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$896,096.29 con fecha 19 de junio de 2019, el cual establece como período de ejecución del 24 de junio al 24 de agosto de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2326054 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 19 de junio de 2019, a favor del Municipio de Mocorito, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2326057 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 19 de junio de 2019, a favor del Municipio de Mocorito, Sinaloa.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo, fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 01 de septiembre de 2017.

Resultado Núm. 129 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 21.- Mejoramiento de comedor comunitario en la Sindicatura de Pericos y construcción de vado en la comunidad de Capirato, Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-031/019-URB/R33, por un importe de \$896,096.29, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la



documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 0010P/C.P. 2019 de fecha 10 de julio de 2020.

Documentación Faltante
1) Análisis de precios unitarios base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Programa general de obra base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la Licitación pública. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4) Presupuesto del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5) Análisis de costos horarios del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
6) Pruebas de laboratorio de terracerías para obra construcción de vado en la comunidad de Capirato.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 26 fracción XII, 29 fracciones I y II, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo, 66 fracción V, 79 primer párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 52 Bis 10 inciso a) fracción IV y IX, 79 fracción V, 100 fracción VII, XIV, 104 primer párrafo y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el día 31 de enero de 1996.

AECF-MUN-0232020-2019-PR-129-54 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 130 Con Observación.

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 21.- Mejoramiento de comedor comunitario en la Sindicatura de Pericos y construcción de vado en la comunidad de Capirato, Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-031/019-URB/R33, por un importe de \$896,096.29, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:



Número	Actividad	Observación
1	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que la obra no se encuentra concluida ni operando en los niveles apropiados de funcionamiento y servicio, presentando un avance físico aproximado del 98.50% y según el contrato número MOC-031/019-URB/R33 la fecha de terminación de dichos trabajos finalizaron el día 24 de agosto de 2019, por lo que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, no integrándose documentación que justifique el atraso y un desfase por 373 días en relación a la fecha de esta inspección, según consta en el Acta Administrativa número 002B/C.P.2019 de fecha 31 de agosto de 2020.
2	Verificar que se haya dado cumplimiento al programa de obra, en caso contrario, que se hayan aplicado las penas convencionales.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, y no integran documentación que justifique el atraso y un desfase por 373 días, ni de haber aplicado las penas convencionales, y según el contrato de obra pública número MOC-031/019-URB/R33, la fecha de terminación de dichos trabajos finalizó el 24 de agosto de 2019, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 002B/C.P. 2019 de fecha 31 de agosto de 2020.
3	Verificar mediante revisión física y documental que para las obras que se encontraban concluidas y en operación, se hayan elaborado las respectivas actas de entrega-recepción entre el contratista y el Ente.	Se observa que se elaboró indebidamente el acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 002B/C.P. 2019 de fecha 31 de agosto de 2020.
4	Verificar que se haya elaborado dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, el finiquito de los mismos, haciendo constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.	Se observa que se elaboró indebidamente el finiquito de obra, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 002B/C.P. 2019 de fecha 31 de agosto de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 55 segundo párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y V, 66 fracciones V, VII y XIV, 67, 73 fracción I, 77 tercer párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II y V, 84 primer párrafo, fracción II, 86 párrafos segundo, tercero y cuarto, 89 y 103 primer párrafo, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 84, 96, 97, 100 fracciones I, II, VI y XVI, 101, 102 fracciones V, VI, XVII y XIX y 104 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, quinta, sexta, décima y décima primera, tercera, cuarta y vigésima segunda del contrato de obra pública número MOC-031/019-URB/R33.

AECF-MUN-0232020-2019-PR-130-55 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 131 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 21.- Mejoramiento de comedor comunitario en la Sindicatura de Pericos y construcción de vado en la comunidad de Capirato, Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-031/019-URB/R33 por un importe de \$896,096.29, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada planeación, programación y supervisión de la obra, se detectó que se destinaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la construcción del comedor comunitario realizado en la Sindicatura de Pericos por un importe de \$253,464.12, que no está beneficiando a la población en pobreza extrema y rezago social, debido a que no se encuentra operando, ya que no se cuenta con el servicio de atención de alimentos, no integrándose evidencia relativa que motive, sustente y justifique dicha falta de servicio, por lo que se advierte que la obra no satisface los objetivos para el cual fue destinada, según consta en el Acta Administrativa número 002B/C.P.2019 de fecha 31 de agosto de 2020.

Asimismo, durante la inspección física de la obra, se observa que existen irregularidades por un importe de \$56,591.90, derivado de una inadecuada supervisión, se autorizaron para pago las estimaciones número 01 normal y 02 adicional, mismas que incluyen volúmenes de un concepto de obra pagados no ejecutados por un importe de \$3,281.41 y volúmenes de conceptos de obra pagados ejecutados con mala calidad por un importe de \$53,310.49, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 002B/C.P. 2019 de fecha 31 de agosto de 2020, como a continuación, se detalla:

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagados no Ejecutados								
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	MEJORAMIENTO DE COMEDOR COMUNITARIO EN LA SINDICATURA DE PERICOS, MOCORITO, SINALOA.							
A.1.5	ACABADO DE AZOTEA.							
CO042	CHAFLÁN CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:3 EN AZOTEA DE SECCIÓN 15 X 15 CMS. DE 3.00 A 6.00 MTS. DE ALTURA, INCLUYE: ELEVACIONES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M2	49.10	9.10	40.00	\$70.72	\$2,828.80	01 normal
Subtotal							\$2,828.80	
IVA							452.61	
Total							\$3,281.41	



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados Ejecutados con Mala Calidad							
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Cantidad Verificada con Mala Calidad	Importe Observado	Estimación
A.1	MEJORAMIENTO DE COMEDOR COMUNITARIO EN LA SINDICATURA DE PERICOS, MOCORITO, SINALOA.						
A.1.1	PRELIMINARES.						
PRE-250	LIMPIEZA DE PISO DE CONCRETO, MOSAICO DE PASTA, CERÁMICA, O SIMILAR CON CEPILLO , AGUA Y ÁCIDO CLORHÍDRICO, SE DEBERÁ CONSIDERAR PARA ESTE TRABAJO; MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, ACARREOS, ELEVACIONES, CARGAS, ACOPIO Y RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DE LOS TRABAJOS A TURO AUTORIZADO Y LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO.	M2	166.24	\$96.19	166.24	\$15,990.63	01 normal
A1.4	ACABADOS.						
ACA.756	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES MARCA BERAL O SIMILAR EN DOS MANOS, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	525.65	70.44	175.62	12,370.67	01 normal y 01 adicional
05-006	IMPERMEABILIZANTE ELASTOMÉRICO MARCA TERMOTEK CON GARANTÍA DE 5 AÑOS EN AZOTEA, A BASE DE SELLAR LAS GRIETAS CON CEMENTO PLÁSTICO PLASTICEMENT FESTER, UNA CAPA DE SELLADOR ACRÍLICO-AGUA PROPORCIÓN 3:1, UNA CAPA DE IMPERMEABILIZANTE THERMOTEK SIN DILUIR, INCLUYE: ACARREOS, ELEVACIONES, LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO ANTES DE INICIAR, RETIRO DE SOBRESANTES, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	132.62	132.68	132.62	17,596.02	01 normal y 01 adicional
Subtotal						\$45,957.32	
IVA						7,353.17	
Total						\$53,310.49	

Cabe señalar, que el concepto de obra con código número "PRE-250.- Limpieza de piso de concreto, mosaico de pasta, cerámica, o similar con cepillo, agua y ácido-clorhídrico", se observa que presenta mala calidad, debido a que se detecta que el piso presenta suciedades y manchas notorias en un área de 166.62 m²; el concepto de obra con código número "ACA.756.- Aplicación de pintura vinílica en muros y plafones", se observa que presenta mala calidad, debido a que existen grandes desprendimientos de pintura en un área de 175.62 m²; y el concepto de obra con código número "05-006.- Impermeabilizante elastomérico", se observa que presenta mala calidad, debido a que la malla de poliéster de refuerzo ejecutada presenta deformaciones y corrugaciones notorias en un área de 132.62 m².

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egreso	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
ANTICIPO	EHH0000016	25/06/2019	\$88,712.66	18000106862	Banco Santander México, S.A.	8924516	25/06/2019
01 NORMAL	EHH0000003	13/09/2019	126,349.67	18000106862	Banco Santander México, S.A.	7904838	13/09/2019
02 ADICIONAL	EHH0000016	16/10/2019	5,044.81	18000106862	Banco Santander México, S.A.	5548970	16/10/2019
03 EXTRAORDINARIA	EHH0000017	16/10/2019	33,356.98	18000106862	Banco Santander México, S.A.	5547022	16/10/2019



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo, fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracción III, 16 fracción II, 18 fracción IV, 26 fracción I, XI y XV, 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79, 86 primer párrafo, 89 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa; 96, 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” el día 31 de enero de 1996; numerales 1.2, 2.1 y 2.2 primer párrafo de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 01 de septiembre de 2017; así como lo señalado en las cláusulas primera, quinta, sexta, novena, décima tercera, décima cuarta y vigésima cuarta del contrato de obra pública número MOC-031/019-URB/R33.

AECF-MUN-0232020-2019-PO-131-23 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$253,464.12 (doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 12/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para una obra que no está beneficiando a la población en pobreza extrema y rezago social, debido a que no se encuentra operando, además de contener volúmenes de un concepto de obra pagados no ejecutados y volúmenes de conceptos de obra pagados ejecutados con mala calidad.

AECF-MUN-0232020-2019-PR-131-56 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 132 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 22.- Construcción de techumbre en escuela Gertrudis Bocanegra de la comunidad de la Noria de Abajo y construcción de techumbre en escuela Gabriel Mistral de la comunidad de la Noria de Arriba, Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-019/019-EDU/R33, por un importe de \$829,866.69 y convenio sin número, por un importe de \$43,279.19 generando un total de \$873,145.88, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número 153/2019 y 154/2019 ambos de fecha 25 de marzo de 2019, emitido por el Tesorero del Municipio de Mocorito, Sinaloa, por un importe de \$627,709.86 y \$206,380.88, respectivamente para un total de \$834,090.74.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta Sin número de Subcomité de Desarrollo Social de fecha 09 de diciembre de 2019, por un importe de \$873,145.88.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de Adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 03 de abril de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-019/019-EDU/R33 celebrado entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$829,866.69 con fecha 05 de abril de 2019, el cual establece como período de ejecución del 08 de abril al 11 de mayo de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 19A11999 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 05 de abril de 2019, a favor del Municipio de Mocorito, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 19A12006 para garantizar el cumplimiento y vicios oculto del contrato, expedida en fecha 05 de abril de 2019, a favor del Municipio de Mocorito, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01, 01 única, 02 adicional y 03, 04 extraordinaria.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando
	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de monto sin número de fecha 18 de abril de 2019, por un importe de \$43,279.19.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista, con fecha 24 de septiembre de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo, fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo, fracciones II y III, 92, 93 y 94



fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 01 de septiembre de 2017.

Resultado Núm. 133 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 22.- Construcción de techumbre en escuela Gertrudis Bocanegra de la comunidad de la Noria de Abajo y construcción de techumbre en escuela Gabriel Mistral de la comunidad de la Noria de Arriba, Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-019/019-EDU/R33, por un importe de \$829,866.69 y convenio sin número, por un importe de \$43,279.19 generando un total de \$873,145.88, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 001OP/C.P. 2019 de fecha 10 de julio de 2020.

Documentación Faltante
1) Documento que garantice la posesión legal y/o adquisición del predio. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Análisis de precios unitarios base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4) Programa general de obra base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la Licitación pública. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
6) Croquis de las estimaciones número 01, 01 única, 02 adicional y 03, 04 extraordinaria.
7) Tarjetas de precios unitarios extraordinarios. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
8) Autorización de precios extraordinarios. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
9) Aviso de terminación a la Contraloría. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
10) Acta de entrega-recepción entre el Ente y los beneficiarios. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 11 fracción II, 16 fracción IV, 21 fracción X, 26 fracciones II y XII, 28 fracción III, 29 fracción I y II, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafos, 79 primer párrafo, 84 penúltimo párrafo, 86 tercer párrafo y penúltimo párrafo Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; artículo 10, 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV, VII, 94 Bis 8 fracción IV, VII y 100 fracción XIV y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la



Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” el día 31 de enero de 1996.

AECF-MUN-0232020-2019-PR-133-57 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 134 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 23.- Construcción de pozo profundo de agua potable N°6 en la Cabecera Municipal del Municipio de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-024/019-AYS/R33, por un importe de \$848,178.15, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número 438/2019 de fecha 15 de abril de 2019, emitido por el Tesorero del Municipio de Mocorito, Sinaloa, por un importe de \$972,771.99.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Sesión del Subcomité de Desarrollo Social Municipal de Mocorito, Sinaloa, de fecha 27 de febrero de 2019, por un importe de \$972,771.99.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 22 de abril de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-024/019-AYS/R33 celebrado entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$848,178.15 con fecha 26 de abril de 2019, el cual establece como período de ejecución del 29 de abril al 29 de junio de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2015917-0000 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 26 de abril de 2019, a favor del Municipio de Mocorito, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2015918-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 26 de abril de 2019, a favor del Municipio de Mocorito, Sinaloa.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo, fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94



fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 01 de septiembre de 2017.

Resultado Núm. 135 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 23.- Construcción de pozo profundo de agua potable N°6 en la Cabecera Municipal del Municipio de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-024/019-AYS/R33, por un importe de \$848,178.15, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 001OP/C.P. 2019 de fecha 10 de julio de 2020.

Documentación Faltante
1) Presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Análisis de precios unitarios base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Programa general de obra base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4) Mercadeo de materiales y equipos. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5) Especificaciones de construcción. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
6) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la Licitación pública. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
7) Reporte fotográfico de la estimación número 02. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
8) Factura del anticipo de obra. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 55 segundo párrafo y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 26 fracciones I, XI y XII, 27, 29 fracciones I, II y IV, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo, 79 primer párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo, 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 79 fracción I, 100 fracción VII, 104 primer párrafo y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal,



de Mocorito, Sinaloa, México, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” el día 31 de enero de 1996; así como lo señalado en las cláusulas quinta y sexta del contrato de obra pública número MOC-024/019-AYS/R33.

Resultado Núm. 136 Con Observación.

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 23.- Construcción de pozo profundo de agua potable N°6 en la Cabecera Municipal del Municipio de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-024/019-AYS/R33, por un importe de \$848,178.15, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que la obra no se encuentra terminada ni operando, presentando un avance físico aproximado del 84.30% y según el contrato de obra pública número MOC-024/019-AYS/R33, la fecha de terminación de dichos trabajos finalizó el 29 de junio de 2019, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 001C/C.P. 2019 de fecha 04 de septiembre de 2020.
2	Verificar que se haya dado cumplimiento al programa de obra, en caso contrario, que se hayan aplicado las penas convencionales.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, y no integran documentación que justifique el atraso y un desfase por 432 días, ni de haber aplicado las penas convencionales, y según el contrato de obra pública número MOC-024/019-AYS/R33, la fecha de terminación de dichos trabajos finalizó el 29 de junio de 2019, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 001C/C.P. 2019 de fecha 04 de septiembre de 2020.
3	Verificar mediante revisión física y documental que para las obras que se encontraban concluidas y en operación, se hayan elaborado las respectivas actas de entrega-recepción entre el contratista y el Ente.	Se observa que se elaboró indebidamente el acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 001C/C.P. 2019 de fecha 04 de septiembre de 2020.
4	Verificar que se haya elaborado dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, el finiquito de los mismos, haciendo constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.	Se observa que se elaboró indebidamente el finiquito de obra, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 001C/C.P. 2019 de fecha 04 de septiembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 55 segundo párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y V, 66 fracciones V, VII y XIV, 67, 73 fracción I, 77 tercer párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II y V, 84 primer párrafo, fracción II, 86 párrafos segundo, tercero y cuarto, 89 y 103 primer párrafo, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 84, 96, 97, 100 fracciones I, II, VI y XVI, 101, 102 fracciones V, VI, XVII y XIX y 104 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las



Mismas del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, quinta, sexta y décima tercera del contrato de obra pública número MOC-024/019-AYS/R33.

AECF-MUN-0232020-2019-PR-136-58 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 137 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 23.- Construcción de pozo profundo de agua potable N°6 en la Cabecera Municipal del Municipio de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-024/019-AYS/R33, por un importe de \$848,178.15, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades en la obra por un importe de \$690,359.12, derivado de una inadecuada planeación, programación y supervisión de la obra, se detectó que se destinaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la construcción de la obra en cita, observándose que no están beneficiando a la población en pobreza extrema y rezago social, debido a que la obra no se encuentra concluida ni operando, ya que no se cuenta con el suministro de agua potable requerido por los beneficiarios, no integrándose evidencia relativa que motive, sustente y justifique dicha falta de suministro, por lo que se advierte que la obra no satisface los objetivos para el cual fue destinada, según consta en el Acta Administrativa número 001C/C.P. 2019 de fecha 04 de septiembre de 2020.

Asimismo, durante la inspección física de la obra, se observa que derivado de una inadecuada supervisión, se autorizó para pago la estimación número 01, misma que incluye volumen de un concepto de obra pagado no ejecutado por un importe de \$33,408.00, que resulta de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 001C/C.P. 2019 de fecha 04 de septiembre de 2020, como a continuación, se detalla:



Volumen de un Concepto de Obra Pagado no Ejecutado								
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
A.2	CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO							
PU.019	REGISTRO ELÉCTRICO	PZA	1.00	0.00	1.00	\$28,800.00	\$28,800.00	01
							Subtotal	\$28,800.00
							IVA	4,608.00
							Total	\$33,408.00

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
ANTICIPO	EHH0000011	16/05/2019	\$296,862.35	18000106862	Banco Santander México, S.A.	9726573	16/05/2019
01 UNO	EHH0000005	02/08/2019	314,564.28			5602871	02/08/2019
02 ADICIONAL	EHH0000006	02/08/2019	78,932.49			5605798	02/08/2019

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo, fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracción III, 16 fracción II, 18 fracción IV, 26 fracción I, XI y XV, 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79, 86 primer párrafo, 89 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa; 96, 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el día 31 de enero de 1996; numerales 1.2, 2.1 y 2.2 primer párrafo de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 01 de septiembre de 2017; así como lo señalado en las cláusulas primera, quinta, sexta, novena, décima tercera, décima cuarta y vigésima cuarta del contrato de obra pública número MOC-024/019-AYS/R33.

AECF-MUN-0232020-2019-PO-137-24 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$690,359.12 (seiscientos noventa mil trescientos cincuenta y nueve pesos 12/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para una obra que no está beneficiando a la población en pobreza extrema y rezago



social, debido a que no se encuentra concluida ni operando, además de contener el volumen de un concepto de obra pagado no ejecutado.

AECF-MUN-0232020-2019-PR-137-59 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 138 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 24.- Construcción de pozo profundo 2 de agua potable en la comunidad de El Sabinito, Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-007/019-AYS/R33, por un importe de \$820,588.93, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número 135/2019 de fecha 15 de marzo de 2019, emitido por el Tesorero del Municipio de Mocorito, Sinaloa, por un importe de \$825,359.15. Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Sesión del Subcomité de Desarrollo Social Municipal de Mocorito, Sinaloa, de fecha 27 de febrero de 2019, por un importe de \$825,359.15.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 26 de marzo de 2019. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-007/019-AYS/R33 celebrado entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$820,588.93 con fecha 29 de marzo de 2019, el cual establece como período de ejecución del 01 de abril al 01 de junio de 2019. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-15977-4 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 29 de marzo de 2019, a favor del Municipio de Mocorito, Sinaloa. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-15979-4 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 29 de marzo de 2019, a favor del Municipio de Mocorito, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01. Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33,



34, 42 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo, fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo, fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 01 de septiembre de 2017.

Resultado Núm. 139 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 24.- Construcción de pozo profundo 2 de agua potable en la comunidad de El Sabinito, Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-007/019-AYS/R33, por un importe de \$820,588.93, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 001OP/C.P. 2019 de fecha 10 de julio de 2020.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Especificaciones de construcción. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Proyecto arquitectónico y de ingeniería.
4) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la Licitación pública. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5) Análisis de precios unitarios del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
6) Programa de personal del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
7) Programa de maquinaria del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
8) Programa de suministros de materiales del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
9) Bitácora de obra.
10) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
11) Plano de obra terminada.
12) Finiquito de obra. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 55 segundo párrafo y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley



de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 26 fracciones I, XI y XII, 27, 28 fracción II, 29 fracciones I, II y IV, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafos, 66 fracción V, 78 segundo párrafo fracciones I y IV, 79 primer párrafo, 86 tercer y cuarto párrafos, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo, 30 fracción VI, 52 Bis 10 inciso a) fracciones XI incisos a), b) y c), 70, 71 fracciones IV y VII, 79 fracciones I, III y IV, 100 fracciones V, VII, XIII y XIV, 102 fracciones IV inciso d), VII y XVIII, 104 primer párrafo, 109, 111, 112, 118 fracción III, 120 y 122 Bis 7 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” el día 31 de enero de 1996; así como lo señalado en las cláusulas primera, quinta, décima y décima tercera del contrato de obra pública número MOC-007/019-AYS/R33.

AECF-MUN-0232020-2019-PR-139-60 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 140 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 25.- Construcción de red de alcantarillado sanitario y ampliación de red de agua potable en Blvd. Ricardo Riveros en la Cabecera Municipal de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-009/019-AYS/R33, por un importe de \$739,587.07 y convenio número MOC-009/019-AYS/R33, por un importe de \$62,295.22 generando un total de \$801,882.29, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número 142/2019 y 177/2019 ambos de fecha 08 de marzo de 2019, emitidos por el Tesorero del Municipio de Mocorito, Sinaloa, por importes de \$566,579.73 y \$240,636.54, respectivamente, para un total de \$807,216.27. Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Sesión del Subcomité de Desarrollo Social Municipal de Mocorito, Sinaloa, de fecha 27 de febrero de 2019, por un importe de \$807,216.27.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 27 de marzo de 2019. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-009/019-AYS/R33 celebrado entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$739,587.07 con fecha 28 de marzo de 2019, el cual establece como período de ejecución del 01 de abril al 18 de mayo de 2019.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1985903 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 28 de marzo de 2019, a favor del Municipio de Mocorito, Sinaloa. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1985900 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 28 de marzo de 2019, a favor del Municipio de Mocorito, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 normal (Alcantarillado), 01 normal (Agua potable), 01 adicional (Alcantarillado), 01 adicional (Agua potable), 01 extraordinaria (Alcantarillado), 01 extraordinaria (Agua potable) y 02 adicional (Agua potable). Se constató que la obra se encuentra concluida y operando. Se constató que se elaboró convenio modificatorio de monto número MOC-009/019-AYS/R33 de fecha 02 de septiembre de 2019, por un importe de \$62,295.22.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa, y el contratista, con fecha 16 de octubre de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo, fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 01 de septiembre de 2017.

Resultado Núm. 141 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 25.- Construcción de red de alcantarillado sanitario y ampliación de red de agua potable en Blvd. Ricardo Riveros en la Cabecera Municipal de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-009/019-AYS/R33, por un importe de \$739,587.07 y convenio número MOC-009/019-AYS/R33, por un importe de \$62,295.22 generando un total de \$801,882.29, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se



encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 001OP/C.P. 2019 de fecha 10 de julio de 2020.

Documentación Faltante

- 1) Mercadeo de materiales y equipos. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
- 2) Especificaciones de construcción. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
- 3) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la Licitación pública. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
- 4) Croquis de la estimación número: 1 normal, 1 y 2 adicional y 1 extraordinaria de la obra ampliación de red de agua potable y 1 normal, 1 adicional y 1 extraordinaria de la obra Construcción de red de alcantarillado sanitario.
- 5) Reporte fotográfico de la estimación. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 26 fracciones I y XI, 27, 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafos, 79 primer párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII y 118 fracciones II y III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el día 31 de enero de 1996; así como lo señalado en las cláusulas quinta y sexta del contrato de obra pública número MOC-009/019-AYS/R33.

AECF-MUN-0232020-2019-PR-141-61 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 142 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 26.- Construcción de barda perimetral en escuela telesecundaria de la comunidad de Calomato y techado en el área de impartición de educación física en escuela primaria de la comunidad de El Manchón, en el Municipio de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-016/019-EDU/R33, por un importe de \$797,478.81, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficios número 149/2019 y 150/2019 ambos de fecha 20 de marzo de 2019, emitidos por el Tesorero del Municipio de Mocorito, Sinaloa, por importes de \$422,991.96 y \$359,360.27, respectivamente, para un total de \$782,352.23. Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Sesión del Subcomité de Desarrollo Social Municipal de Mocorito, Sinaloa, de fecha 27 de febrero de 2019, por un importe de \$782,352.23.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 28 de marzo de 2019. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-016/019-EDU/R33 celebrado entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$797,478.81 con fecha 01 de abril de 2019, el cual establece como período de ejecución del 08 de abril al 17 de junio de 2019. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2304215 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 01 de abril de 2019, a favor del Municipio de Mocorito, Sinaloa. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2304217 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 01 de abril de 2019, a favor del Municipio de Mocorito, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 (Techado), 02 (Techado) y finiquito (Barda perimetral). Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo, fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra



pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 01 de septiembre de 2017.

Resultado Núm. 143 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 26.- Construcción de barda perimetral en escuela telesecundaria de la comunidad de Calomato y techado en el área de impartición de educación física en escuela primaria de la comunidad de El Manchón, en el Municipio de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-016/019-EDU/R33, por un importe de \$797,478.81, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 0010P/C.P. 2019 de fecha 10 de julio de 2020.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la Licitación pública. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Número generadores de la estimación número 02 de la obra "Techado en escuela primaria en El Manchón". (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5) Acta de entrega-recepción entre el Ente y los beneficiarios. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
6) Plano de obra terminada. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
7) Finiquito de la obra "Barda perimetral en escuela telesecundaria de Calomato". (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27, 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafos, 78 segundo párrafo fracciones III y IV, 79 primer párrafo, 86 tercer y cuarto párrafos, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo, 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 100 fracciones IX, XIII y XIV, 102 fracción XVIII, 118 segundo párrafo, fracción II y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el día 31 de enero de 1996; así como lo señalado en

las cláusulas primera, quinta, sexta y décima tercera del contrato de obra pública número MOC-016/019-EDU/R33.

Resultado Núm. 144 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 27.- Construcción de barda perimetral en escuela primaria de la Sindicatura de Melchor Ocampo, Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-017/019-EDU/R33, por un importe de \$699,343.25 y convenio número MOC-017/019-EDU/R33, por un importe de \$47,787.79 generando un total de \$747,131.04, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número 151/2019 de fecha 08 de marzo de 2019, emitido por el Tesorero del Municipio de Mocorito, Sinaloa, por un importe de \$930,565.38.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Sesión del Subcomité de Desarrollo Social Municipal de Mocorito, Sinaloa, de fecha 27 de febrero de 2019, por un importe de \$787,077.53.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 03 de abril de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-017/019-EDU/R33 celebrado entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$699,343.25 con fecha 04 de abril de 2019, el cual establece como período de ejecución del 08 de abril al 25 de mayo de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1988453 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 04 de abril de 2019, a favor del Municipio de Mocorito, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1987430 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 04 de abril de 2019, a favor del Municipio de Mocorito, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de monto número MOC-017/019-EDU/R33 de fecha 02 de septiembre de 2019, por un importe de \$47,787.79.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo, fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación,



presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 01 de septiembre de 2017.

Resultado Núm. 145 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 27.- Construcción de barda perimetral en escuela primaria de la Sindicatura de Melchor Ocampo, Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-017/019-EDU/R33, por un importe de \$699,343.25 y convenio número MOC-017/019-EDU/R33, por un importe de \$47,787.79 generando un total de \$747,131.04, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 001OP/C.P. 2019 de fecha 10 de julio de 2020.

Documentación Faltante
1) Presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Análisis de precios unitarios base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Programa general de obra base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4) Mercadeo de materiales y equipos. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la Licitación pública. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
6) Convenio modificatorio de plazo. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
7) Número generadores de las estimaciones número 02 extraordinaria y 01 adicional. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
8) Croquis de las estimaciones número 02 extraordinaria y 01 adicional. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
9) Reporte fotográfico de las estimaciones número 02 extraordinaria y 01 adicional. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
10) Acta de entrega-recepción entre el Ente y los beneficiarios. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
11) Plano de obra terminada. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 26 fracciones I, XI y XII, 27, 29 fracciones I, II y IV, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafos, 78 segundo párrafo fracciones III y IV, 79 primer párrafo, 84 primer párrafo, fracción II, 86 tercer párrafo, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 100 fracciones IX y XIV, 118 segundo párrafo fracciones II y III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento



de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” el día 31 de enero de 1996; así como lo señalado en las cláusulas primera, quinta, sexta, décima, décima primera, décima segunda y décima tercera del contrato de obra pública número MOC-017/019-EDU/R33.

Resultado Núm. 146 Con Observación.

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 27.- Construcción de barda perimetral en escuela primaria de la Sindicatura de Melchor Ocampo, Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-017/019-EDU/R33, por un importe de \$699,343.25 y convenio número MOC-017/019-EDU/R33, por un importe de \$47,787.79 generando un total de \$747,131.04, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que la obra no se encuentra concluida ni opera en los niveles apropiados de funcionamiento y servicio requeridos, presentando un avance físico aproximado del 98.24% y según el contrato de obra pública número MOC-017/019-EDU/R33, la fecha de terminación de dichos trabajos finalizó el 25 de mayo de 2019, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 002C/C.P. 2019 de fecha 28 de septiembre de 2020.
2	Verificar que se haya dado cumplimiento al programa de obra, en caso contrario, que se hayan aplicado las penas convencionales.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, y no integran documentación que justifique el atraso y un desfase por 492 días, ni de haber aplicado las penas convencionales, y según el contrato de obra pública número MOC-017/019-EDU/R33, la fecha de terminación de dichos trabajos finalizó el 25 de mayo de 2019, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 002C/C.P. 2019 de fecha 28 de septiembre de 2020.
3	Verificar mediante revisión física y documental que para las obras que se encontraban concluidas y en operación, se hayan elaborado las respectivas actas de entrega-recepción entre el contratista y el Ente.	Se observa que se elaboró indebidamente el acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 002C/C.P. 2019 de fecha 28 de septiembre de 2020
4	Verificar que se haya elaborado dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, el finiquito de los mismos, haciendo constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.	Se observa que se elaboró indebidamente el finiquito de obra, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 002C/C.P. 2019 de fecha 28 de septiembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y V, 66 fracciones V, VII y XIV, 67, 73 fracción I, 77 tercer párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II y V, 84 primer párrafo, fracción II, 86 párrafos segundo, tercero y cuarto, 89 y 103 primer párrafo, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 84, 96, 97,



100 fracciones I, II, VI y XVI, 101, 102 fracciones V, VI, XVII y XIX, 104 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, quinta, sexta y décima tercera del contrato de obra pública número MOC-017/019-EDU/R33.

AECF-MUN-0232020-2019-PR-146-62 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 147 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 27.- Construcción de barda perimetral en escuela primaria de la Sindicatura de Melchor Ocampo, Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-017/019-EDU/R33, por un importe de \$699,343.25 y convenio número MOC-017/019-EDU/R33, por un importe de \$47,787.79 generando un total de \$747,131.04, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades por un importe de \$42,269.83, derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizaron para pago las estimaciones número 01, 01 adicional, 01 extraordinaria y 02 extraordinaria, mismas que incluyen volúmenes de un concepto de obra pagados no ejecutados por un importe de \$13,997.62, volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$19,148.13 y volúmenes de un concepto de obra pagados ejecutados con mala calidad por un importe de \$9,124.08, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 002C/C.P. 2019 de fecha 28 de septiembre de 2020, a continuación, se detalla:

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagados no Ejecutados								
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
EXT-001	FIRME DE CONCRETO F'C= 150 KG/CM2 DE ESPESOR, REFORZADO CON MALLALAC 6-6/10-10, CON ACABADO PULIDO.	M2	52.33	20.65	31.68	\$380.90	\$12,066.91	01 EXTRAORDINARIA Y 02 EXTRAORDINARIA
Subtotal							\$12,066.91	
IVA							1,930.71	
Total							\$13,997.62	



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
03-003	CASTILLO DE 20 X 20 CMS. ARMADO CON 4VLLS. DE 3/8" Y EST. 1/4" @ 20CM, CONCRETO F'C=200 KG/CM2, INCLUYE; CIMBRA, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	ML	81.40	77.00	4.40	\$391.90	\$1,724.36	01
03-004	DALA DE CERRAMIENTO DE 20 X 20 CMS. ARMADO CON 4 VLLS. DE 3/8" Y EST. 1/4" @ 20CM, CONCRETO F'C=200 KG/CM2, INCLUYE; CIMBRA, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	ML	192.00	177.50	14.50	391.90	5,682.55	01 Y 01 ADICIONAL
03-005	CASTILLO DE 50 X 50 CMS. ARMADO CON 8VLLS. DE 3/8" Y EST. 1/4" @ 20CM, CONCRETO F'C=200 KG/CM2, INCLUYE; CIMBRA, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	ML	18.00	11.60	6.40	1,421.89	9,100.10	01 Y 01 ADICIONAL
Subtotal							\$16,507.01	
IVA							2,641.12	
Total							\$19,148.13	

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados Ejecutados con Mala Calidad							
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Cantidad Verificada con Mala Calidad	Importe Observado	Estimación
EXT-001	FIRME DE CONCRETO F'C= 150 KG/CM2 DE ESPESOR, REFORZADO CON MALLALAC 6-6/10-10, CON ACABADO PULIDO.	M2	52.33	\$380.90	20.65	\$7,865.58	01 EXTRAORDINARIA Y 02 EXTRAORDINARIA
Subtotal						\$7,865.58	
IVA						1,258.50	
Total						\$9,124.08	

Cabe señalar, que el concepto de obra con código número "EXT-001.- Firme de concreto f'c= 150 kg/cm2 de espesor, reforzado con mallalac 6-6/10-10, con acabado pulido", se observa que presenta mala calidad, debido a que se presentan grietas y/o fisuras notorias en un área de 20.65 m2.

Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
ANTICIPO	EHH0000022	15/04/2019	\$244,770.14	18000106862	Banco Santander México, S.A.	6344468	15/04/2019
01 UNO	EHH0000009	05/08/2019	396,116.08			6502847	05/08/2019
01 UNO ADICIONAL	EHH0000004	04/10/2019	40,267.14			7366586	04/10/2019
01 UNO EXTRAORDINARIA	EHH0000005	04/10/2019	18,189.89			7371041	04/10/2019
02 DOS EXTRAORDINARIA	EHH0000011	11/10/2019	47,787.79			6482809	11/10/2019



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo, fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 16 fracción II, 26 fracción I, 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79, 86 primer párrafo, 89 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el día 31 de enero de 1996; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, novena, décima, décima tercera y vigésima cuarta del contrato de obra pública número MOC-017/019-EDU/R33.

AECF-MUN-0232020-2019-PO-147-25 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$42,269.83 (cuarenta y dos mil doscientos sesenta y nueve pesos 83/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por volúmenes de un concepto de obra pagados no ejecutados, volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso y volúmenes de un concepto de obra pagados ejecutados con mala calidad.

AECF-MUN-0232020-2019-PR-147-63 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 148 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 28.- Construcción de parque público en la colonia FOVISSSTE en la Cabecera Municipal de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-057/019-URB/R33, por un importe de \$728,794.77 y



convenio número MOC-057/019-URB/R33, por un importe de \$217,532.58 generando un total de \$946,327.35, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número 571/2019 de fecha 14 de noviembre de 2019, emitido por el Tesorero del Municipio de Mocorito, Sinaloa, por un importe de \$729,410.85. Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Sesión del Subcomité de Desarrollo Social Municipal de Mocorito, Sinaloa, de fecha 06 de diciembre de 2019, por un importe de \$728,794.77.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 28 de noviembre de 2019. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-057/019-URB/R33 celebrado entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$728,794.77 con fecha 02 de diciembre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 02 al 31 de diciembre de 2019. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 19A29324 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 02 de diciembre de 2019, a favor del Municipio de Mocorito, Sinaloa. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 19A29329 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 02 de diciembre de 2019, a favor del Municipio de Mocorito, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de monto número MOC-057/019-URB/R33 de fecha 26 de diciembre de 2019, por un importe de \$217,532.58.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa, y el contratista, con fecha 19 de diciembre de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo, fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de julio de 2019.



Resultado Núm. 149 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 28.- Construcción de parque público en la colonia FOVISSSTE en la Cabecera Municipal de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-057/019-URB/R33, por un importe de \$728,794.77 y convenio número MOC-057/019-URB/R33, por un importe de \$217,532.58 generando un total de \$946,327.35, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 001OP/C.P. 2019 de fecha 10 de julio de 2020.

Documentación Faltante
1) Presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Análisis de precios unitarios base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Programa general de obra base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4) Mercadeo de materiales y equipos. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5) Especificaciones de construcción. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
6) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la Licitación pública. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
7) Presupuesto del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
8) Modificación de fianza por convenio de monto.
9) Reporte fotográfico de las estimaciones número 01, 02 y finiquito.
10) Bitácora de obra. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
11) Acta de entrega-recepción entre el Ente y los beneficiarios.
12) Plano de obra terminada. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 26 fracciones I, XI y XII, 27, 29 fracciones I, II y IV, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafos, 66 fracción V, 73 fracción I, 74 fracción I, 76, 78 segundo párrafo, fracción I y IV, 79 primer párrafo, 86 tercer párrafo, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 fracción VI, 52 Bis 10 inciso a) fracción IX, 70, 71 fracciones IV y VII, 79 fracción V, 82, 100 fracciones V y XIV, 102 fracciones IV inciso d) y VII, 109, 111, 112, 118 fracción III y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 24 fracciones II, III, IV, V, VII y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Mocorito, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 102 segunda sección el día 21 de agosto de 2019; así como lo señalado en las cláusulas primera, quinta, sexta, décima, décima tercera y décima quinta del contrato de obra pública número MOC-057/019-URB/R33.



AECF-MUN-0232020-2019-PR-149-64 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 150 Con Observación.

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 28.- Construcción de parque público en la colonia FOVISSSTE en la Cabecera Municipal de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-057/019-URB/R33, por un importe de \$728,794.77 y convenio número MOC-057/019-URB/R33, por un importe de \$217,532.58 generando un total de \$946,327.35, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que la obra no se encuentra concluida ni opera en los niveles apropiados de funcionamiento y servicio requeridos, presentando un avance físico aproximado del 97.42% y según el contrato de obra pública número MOC-057/019-URB/R33, la fecha de terminación de dichos trabajos finalizó el 31 de diciembre de 2019, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 003C/C.P. 2019 de fecha 28 de septiembre de 2020.
2	Verificar que se haya dado cumplimiento al programa de obra, en caso contrario, que se hayan aplicado las penas convencionales.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, y no integran documentación que justifique el atraso y un desfase por 272 días, ni de haber aplicado las penas convencionales, y según el contrato de obra pública número MOC-057/019-URB/R33, la fecha de terminación de dichos trabajos finalizó el 31 de diciembre de 2019, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 003C/C.P. 2019 de fecha 28 de septiembre de 2020.
3	Verificar mediante revisión física y documental que para las obras que se encontraban concluidas y en operación, se hayan elaborado las respectivas actas de entrega-recepción entre el contratista y el Ente.	Se observa que se elaboró indebidamente el acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 003C/C.P. 2019 de fecha 28 de septiembre de 2020
4	Verificar que se haya elaborado dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, el finiquito de los mismos, haciendo constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.	Se observa que se elaboró indebidamente el finiquito de obra, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 003C/C.P. 2019 de fecha 28 de septiembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y



Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y V, 66 fracciones V, VII y XIV, 67, 73 fracción I, 77 tercer párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II y V, 84 primer párrafo, fracción II, 86 párrafos segundo, tercero y cuarto, 89 y 103 primer párrafo, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 84, 96, 97, 100 fracciones I, II, VI y XVI, 101, 102 fracciones V, VI, XVII y XIX y 104 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 24 fracciones II, III, IV, V, VII y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Mocorito, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 102 segunda sección el día 21 de agosto de 2019; así como lo señalado en las cláusulas primera, quinta, sexta y décima tercera del contrato de obra pública número MOC-057/019-URB/R33.

AECF-MUN-0232020-2019-PR-150-65 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 151 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 28.- Construcción de parque público en la colonia FOVISSSTE en la Cabecera Municipal de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-057/019-URB/R33, por un importe de \$728,794.77 y convenio número MOC-057/019-URB/R33, por un importe de \$217,532.58 generando un total de \$946,327.35, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizaron para pago las estimaciones número 01, 02 y 03 finiquito, mismas que incluyen volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$24,363.29, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 003C/C.P. 2019 de fecha 28 de septiembre de 2020, a continuación, se detalla:



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados									
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación	
	RECUBRIMIENTOS Y ACABADOS.								
ACA.333	APLANADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:5 A PLOMO Y REGLA EN PLAFÓN O MURO DE TABIQUE DE BARRO ROJO O BLOCK CEMENTO-ARENA, COLOCADO EN DOS CAPAS DE CON UN ESPESOR MAXIMO DE 2 CM. ACABADO RASTREADO (FINO), INCLUYE: ZARPEADO, REMATES, FILOS, EMBOQUILLADOS, FABRICACIÓN DEL MORTERO, ANDAMIOS, ACARREOS, MANIOBRAS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE LA OBRA, HERRAMIENTA, MATERIAL, MANO DE OBRA Y EQUIPO DE 0.00 A 12.00 M. DE ALTURA.	M2	135.81	121.08	14.73	\$233.23	\$3,435.48	01	
	JARDINERÍA.								
C-RBV-075	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ÁRBOLES ENDÉMICOS DE 1.80 MTS. APROX. DE ALTURA, INCLUYE: SUMINISTRO, PLANTACIÓN, HUMEDAD, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	3.00	0.00	3.00	498.59	1,495.77	02	
	INSTALACIONES HIDRÁULICAS.								
C-INH-0112	BOQUILLAS DE ASPERCIÓN PARA SISTEMA DE RIEGO ACOPLADAS A TUBERÍA DE 3/4" PVC HIDRÁULICO, INCLUYE: TEE PARA CONEXIÓN, PEGAMENTO, BOQUILLAS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	12.00	11.00	1.00	731.84	731.84	02	
	ALUMBRADO PÚBLICO.								
IE-002	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGISTRO ELÉCTRICO DE CONCRETO DE 40X40X40 CMS. MEDIDAS EXTERIORES CON MARCO Y CONTRAMARCO DE FE. ÁNGULO 1 1/2" X 1/8" Y 1 1/4" X 1/8" Y TAPA, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	6.00	4.00	2.00	639.04	1,278.08	02	
IE-003	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BASE DE CONCRETO PIRAMIDAL. CON ANCLAS DE FIERRO REDONDO PARA POSTE METÁLICO, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	5.00	4.00	1.00	1,169.63	1,169.63	02	
IE-004	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POLIDUCTO NARANJA REFORZADO DE 41 MM. (1 1/2"), INCLUYE: EXCAVACIÓN EN TERRENO TIPO II, CONCRETO F'C= 100 KG/CM2, RELLENO CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	75.04	63.00	12.04	23.22	279.57	02	
IE-005	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE AL XLP 2+1 CAL. 4 SUBTERRANEO.	ML	76.57	69.00	7.57	57.41	434.59	03 FINIQUITO	
IE-006	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE TIERRA PARA FINAL DE CIRCUITO.	PZA	6.00	1.00	5.00	628.94	3,144.70	03 FINIQUITO	
	EQUIPAMIENTO.								
BOTE-255	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BOTE DOBLE DE BASURA, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	2.00	0.00	2.00	4,516.59	9,033.18	03 FINIQUITO	
Subtotal							\$21,002.84		
IVA							3,360.45		
Total							\$24,363.29		

Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:



Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01	EHH0000017	19/12/2019	\$326,643.90	18000106862	Banco Santander (México), S.A.	6678043	19/12/2019
02	EHH0000026	30/12/2019	128,224.56			8846167	30/12/2019
03 FINIQUITO	EHH0000025	30/12/2019	211,906.74			8840825	30/12/2019

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracción IV, 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79, 86 primer párrafo, 89 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 24 fracciones II, III, IV, V y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Mocorito, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 102 segunda sección el día 21 de agosto de 2019; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, novena y décima del contrato de obra pública número MOC-057/019-URB/R33.

AECF-MUN-0232020-2019-PO-151-26 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$24,363.29 (veinticuatro mil trescientos sesenta y tres pesos 29/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados.

AECF-MUN-0232020-2019-PR-151-66 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 152 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 29.- Construcción de pozo profundo de agua potable en la comunidad de Potrerillos de Aguajito de León, Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-012/019-URB/R33, por un importe de \$405,214.17 y convenio número MOC-012/019-URB/R33, por un importe de \$301,812.78 generando un total de \$707,026.95, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número 145/2019 de fecha 11 de marzo de 2019, emitido por el Tesorero del Municipio de Mocorito, Sinaloa, por un importe de \$408,161.47.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Sesión del Subcomité de Desarrollo Social Municipal de Mocorito, Sinaloa de fecha 27 de febrero de 2019, por un importe de \$408,161.47.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 27 de marzo de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-012/019-URB/R33 celebrado entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$405,214.17 con fecha 28 de marzo de 2019, el cual establece como período de ejecución del 01 de abril al 02 de mayo de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 19A11806 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 28 de marzo de 2019, a favor del Municipio de Mocorito, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 19A11799 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 01 de abril de 2019, a favor del Municipio de Mocorito.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 y 02 adicional.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de monto número MOC-012/019-URB/R33 de fecha 24 de abril de 2019, por un importe de \$301,812.78.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa, y el contratista, con fecha 06 de septiembre de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo, fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria



del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 01 de septiembre de 2017.

Resultado Núm. 153 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 29.- Construcción de pozo profundo de agua potable en la comunidad de Potrerillos de Aguajito de León, Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-012/019-URB/R33, por un importe de \$405,214.17 y convenio número MOC-012/019-URB/R33, por un importe de \$301,812.78 generando un total de \$707,026.95, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 001OP/C.P. 2019 de fecha 10 de julio de 2020.

Documentación Faltante
1) Programa general de obra base. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Mercadeo de materiales y equipos. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Proyecto arquitectónico y de ingeniería.
4) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la Licitación pública. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5) Programa de obra del contratista.
6) Programa de personal del contratista.
7) Programa de maquinaria del contratista.
8) Programa de suministros de materiales del contratista.
9) Bitácora de obra.
10) Plano de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 55 segundo párrafo y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 26 fracciones I, XI y XII, 27, 28 fracción II, 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafos, 66 fracción V, 78 segundo párrafo fracciones I y IV, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo, 30 fracción VI, 52 Bis 10 inciso a) fracciones X y XI incisos a), b) y c), 70, 71 fracciones IV y VII, 79 fracciones I, II, III y IV, 100 fracciones V, VII, XIII y XIV, 102 fracciones IV inciso d) y VII, 109, 111 y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del



Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el día 31 de enero de 1996; así como lo señalado en las cláusulas primera, quinta y décima del contrato de obra pública número MOC-012/019-URB/R33.

AECF-MUN-0232020-2019-PR-153-67 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 154 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 30.- Ampliación de red de agua potable en la Sindicatura de San Benito, sector Cipriano, rehabilitación de tanque elevado tipo "Pila" en la Sindicatura de El Valle y ampliación de red de agua potable en localidad El Valle de Abajo, Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-002/019-AYS/R33, por un importe de \$658,178.33 y convenio número MOC-002/019-AYS/R33, por un importe de \$37,650.73 generando un total de \$695,829.06, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficios número 087/2019, 088/2019 y 089/2019 todos de fecha 01 de marzo de 2019, emitidos por el Tesorero del Municipio de Mocorito, Sinaloa, por importes de \$322,426.01, \$212,381.79 y \$286,668.10, respectivamente, para un total de \$821,475.90. Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Sesión del Subcomité de Desarrollo Social Municipal de Mocorito, Sinaloa, de fecha 27 de febrero de 2019, por un importe de \$821,475 90.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 12 de marzo de 2019. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-002/019-AYS/R33 celebrado entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$658,178.33 con fecha 15 de marzo de 2019, el cual establece como período de ejecución del 18 de marzo al 04 de mayo de 2019. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2301319 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 15 de marzo de 2019, a favor del Municipio de Mocorito, Sinaloa. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2301322 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 15 de marzo de 2019, a favor del Municipio de Mocorito, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de monto número MOC-002/019-AYS/R33 de fecha 02 de mayo de 2019, por un importe de \$37,650.73.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.



Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo, fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 01 de septiembre de 2017.

Resultado Núm. 155 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 30.- Ampliación de red de agua potable en la Sindicatura de San Benito, sector Cipriano, rehabilitación de tanque elevado tipo "Pila" en la Sindicatura de El Valle y ampliación de red de agua potable en localidad El Valle de Abajo, Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-002/019-AYS/R33, por un importe de \$658,178.33 y convenio número MOC-002/019-AYS/R33, por un importe de \$37,650.73 generando un total de \$695,829.06, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 001OP/C.P. 2019 de fecha 10 de julio de 2019.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Especificaciones de construcción. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la Licitación pública. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4) Presupuesto del contratista de la obra "Ampliación de red de agua potable en la Sindicatura de San Benito, sector Cipriano". (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5) Pruebas de laboratorio de compactaciones.
6) Plano de obra terminada. (Solventado en el transcurso de la auditoría).



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 26 fracciones I y XI, 27, 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafos, 66 fracción V, 78 segundo párrafo, fracción IV, 79 primer párrafo, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo, 30 fracción VI, 52 Bis 10 inciso a) fracción IX, 70, 71 fracciones IV y VII, 79 fracciones I y V, 100 fracciones VII y XIV, 104 primer párrafo y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el día 31 de enero de 1996; así como lo señalado en las cláusulas primera y quinta del contrato de obra pública número MOC-002/019-AYS/R33.

AECF-MUN-0232020-2019-PR-155-68 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 156 Con Observación.

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 30.- Ampliación de red de agua potable en la Sindicatura de San Benito, sector Cipriano, rehabilitación de tanque elevado tipo "Pila" en la Sindicatura de El Valle y ampliación de red de agua potable en localidad El Valle de Abajo, Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-002/019-AYS/R33, por un importe de \$658,178.33 y convenio número MOC-002/019-AYS/R33, por un importe de \$37,650.73 generando un total de \$695,829.06, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que la obra "Rehabilitación de tanque elevado tipo "Pila" en la Sindicatura de El Valle" no se encuentra terminada ni operando, presentando un avance físico aproximado del 93.41% y según el contrato de obra pública número MOC-002/019-AYS/R33, la fecha de terminación de dichos trabajos finalizó el 04 de mayo de 2019, esto en relación a la inspección física de la obra,



Número	Actividad	Observación
		según consta en el Acta Administrativa número 005C/C.P. 2019 de fecha 29 de septiembre de 2020.
2	Verificar que se haya dado cumplimiento al programa de obra, en caso contrario, que se hayan aplicado las penas convencionales.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, y no integran documentación que justifique el atraso y un desfase por 514 días, ni de haber aplicado las penas convencionales, y según el contrato de obra pública número MOC-002/019-AYS/R33, la fecha de terminación de dichos trabajos finalizó el 31 de diciembre de 2019, esto en relación a la inspección física de la obra "Rehabilitación de tanque elevado tipo "Pila" en la Sindicatura de El Valle", según consta en el Acta Administrativa número 005C/C.P. 2019 de fecha 29 de septiembre de 2020.
3	Verificar mediante revisión física y documental que para las obras que se encontraban concluidas y en operación, se hayan elaborado las respectivas actas de entrega-recepción entre el contratista y el Ente.	Se observa que se elaboró indebidamente el acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista, ya que la obra "Rehabilitación de tanque elevado tipo "Pila" en la Sindicatura de El Valle" no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 005C/C.P. 2019 de fecha 29 de septiembre de 2020
4	Verificar que se haya elaborado dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, el finiquito de los mismos, haciendo constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.	Se observa que se elaboró indebidamente el finiquito de obra, ya que la obra "Rehabilitación de tanque elevado tipo "Pila" en la Sindicatura de El Valle" no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 005C/C.P. 2019 de fecha 29 de septiembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y V, 66 fracciones V, VII y XIV, 67, 73 fracción I, 77 tercer párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II y V, 84 primer párrafo, fracción II, 86 párrafos segundo, tercero y cuarto, 89 y 103 primer párrafo, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 84, 96, 97, 100 fracciones I, II, VI y XVI, 101, 102 fracciones V, VI, XVII y XIX y 104 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas primera, quinta, décima y décima tercera del contrato de obra pública número MOC-002/019-AYS/R33.

AECF-MUN-0232020-2019-PR-156-69 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 157 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 30.- Ampliación de red de agua potable en la Sindicatura de San Benito, sector Cipriano, rehabilitación de tanque elevado tipo "Pila" en la Sindicatura de El Valle y ampliación de red de agua potable en localidad El Valle de Abajo, Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-002/019-AYS/R33, por un importe de \$658,178.33 y convenio número MOC-002/019-AYS/R33, por un importe de \$37,650.73 generando un total de \$695,829.06, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada planeación, programación y supervisión de la obra, se detectó que se destinaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la construcción de la obra realizada en la Sindicatura de El Valle por un importe de \$294,345.20, que no están beneficiando a la población en pobreza extrema y rezago social, debido a que no se encuentra concluida ni operando, ya que el tanque elevado tipo "Pila" no almacena ni suministra el agua potable requerida, no integrándose evidencia relativa que motive, sustente y justifique dicha falta de suministro, por lo que se advierte que la obra no satisface los objetivos para la cual fue destinada, según consta en el Acta Administrativa número 005C/C.P. 2019 de fecha 29 de septiembre de 2020.

Asimismo, durante la inspección física de la obra, se observa que existen irregularidades por un importe de \$93,179.73, derivado de una inadecuada supervisión, se autorizaron para pago las estimaciones número 01 (Tanque elevado), 02 adicional (Tanque elevado) y 03 extraordinaria (Tanque elevado), mismas que incluyen volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$49,109.47 y volúmenes de conceptos de obra pagados ejecutados con mala calidad por un importe de \$44,070.26, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 005C/C.P. 2019 de fecha 29 de septiembre de 2020, como a continuación, se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
RED DE AGUA POTABLE EN LA SINDICATURA DE SAN BENITO, SECTOR CIPRIANO.								
017	SUMINISTRO DE MANGUERA EXTRUPACK DE ½" DE DIÁMETRO, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA NECESARIA.	ML	168.00	156.00	12.00	\$18.60	\$223.20	01
018	INSTALACIÓN Y/O COLOCACIÓN DE MATERIALES PARA TOMA DOMICILIARIA Y DE MANGUERA EXTRUPAC DE ½" DE DIÁMETRO, DE ACUERDO AL DETALLE DEL PLANO, INCLUYE: MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA NECESARIA.	PZA	28.00	26.00	2.00	277.38	554.76	01
REHABILITACIÓN DE TANQUE ELEVADO TIPO "PILA" EN LA SINDICATURA DE EL VALLE.								



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
OCP.007	LOSA DE CONCRETO F'C= 200 KG/CM ² DE 10 CM. DE ESPESOR ARMADO CON VARILLA DE 3/8" @ 15 AMBOS SENTIDOS, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	41.04	38.48	2.56	720.07	1,843.38	01 Y 02 ADICIONAL
ACA.333	APLANADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:5 A PLOMO Y REGLA EN PLAFÓN O MURO DE TABIQUE DE BARRO ROJO O BLOCK CEMENTO-ARENA, COLOCADO EN DOS CAPAS DE CON UN ESPESOR MÁXIMO DE 2 CM. ACABADO RASTREADO (FINO), INCLUYE: ZARPEADO, REMATES, FILOS, EMBOQUILLADOS, FABRICACIÓN DEL MORTERO, ANDAMIOS, ACARREOS, MANIOBRAS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE LA OBRA, HERRAMIENTA, MATERIAL, MANO DE OBRA Y EQUIPO DE 0.00 A 12.00 M. DE ALTURA.	M2	218.06	166.89	51.17	264.22	13,520.14	01 Y 02 ADICIONAL
ACA.700	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SELLOTEX GRIS EN TANQUE, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	124.08	56.64	67.44	254.96	17,194.50	01 Y 02 ADICIONAL
ACA.756	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLCA EN MUROS Y PLAFONES MARCA BEREL O SIMILAR EN DOS MANOS, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	128.00	110.25	17.75	110.33	1,958.36	01
EXT.077	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CERCA PERIMETRAL DE MALLA CICLÓNICA CAL. #10 CON POSTE DE TUBO DE F.G. DE 2" DE DIÁM. DE 2.00 DE ALTURA A CADA 2.50 M. CON 3 HILOS DE ALAMBRE DE PÚAS EN LA PARTE SUPERIOR, INCLUYE: PUERTA PEATONAL DE 1.00 M., MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	26.00	25.00	1.00	926.74	926.74	01 Y 02 ADICIONAL
EXT-003	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA DE FOFO DE VÁSTAGO FIJO DE 4" DE DIÁM., INCLUYE: TORNILLOS DE 5/8"x3" Y EMPAQUES DE PLOMO DE 4" DE DIÁM.	PZA	2.00	1.00	1.00	4,878.27	4,878.27	03 EXTRAORDINARIA
EXT-004	DESINSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE 4" EXISTENTES.	PZA	2.00	1.00	1.00	1,236.40	1,236.40	03 EXTRAORDINARIA
Subtotal							\$42,335.75	
IVA							6,773.72	
Total							\$49,109.47	



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados Ejecutados con Mala Calidad							
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Cantidad Verificada con Mala Calidad	Importe Observado	Estimación
REHABILITACIÓN DE TANQUE ELEVADO TIPO "PILA" EN LA SINDICATURA DE EL VALLE.							
ACA.700	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SELLOTEX GRIS EN TANQUE, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	124.08	\$254.96	56.64	\$14,440.93	01 Y 02 ADICIONAL
ACA.756	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA EN MUROS Y PLAFONES MARCA BEREL O SIMILAR EN DOS MANOS, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	128.00	110.33	110.25	12,163.88	01
ROT.001	ROTULACIÓN DE LEYENDA Y LOGOTIPO DEL ORGANISMO OPERADOR, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	1.00	8,573.84	1.00	8,573.84	01
EXT-002	ESCALERA MARINA A BASE DE ÁNGULO DE 1/4" X 1 1/2", ESCALONES CON VARILLA CORRUGADA DE 3/4" A CADA 30 CM. INCLUYE: PINTURA EPÓXICA.	ML	3.00	937.65	3.00	2,812.95	03 EXTRAORDINARIA
Subtotal						\$37,991.60	
IVA						6,078.66	
Total						\$44,070.26	

Cabe señalar, que el concepto de obra con código número "ACA.700.- Suministro y colocación de sellotex gris en tanque", se observa que presenta mala calidad, debido a que se presentan grietas y porosidad en los muros interiores del tanque en un área de 56.64 m2; el concepto de obra con código número "ACA.756.- Suministro y aplicación de pintura vinílica en muros y plafones marca berel o similar en dos manos", se observa que presenta mala calidad, debido a que se presentan grandes desprendimientos y un alto deterioro en la pintura aplicada en un área de 110.25 m2; el concepto de obra con código número "ROT.001.- Rotulación de leyenda y logotipo del organismo operador", se observa que presenta mala calidad, debido a que la pintura aplicada para el diseño del logotipo, presenta grandes desprendimientos y un alto deterioro; y el concepto de obra con código número "EXT-002.- Escalera marina a base de ángulo de 1/4" x 1 1/2", escalones con varilla corrugada de 3/4" a cada 30 cm.", se observa que presenta mala calidad, debido a que presenta un alto deterioro en la pintura aplicada.

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
ANTICIPO (TANQUE)	EHH0000002	04/04/2019	\$81,695.55	18000106862	Banco Santander México, S.A.	9563150	04/04/2019
01 (SAN BENITO)	EHH0000014	25/06/2019	51,470.41			8920423	25/06/2019
01 (TANQUE)	EHH0000019	28/06/2019	151,720.30			7610423	28/06/2019
02 ADICIONAL (TANQUE)	EHH0000009	12/07/2019	17,254.50			6969142	12/07/2019
03 EXTRAORDINARIA (TANQUE)	EHH0000020	21/08/2019	43,674.85			6384430	21/08/2019



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo, fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracción III, 16 fracción II, 18 fracción IV, 26 fracciones VI y XV, 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79, 86 primer párrafo, 89 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” el día 31 de enero de 1996; así como lo señalado en las cláusulas primera, quinta, sexta, novena, décima, décima cuarta y vigésima cuarta del contrato de obra pública número MOC-002/019-AYS/R33 y numerales 1.2, 2.1 y 2.2 primer párrafo de los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 01 de septiembre de 2017.

AECF-MUN-0232020-2019-PO-157-27 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$294,345.20 (doscientos noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y cinco pesos 20/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para una obra que no está beneficiando a la población en pobreza extrema y rezago social, debido a que no se encuentra concluida ni operando, además de contener volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados y volúmenes de conceptos de obra pagados ejecutados con mala calidad.

AECF-MUN-0232020-2019-PR-157-70 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 158 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 31.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica en la comunidad de Mazate de los López, Sindicatura de Pericos y Cabecera Municipal, en el Municipio de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-013/019-VIV/R33, por un importe de \$686,419.61, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficios número 137/2019, 138/2019 y 139/2019 todos de fecha 20 de marzo de 2019, emitidos por el Tesorero del Municipio de Mocorito, Sinaloa, por importes de \$168,706.05, \$307,191.81 y \$214,225.52, respectivamente, para un total de \$690,123.44. Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Sesión del Subcomité de Desarrollo Social Municipal de Mocorito, Sinaloa, de fecha 27 de febrero de 2019, por un importe de \$692,000.00.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 28 de marzo de 2019. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-013/019-VIV/R33 celebrado entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$686,419.61 con fecha 01 de abril de 2019, el cual establece como período de ejecución del 08 de abril al 08 de junio de 2019. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2304210 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 01 de abril de 2019, a favor del Municipio de Mocorito, Sinaloa. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2304213 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 01 de abril de 2019, a favor del Municipio de Mocorito, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en estimaciones número 01 (Cabecera Municipal), 01 (Sindicatura de Pericos), 01 finiquito (Mazate de Los López), 02 finiquito (Cabecera Municipal) y 02 finiquito (Sindicatura de Pericos).
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa, y el contratista, con fecha 08 de junio de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo, fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación,



presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 01 de septiembre de 2017.

Resultado Núm. 159 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 31.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica en la comunidad de Mazate de los López, Sindicatura de Pericos y Cabecera Municipal, en el Municipio de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-013/019-VIV/R33, por un importe de \$686,419.61, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 001OP/C.P. 2019 de fecha 10 de julio de 2020.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Especificaciones de construcción. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la Licitación pública. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4) Programa de maquinaria del contratista de las obras en "Sindicatura de Pericos" y "Mazate de Los López". (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el organismo operador.
6) Acta de entrega-recepción entre el Ente y los beneficiarios de las obras en "Cabecera Municipal" y "Mazate de Los López". (Solventado en el transcurso de la auditoría).
7) Plano de obra terminada. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 26 fracciones I y XI, 27, 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafos, 66 fracción V, 78 segundo párrafo, fracción IV, 86 tercer párrafo, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo, 30 fracción VI, 52 Bis 10 inciso a) fracción XI inciso b), 70, 71 fracciones IV y VII, 79 fracción I, 100 fracciones VII y XIV y 104 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el día 31 de enero de 1996; así como



lo señalado en las cláusulas primera, quinta y décima tercera del contrato de obra pública número MOC-013/019-VIV/R33.

AECF-MUN-0232020-2019-PR-159-71 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 160 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 31.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica en la comunidad de Mazate de los López, Sindicatura de Pericos y Cabecera Municipal, en el Municipio de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-013/019-VIV/R33 por un importe de \$686,419.61, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades en la obra por un importe de \$213,013.02, derivado de una inadecuada planeación, programación y supervisión de la obra, se detectó que se destinaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la obra realizada en la Sindicatura de Pericos, que no están beneficiando a la población en pobreza extrema y rezago social, debido a que la obra no se encuentra operando, ya que no se cuenta con el servicio de suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), no integrándose evidencia relativa que motive, sustente y justifique dicha falta de suministro, por lo que se advierte que la obra no satisface los objetivos para la cual fue destinada, según consta en el Acta Administrativa número 004C/C.P. 2019 de fecha 29 de septiembre de 2020.

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
ANTICIPO	EHH0000017	10/04/2019	\$74,554.56	18000106862	Banco Santander México, S.A.	7550377	10/04/2019
01 (SINDICATURA DE PERICOS)	EHH0000005	09/05/2019	96,216.55			9630231	09/05/2019
02 FINIQUITO (SINDICATURA DE PERICOS)	EHH0000010	21/06/2019	42,241.91			6995269	21/06/2019

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución



Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo, fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracción III, 16 fracción II, 18 fracción IV, 26 fracciones VI y XV, 66 fracción V, 78 segundo párrafo fracciones II y V y 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, XV y XVI, 101, 102 fracciones V y XIX y 104 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y VIII del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” el día 31 de enero de 1996; numerales 1.2, 2.1 y 2.2 primer párrafo de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 01 de septiembre de 2017; así como lo señalado en las cláusulas primera, quinta, sexta, novena, décima tercera, décima cuarta y vigésima cuarta del contrato de obra pública número MOC-013/019-VIV/R33.

AECF-MUN-0232020-2019-PO-160-28 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$213,013.02 (doscientos trece mil trece pesos 02/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para una obra que no está beneficiando a la población en pobreza extrema y rezago social, debido a que no se encuentra operando.

AECF-MUN-0232020-2019-PR-160-72 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Obra Pública Directa (Fondo de Inversión Estatal Directa)

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos por concepto de Obra Pública Directa (Fondo de Inversión Estatal Directa), por un importe de \$6,503,545.14 del cual se fiscalizó un importe de \$6,085,883.73, que representa el 93.58% del monto ejercido, verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos,



que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CDFI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el apego a que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
32	478/2019	Licitación pública.	MOC-LPE-003-19	CRIMACO, S.A. de C.V.	Construcción de museo alusivo a Los Tigres del Norte en el Centro Histórico de Mocorito, Estado de Sinaloa.	\$15,928,386.72	\$15,054,474.67	\$3,050,000.00
33	163/2019	Licitación pública.	MOC-LPN-001-19	Ing. Eduardo Aguilar Castro.	Remodelación interior en edificio de Casa de la Cultura "Dr. Enrique González Martínez", ubicada en la Cabecera Municipal del Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa.	5,000,000.00	4,685,024.20	2,134,005.96
34	164/2019	Licitación pública.	MOC-LPN-002-19	Ing. Edman Cuauhtémoc Llanes López.	Construcción de planta potabilizadora en la Cabecera Municipal de Mocorito, Sinaloa.	5,985,465.92	5,964,057.86	901,877.77
Importe de la muestra:								\$6,085,883.73

Resultado Núm. 161 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 32.- Construcción de museo alusivo a Los Tigres del Norte en el Centro Histórico de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-LPE-003-19, por un importe de \$15,054,474.67, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Convenio de Apoyo Financiero de fecha 17 de septiembre de 2019, celebrado entre Gobierno del Estado de Sinaloa y el Municipio de Mocorito, Sinaloa, por un importe de \$3,050,000.00 en el cual el municipio compromete su responsabilidad como instancia ejecutora.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de Licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 20 de septiembre de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-LPE-003-19 celebrado entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$15,054,474.67 con fecha 25 de septiembre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 30 de septiembre al 30 de abril de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-16502-5 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 25 de septiembre de 2019, a favor del H. Ayuntamiento de Mocorito y/o Tesorería Municipal.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-16503-6 para garantizar el cumplimiento y los vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 25 de septiembre de 2019, a favor del H. Ayuntamiento de Mocorito y/o Tesorería Municipal.



Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Convenio de Apoyo Financiero de fecha 17 de septiembre de 2019, celebrado entre Gobierno del Estado de Sinaloa y el Municipio de Mocorito, Sinaloa, por un importe de \$3,050,000.00 en el cual el municipio compromete su responsabilidad como instancia ejecutora.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentre amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafos, 55, 60 fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 162 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 32.- Construcción de museo alusivo a Los Tigres del Norte en el Centro Histórico de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-LPE-003-19, por un importe de \$15,054,474.67, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 001OP/C.P. 2019 de fecha 10 de julio de 2020.

Documentación Faltante
<ol style="list-style-type: none"> 1) Documento que garantice la posesión legal y/o adquisición del predio. 2) Presupuesto base. (Solventado en el transcurso de la auditoría). 3) Análisis de precios unitarios base. (Solventado en el transcurso de la auditoría). 4) Programa general de obra. (Solventado en el transcurso de la auditoría). 5) Mercadeo de materiales y equipos. (Solventado en el transcurso de la auditoría). 6) Especificaciones de construcción. (Solventado en el transcurso de la auditoría). 7) Dictamen de impacto ambiental. (Solventado en el transcurso de la auditoría). 8) Presupuesto del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).



Documentación Faltante

- 9) Análisis de precios unitarios del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
- 10) Análisis de factor de salario real del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
- 11) Programa de obra del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
- 12) Programa de personal del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
- 13) Programa de maquinaria del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
- 14) Programa de suministros de materiales del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
- 15) Pruebas de laboratorio. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
- 16) Aviso de inicio a la Contraloría. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 21 y 42 párrafo último de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 16 fracciones IV, V y VI, 21 fracción X, 26 fracciones I, II, III, XI y XII, 27, 28 fracción III, 29 fracciones I, II y IV, 66 fracción V, 77 último párrafo, 79 primer párrafo, y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 11 segundo párrafo, 52 Bis 10 inciso a) fracciones I, III, X y XI incisos a), b) y c), 79 fracciones I, II, III y V, 100 fracciones VII, XIII, XIV, 102 fracción XVIII, 104 primer párrafo, 118 fracción III, 122 Bis 1, 122 Bis 2 y 122 Bis 7 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa; 24 fracciones II, III, IV y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Mocorito, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 102 segunda sección el día 21 de agosto de 2019.

AECF-MUN-0232020-2019-PR-162-73 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 163 Con Observación.

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 32.- Construcción de museo alusivo a Los Tigres del Norte en el Centro Histórico de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-LPE-003-19, por un importe de \$15,054,474.67, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:



Número	Actividad	Observación
01	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría estén dentro del Programa Anual de Obra Pública.	Se observa que la obra en cita no se encuentra incluida en el programa Anual de Obra Pública 2019 del Municipio de Mocorito, Sinaloa.
2	Constar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que la obra no se encuentra concluida ni opera en los niveles apropiados de funcionamiento, ya que esa se encuentra en ejecución, presentando un avance físico aproximado del 80.00%, esto de acuerdo al presupuesto contratado, en virtud de que no se registraron estimaciones para su pago en el ejercicio auditado y según el contrato de obra pública número MOC-LPE-003-19, la fecha de terminación de dichos trabajos finalizó el 30 de abril de 2020, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 003A/C.P.2019 de fecha 04 de septiembre de 2020.
3	Verificar que se haya dado cumplimiento al programa de obra.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, y no integran documentación que justifique el atraso y un desfase por 127 días, y según el contrato de obra pública número MOC-LPE-003-19, la fecha de terminación de dichos trabajos finalizó el 30 de abril de 2020, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 003A/C.P.2019 de fecha 04 de septiembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 9 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 21, 30, 31 y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracción I, 18 fracciones III, IV y V, 66 fracciones V y VII, 67, 73 fracción I, 77 tercer párrafo, 78 segundo párrafo, fracción V, 84 primer párrafo, fracción II, 89 y 103 primer párrafo, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 12, 14, 15, 96, 97, 100 fracciones I, II, V, VI, XIV y XVI, 102 fracciones V, VI, XVII y XIX y 104 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 24 fracciones II, III, IV, V y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Mocorito, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 102 segunda sección el día 21 de agosto de 2019; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera y décima del contrato de obra pública número MOC-LPE-003-19.

AECF-MUN-0232020-2019-PR-163-74 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 164 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 33.- Remodelación interior en edificio de Casa de la Cultura "Dr. Enrique González Martínez", ubicada en la Cabecera Municipal del Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-LPN-001-19, por un importe de \$4,685,024.20, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, mediante oficio número 163/2019 de fecha 19 de abril de 2019, emitido por el Tesorero del Municipio de Mocorito, Sinaloa, por un importe de \$5,000,000.00.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de Licitación Pública, e integra el acta de fallo de fecha 24 de mayo de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-LPN-001-19 celebrado entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$4,685,024.20 con fecha 25 de mayo de 2019, el cual establece como período de ejecución del 27 de mayo al 27 de noviembre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-16126-7 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 25 de mayo de 2019, a favor del H. Ayuntamiento de Mocorito.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafos, 55, 60 fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 165 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 33.- Remodelación interior en edificio de Casa de la Cultura "Dr. Enrique González Martínez", ubicada en la Cabecera Municipal del Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-LPN-001-19, por un importe de \$4,685,024.20, que forma parte de la muestra



de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 001OP/C.P. 2019 de fecha 10 de julio de 2020.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Especificaciones de construcción. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Proyecto arquitectónico y de ingeniería. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4) Programa de personal del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5) Bitácora de obra. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
6) Aviso de terminación a la Contraloría.
7) Aviso de terminación del contratista.
8) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el contratista.
9) Plano de obra terminada. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
10) Finiquito de obra.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 26 fracciones I y XI, 27, 28 fracción II, 29 fracciones II y IV, 66 fracción V, 77 último párrafo, 78 segundo párrafo, fracción I, 86 primer, tercer y cuarto párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 párrafos primero fracción VII y segundo, 79 fracción I, 100 fracciones V, VII, XIII y XIV, 102 fracciones IV inciso d), VII y XVIII, 104 primer párrafo, 109, 111, 112 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0232020-2019-PR-165-75 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 166 Con Observación.

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 33.- Remodelación interior en edificio de



Casa de la Cultura "Dr. Enrique González Martínez", ubicada en la Cabecera Municipal del municipio de Mocorito, estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-LPN-001-19, por un importe de \$4,685,024.20, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría estén dentro del Programa Anual de Obra Pública.	Se observa que la obra en cita no se encuentra incluida en el programa Anual de Obra Pública 2019 del Municipio de Mocorito, Sinaloa.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 9 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 21, 30, 31, 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 12, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

AECF-MUN-0232020-2019-PR-166-76 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 167 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 34.- Construcción de planta potabilizadora en la Cabecera Municipal de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-LPN-002-19, por un importe de \$5,964,057.86, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número 164/2019 de fecha 03 de mayo de 2019, emitido por el Tesorero del Municipio de Mocorito, Sinaloa, por un importe de \$5,985,465.92.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta sin número de Subcomité de Desarrollo Social de fecha 06 de diciembre de 2019, por un importe de \$5,964,057.86.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 24 de mayo de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MOC-LPN-002-19 celebrado entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$5,964,057.86 con fecha 25 de mayo de 2018, el cual establece como período de ejecución 27 de mayo al 27 de septiembre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2022725-0000 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 25 de marzo de 2019, a favor del Municipio de Mocorito, Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2022726-0000 para garantizar el cumplimiento y garantizar los vicios ocultos, expedida en fecha 25 de marzo de 2019, a favor del Municipio de Mocorito, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 normal.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa, y el contratista, con fecha 27 de diciembre de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo, fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 01 de septiembre de 2017.

Resultado Núm. 168 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 34.- Construcción de planta potabilizadora en la Cabecera Municipal de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-LPN-002-19, por un importe de \$5,964,057.86, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se



encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 001OP/C.P. 2019 de fecha 10 de julio de 2020.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Especificaciones de construcción. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Proyecto arquitectónico y de ingeniería. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4) Croquis de la estimación número 03 normal.
5) Pruebas de Laboratorio en concretos.
6) Bitácora de obra. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
7) Aviso de terminación del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
8) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el organismo operador.
9) Plano de obra terminada. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 55 segundo párrafo y 94 primer párrafo fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 fracción II, 26 fracciones I y XI, 27, 29 fracciones II y IV, 78 segundo párrafo fracciones I, II y IV, 79 primer párrafo, 86 tercer párrafo, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 párrafos primero fracción VII y segundo, 79 fracción I, 100 fracciones V, VII, XIII, XIV y XIV, 101, 102 fracciones IV incisos d) y g), VII y XVIII, 104 primer párrafo, 109, 111, 112 y 118 fracciones II y III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en las cláusulas quinta, sexta, décima y décima tercera del contrato de obra pública número MOC-LPN-002-19.

AECF-MUN-0232020-2019-PR-168-77 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos por concepto del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, por un importe de \$5,964,170.19 del cual se fiscalizó un importe de \$5,964,170.19, que representa el 100% del monto ejercido, verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CDFI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el apego a que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido 2018	Importe Ejercido 2019	Importe Total Ejercido
35	Primera Sesión Extraordinaria a 2018 del por el Comité de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras en el Estado de Sinaloa	Licitación pública.	MOC-LPN-022018-FONDOMINERO2016	CRIMACO, S.A. de C.V.	Construcción de 14,000 M2 de carretera con concreto asfáltico en el camino El Valle de Leyva Solano - Mocorito (Tramo del km 1+100 al 3+100) en el Municipio de Mocorito, Sinaloa.	\$10,860,196.00	\$10,856,461.25	\$4,895,417.43	\$5,964,170.19	\$10,859,587.62
Total:								\$5,964,170.19	\$10,859,587.62	

Cabe señalar, que la obra número 35 solamente se auditó el importe correspondiente a las estimaciones registradas en cuenta pública por un importe de \$5,964,170.19 durante el ejercicio fiscal 2019, ya que dicha obra fue fiscalizada en la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Mocorito, Sinaloa, para los recursos del ejercicio fiscal 2018.

Resultado Núm. 169 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 35.- Construcción de 14,000 M2 de carretera con concreto asfáltico en el camino El Valle de Leyva Solano - Mocorito, (tramo del Km 1+100 al Km 3+100) en el Municipio de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-LPN-022018-FONDOMINERO2016, por un importe de \$10,134,341.24 en el Municipio de Mocorito, Sinaloa y convenio número CONV-MOC-LPN-



022018-FONDOMINERO2016, por un importe de \$722,120.01 generando un total de \$10,856,461.25, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de monto número CONV-MOC-LPN-022018-FONDOMINERO2016 de fecha 16 de enero de 2019, por un importe de \$722,120.01.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Mocorito, Sinaloa, y el contratista, con fecha 25 de marzo de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo y 42, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 fracción I, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos para la Aplicación de los recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros; además de las Reglas Generales de Operación de los Comités de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de julio de 2017.

Resultado Núm. 170 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 35.- Construcción de 14,000 M2 de carretera con concreto asfáltico en el camino El Valle de Leyva Solano - Mocorito, (tramo del Km 1+100 al Km 3+100), en el Municipio de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-LPN-022018-FONDOMINERO2016, por un importe de \$10,134,341.24 y convenio número CONV-MOC-LPN-022018-FONDOMINERO2016, por un importe de \$722,120.01 generando un total de \$10,856,461.25, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir



en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 001OP/C.P. 2019 de fecha 10 de julio de 2020.

Documentación Faltante
1) Croquis de las estimaciones 02, 03 y 04 adicional. 2) Plano de obra terminada. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 54 primer párrafo, 68 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracción IX y XIV, 115 fracción X y 132 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como lo señalado en la cláusula sexta del contrato de obra pública número MOC-LPN-022018-FONDOMINERO2016.

AECF-MUN-0232020-2019-PR-170-78 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 171 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 35.- Construcción de 14,000 M2 de carretera con concreto asfáltico en el camino El Valle de Leyva Solano - Mocorito, (tramo del Km 1+100 al Km 3+100), en el Municipio de Mocorito, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MOC-LPN-022018-FONDOMINERO2016, por un importe de \$10,134,341.24 y convenio número CONV-MOC-LPN-022018-FONDOMINERO2016, por un importe de \$722,120.01 generando un total de \$10,856,461.25, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión, se autorizó para pago la estimación número 03, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$4,618.57, con cargo a los recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, que resulta de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 006C/C.P. 2019 de fecha 30 de septiembre de 2020, a continuación, se detalla:



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso									
Código	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación	
"22	LAVADEROS DE CONCRETO HIDRÁULICO DE F'C = 150 KG/CM2, REFORZADO CON MALLA ELECTROSOLDADA, P.U.O.T. N-CTR-CAR-1-03-006/00.	ML	30.00	22.10	7.90	\$378.15	\$2,987.39	03	
"40	OD-06 INDICADORES DE ALINEAMIENTO, P.U.O.T. DE LONGITUD 1.20 METROS Y ANCHO 13 CM., DE CONCRETO HIDRÁULICO REFORZADO F'C=150 KG/CM2.	PZA	200.00	197.00	3.00	331.38	994.14	03	
Subtotal							\$3,981.53		
IVA							637.04		
Total							\$4,618.57		

Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
03 TRES	EJ0000002	15/03/2019	\$1,494,430.74	0210057070101	Banco del Bajío, S.A.	4825013	15/03/2019

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 46 párrafos primero fracciones VII y XII y segundo, 53 primer párrafo, 54 primer y segundo párrafos y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112 primer párrafo, 113 fracciones I, VI, IX, XIV y XVI, 114, 115 fracciones V, X, XI, XVII y XIX, 127 primer párrafo, 130 fracción I y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta, novena, décima y décima tercera del contrato de obra pública número MOC-LPN-022018-FONDOMINERO2016.

AECF-MUN-0232020-2019-PO-171-29 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$4,618.57 (cuatro mil seiscientos dieciocho pesos 57/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, por volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso.

AECF-MUN-0232020-2019-PR-171-79 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las



acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

11000 Proceso de Compra

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gasto Corriente, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Resultado Núm. 172 Sin Observación.

Se verificó que las contrataciones de adquisiciones y servicios realizadas durante el ejercicio fiscal 2019, con recursos de los Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Gasto Corriente se hayan licitado y adjudicado considerando los montos máximos autorizados y que los criterios en los que se sustentaron la excepción a la licitación, están motivados con el soporte suficiente; asimismo, que estén amparados con un contrato o pedido debidamente formalizado y que los proveedores y prestadores de servicios contratados hayan garantizado el cumplimiento de las condiciones pactadas, los anticipos otorgados y en su caso los vicios ocultos, así como los plazos de entrega efectuados, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción IV, 37 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 16, 17, 50, 51 primer párrafo, 55, 56, 62, 66, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa 7, 12, 34, 18 fracción III, 22 y 23 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Mocorito, Sinaloa, publicado en el Periódico del Estado de Sinaloa, de fecha 03 de noviembre de 2017; Comité de Adquisiciones, Compras y Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Mocorito, Sinaloa.



13000 Recursos Federales

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se verificó el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables, obteniendo lo siguiente:

Registros Contables y Documentación Soporte

Resultado Núm. 173 Sin Observación.

Se comprobó que el Municipio de Mocorito, Sinaloa registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; asimismo, que dispone de la documentación justificativa y comprobatoria la cual cumple con los requisitos fiscales y se encuentre cancelada con la leyenda "Operado" e identificado con el nombre del fondo en registros específicos que identifican el fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 penúltimo párrafo y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 36, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Desarrollo Institucional

Resultado Núm. 174 Sin Observación.

Se revisó que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, haya destinado como máximo hasta un 2% del total de los recursos asignados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional y constatar que dicho programa está convenido con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Estado de Sinaloa, con base en la normativa aplicable, se nos informa mediante oficio número 49/2020 de fecha 24 de junio de 2020, emitido por el C. LCI. Irais Haydee Parra Lau, Tesorero Municipal, que no se celebró Convenio del Programa de Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM), constatándose que no se realizaron erogaciones por este concepto, **obteniendo resultado sin observación.**



Gastos Indirectos

Resultado Núm. 175 Sin Observación.

Se verificó que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, no superó el 3% de los recursos asignados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos del fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 penúltimo párrafo y 33 apartado A último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 33, 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en el anexo A.I.2 Gastos Indirectos de los Lineamientos Generales para la operación del Fondo.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; se verificó el cumplimiento con la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; obteniendo lo siguiente:

Registros Contables y Documentación Soporte

Resultado Núm. 176 Sin Observación.

Se comprobó que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en registros específicos que identifican el fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 85 fracción II



primer párrafo y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Destino de los Recursos

Resultado Núm. 177 Sin Observación.

Se verificó que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus accesorios se destinaron, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y por lo menos el 20% de los recursos del fondo se destinarán a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 penúltimo párrafo, 37, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 fracción IX segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 85 fracción II primer párrafo y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Obligaciones Financieras

Resultado Núm. 178 Sin Observación

Al verificar que previamente a la contratación de Deuda Pública, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, haya obtenido la autorización de la legislatura local, y se haya inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios, así como el manejo y aplicación del financiamiento, además de dar cumplimiento al marco jurídico aplicable, se constató que durante el ejercicio fiscal 2019, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, no contrató una nueva deuda pública, **obteniendo resultado sin observación.**

Seguridad Pública

Resultado Núm. 179 Sin Observación.

Se verificó que durante el ejercicio fiscal 2019, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, no haya pagado plazas distintas a las autorizadas al Presupuesto de Egresos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 penúltimo párrafo y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 primer párrafo, 43, 55 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 65 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 180 Sin Observación.

Se verificó que para el ejercicio fiscal 2019, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, dispuso de un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como del modelo policial alineado al aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 21 fracción V y 130 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Resultado Núm. 181 Sin Observación.

Se verificó que los bienes adquiridos o servicios contratados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se entregaran en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 85 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.



VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada

El Municipio de Mocorito, Sinaloa, dentro del plazo de 3 días hábiles para dar respuesta a las observaciones establecido en el Acta de Conclusión número 008/CP. 2019 de fecha 05 de noviembre de 2020, remitió los oficios número 440/2020, 489/2020, 490/2020 y 491/2020, todos de fecha 10 de noviembre de 2020, mediante los cuales presentaron la información y documentación con el propósito de atender lo observado, misma que fue analizada y evaluada por la Auditoría Superior del Estado; concluyendo que solventaron los resultados número 29, 30, 61, 66, 81, 83, 88, 98 y 102, además no fueron solventados los resultados con observación número 20, 32, 39, 53, 55, 73 y 137.

Respecto a los resultados con observación número 01, 02, 03, 04, 06, 09, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 28, 31, 37, 47, 50, 59, 60, 63, 64, 65, 67, 68, 72, 75, 76, 79, 84, 85, 89, 90, 92, 93, 94, 99, 100, 105, 107, 110, 111, 118, 119, 122, 123, 125, 126, 127, 129, 130, 131, 133, 136, 139, 141, 146, 147, 149, 150, 151, 153, 155, 156, 157, 159, 160, 162, 163, 165, 166, 168, 170 y 171, no se otorgó respuesta por el Municipio de Mocorito, Sinaloa.

Es importante señalar que la evaluación de la Auditoría Superior del Estado sobre las respuestas emitidas por la Entidad Fiscalizada, corresponden a las justificaciones y aclaraciones presentadas en relación con los resultados y las observaciones realizadas durante la revisión, encontrándose en la Cédula de Evaluación de Respuestas a Resultados Preliminares, la cual será notificada a la Entidad Fiscalizada.

IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar mediante la evaluación al control interno establecido, que contaran con los controles suficientes y adecuados.
2. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones de la gestión de los recursos aplicados para la realización de obras.
3. Revisar el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
4. Verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
5. Comprobar que se haya reportado de manera oportuna trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los Recursos Federales, mediante el Sistema de Formato Único y la publicación de los mismos en su página de internet.



6. Verificar la integración de la información del Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como las modificaciones presupuestales que refleja la Cuenta Pública.
7. Comprobar que se haya establecido en sus programas el Presupuesto basado en Resultados (PbR).
8. Verificar que los Estados Financieros se hayan presentado en tiempo y forma al Congreso del Estado de Sinaloa, que se encuentren firmados por los funcionarios responsables.
9. Analizar que los pasivos registrados cuenten con fuente de pago.
10. Analizar los saldos de las cuentas bancarias, comprobando la veracidad de los mismos, así como verificar la caución de los funcionarios responsables del manejo de los recursos.
11. Verificar que los recursos federales se hayan administrado en una cuenta bancaria específica y productiva, de acuerdo a los lineamientos establecidos para cada uno de ellos, y que los remanentes de los recursos federales no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal en revisión, así como sus rendimientos financieros, hayan sido reintegrados a la Tesorería de la Federación.
12. Analizar selectivamente la cuenta “Deudores Diversos” y sus movimientos durante el ejercicio auditado.
13. Verificar que los bienes muebles e inmuebles se encuentren registrados en cuentas específicas del activo, que se hayan registrado las depreciaciones correspondientes al ejercicio auditado, así como la realización del levantamiento físico del inventario de bienes, el cual deberá estar publicado través de internet u otros medios de publicación, siempre y cuando sean de acceso público.
14. Verificar que las retenciones y contribuciones de impuestos federales y estatales se hayan retenido y enterado en tiempo y forma, según su normatividad aplicable.
15. Analizar el saldo de la cuenta 2233 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo, verificando la coincidencia del saldo con los estados de cuenta emitidos por la institución crediticia correspondiente.
16. Verificar que los pagos de amortizaciones de capital e intereses registrados en la cuenta 2131 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna, se realicen de acuerdo a los contratos celebrados, que cuenten con partida presupuestal para cubrir el pago de obligaciones del servicio de la deuda, así como que se encuentren registradas contablemente, de acuerdo a la normatividad aplicable.
17. Verificar que las afectaciones registradas en la cuenta 5411 Intereses de la Deuda Pública Interna, correspondan a las asignaciones destinadas al pago de intereses derivados de los créditos contratados con instituciones de crédito nacionales, que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normatividad aplicable.
18. Analizar los movimientos registrados durante el ejercicio auditado, en la cuenta 3220 Resultado de Ejercicios Anteriores, verificando que estén soportados con documentación comprobatoria y justificativa de conformidad con la normatividad aplicable.



19. Verificar que los ingresos que se perciban durante el ejercicio fiscal auditado por concepto de Impuesto Predial Urbano y Rezago de Impuesto Predial Urbano se hayan realizado conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones que rigen en la materia.
20. Verificar que el ingreso de los recursos por concepto de Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones (Impuesto Predial Rústico), se haya realizado de acuerdo con la normativa aplicable.
21. Verificar que los ingresos recibidos por el Municipio durante el ejercicio fiscal auditado, por concepto de Participaciones, se hayan depositado íntegra y oportunamente en la cuenta bancaria destinada para los mismos, así como su correcto y oportuno registro contable, de acuerdo a la normatividad establecida.
22. Verificar que el Municipio durante el ejercicio fiscal auditado haya recibido los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mensualmente por partes iguales de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de ministraciones publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”; asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago.
23. Verificar que los ingresos recibidos por el Municipio durante el ejercicio fiscal auditado por concepto de Convenios, se hayan depositado íntegra y oportunamente en la cuenta bancaria destinada para los mismos, así como su correcto y oportuno registro contable, acuerdo a la normatividad establecida y a los convenios celebrados.
24. Verificar que los montos erogados por concepto de Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, se encuentren contemplados en los tabuladores autorizados para el ejercicio fiscal auditado y las plazas incorporadas estuvieran debidamente autorizadas.
25. Verificar que los montos erogados por concepto de Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio se hayan ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que se haya formalizado la contratación de personal y los pagos realizados se ajustaron a lo pactado, que se cuente con documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con lo establecido en la normatividad aplicable.
26. Verificar que las erogaciones por concepto de Remuneraciones Adicionales y Especiales se hayan ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normativa aplicable.
27. Verificar que las erogaciones por concepto de Seguridad Social correspondan a asignaciones destinadas a cubrir la parte que corresponde al Municipio por concepto de prestaciones de seguridad social y primas de seguros, en beneficio del personal a su servicio, tanto de carácter permanente como transitorio, que se ajusten al presupuesto



- de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normativa aplicable.
28. Verificar que las erogaciones por concepto de Otras Prestaciones Sociales y Económicas correspondan a asignaciones destinadas a cubrir otras prestaciones sociales y económicas a favor del personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos contractuales respectivos, que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normativa aplicable.
 29. Verificar que las afectaciones realizadas en el capítulo 2000 Materiales y Suministros en las cuentas de Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales, Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio, Combustibles, Lubricantes y Aditivos, se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normativa aplicable.
 30. Verificar que las afectaciones realizadas en el capítulo 3000 Servicios Generales en las cuentas de Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios, Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, Servicios de Comunicación Social y Publicidad, Servicios Oficiales y Otros Servicios Generales, se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normativa aplicable.
 31. Verificar que las afectaciones realizadas en el capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas en las cuentas de Ayudas Sociales a Personas y Becas, se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normativa aplicable.
 32. Verificar que las adquisiciones de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles se hayan realizado de acuerdo a la normatividad establecida, que cuenten con documentación comprobatoria y justificativa, así como que los bienes se encuentren debidamente resguardados.
 33. Constatar que se esté cumpliendo con la propuesta programática de inversión en obra pública para el ejercicio fiscal en revisión. (Eficacia).
 34. Evaluar las asignaciones de los contratos de obra por número e importes. (Asignación de contratos).
 35. Revisar en obra pública que la planeación, programación y presupuestación se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
 36. Verificar en obra pública que los procedimientos de licitación y contratación se realizaron con la legislación aplicable.
 37. Verificar que los trabajos ejecutados, se hayan apegado a las especificaciones de construcción y normativas, en cuanto a calidad, cantidad, precio y plazo.



38. Verificar que una vez concluidos físicamente los trabajos de las obras, se hayan realizado el proceso de entrega recepción de las mismas, conforme a las disposiciones normativas aplicables.
39. Verificar el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables respecto al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
40. Verificar el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables respecto al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

X.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas

A continuación, se detalla un resumen de los resultados obtenidos, recomendaciones y acciones promovidas, derivado de la Auditoría a la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Auditoría	Resultados Obtenidos				Recomendaciones	Acciones Promovidas		
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada	Con Observación		Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	Promoción de Responsabilidad Administrativa	Pliego de Observaciones
Revisión Financiera	76	34	13	29	1	2	28	11
Revisión a la Obra Pública	105	35	17	53	2	0	51	18
Totales	181	69	30	82	3	2	79	29

*El número total de resultados obtenidos “con observación”, no coincide con el total de recomendaciones más acciones promovidas, debido a que figuran resultados que contienen dos acciones.



XI.- Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Corresponde a las diferencias en la información financiera a causa de omisiones, errores numéricos y de cálculo, así como a la aplicación de criterios divergentes para el registro contable y presupuestal de las operaciones en relación con lo reportado en la Cuenta Pública o que afecte las cifras señaladas en ésta. A continuación, se detallan:

Concepto	Con Observación Solventada	Con Observación	Total
Registro de operaciones en una partida diferente a la naturaleza del gasto.	\$0.00	\$293,693.02	\$293,693.02

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Corresponde a los montos de las observaciones determinadas en los resultados de la auditoría a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, clasificados en Recuperaciones Operadas, así como en Recuperaciones Probables por los daños o perjuicios, o ambos, estimables en dinero que se hayan causado a la Hacienda Pública. A continuación se detallan:

Auditoría	Recuperaciones Operadas (a)		Recuperaciones Probables (b)	Total
	Documental	Reintegro		
Revisión Financiera	1,367,586.37	31,320.12	2,191,844.31	3,590,750.80
Revisión a la Obra Pública	96,186.17	0.00	6,277,263.57	6,373,449.74
Totales	\$1,463,772.54	\$31,320.12	\$8,469,107.88	\$9,964,200.54

a) Recuperaciones Operadas:

Documental: Corresponde a los montos aclarados y/o justificados durante el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación original comprobatoria y justificativa faltante.

Reintegro: Corresponde a las recuperaciones obtenidas en el transcurso de la auditoría o en evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación que permita identificar la fuente del recurso económico reintegrado (póliza contable, ficha de depósito y estado de cuenta bancario).

b) Recuperaciones Probables:

Están sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los términos y plazos establecidos en la Ley para tal fin o, en su caso, a la recuperación de los montos.



XII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, L.C.P. Leticia López Flores, Arq. Carlos Pérez Padilla, L.C. y C.F.P. Armando Cázares Payán, Ing. Abraham Tamayo Limón, L.C.P. José Francisco Urquiza Urquiza, L.C.P. Mario Pérez Camacho, L.C.P. Cosme Pablo López Valenzuela, L.C.P. Alan Paúl Olvera Zavala, L.C.P. Manuel Enrique Domínguez Reyes, Arq. Arlette Díaz León, Ing. Rubén Cabrera García, Arq. Ana Gisel Vázquez Sánchez, Ing. Luis Matías Olivas Bejarano, Arq. José Israel Herrera Kordell, con los cargos: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Municipios y sus Entes, Director de Auditoría de Obra Pública, Jefe del Departamento de Auditoría Financiera a Municipios, Jefe del Departamento de Auditoría de Obra Pública a Municipios y sus Entes, y Auditores de Cuenta Pública, respectivamente.



XIII.- Dictamen

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Municipio de Mocorito, Sinaloa y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, el objetivo consistió en fiscalizar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, a fin de verificar los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios, fondos y reasignaciones federales, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Derivado de la auditoría se obtuvieron un total de 181 resultados, integrados por: 69 sin observación, 30 con observación solventada y 82 con observación, por los cuales se emiten 3 recomendaciones, 2 promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 79 promociones de responsabilidad administrativa y 29 pliegos de observaciones.

Respecto de la muestra auditada, se determinaron recuperaciones probables por \$8,469,107.88 (ocho millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ciento siete pesos 88/100 M.N.), originado principalmente por: pagos por diversos conceptos, sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto realizado; por no haber reintegrado a la Tesorería de la Federación los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), así como del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), los cuales al 31 de diciembre de 2019 no fueron devengados ni vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago; gastos de actualizaciones, intereses, multas y recargos por no enterar en tiempo y forma las retenciones y contribuciones; pagos con recursos del fondo FISM-DF, para obras que no están beneficiando a la población en pobreza extrema y rezago social, debido a que no se encuentran concluidas ni operando y; volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso, no ejecutados y ejecutados con mala calidad.

Además, se observó insuficiencia de recursos financieros del activo circulante de libre uso y etiquetado para pagar los pasivos de corto plazo, originando Pasivos Sin Fuente de Pago por un importe de \$10,466,992.43 (diez millones cuatrocientos sesenta y seis mil novecientos noventa y dos pesos 43/100 M.N.) y \$624,035.58 (seiscientos veinticuatro mil treinta y cinco pesos 58/100 M.N.), respectivamente.



Por otra parte, se detectaron debilidades en su sistema de control interno, además de resultados que reflejan inobservancia de la normativa, como son: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, entre otras disposiciones jurídicas aplicables.

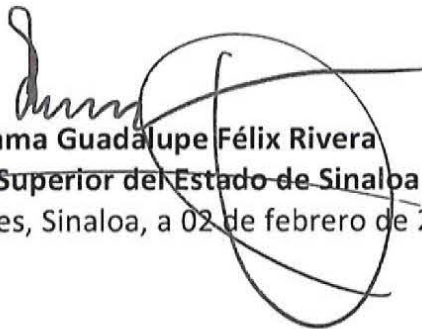
La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en el artículo 69 Bis A fracción I de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y con base en la auditoría practicada a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, concluye que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los resultados con observación descritos en el presente Informe Individual; lo anterior, a efecto de que la Comisión de Fiscalización en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 29, 30 fracción II y 54 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, proceda a emitir el dictamen respectivo con el objeto de someterlo a la consideración del Pleno del Congreso del Estado para que, este último, se encuentre en posibilidad de ejercer la facultad que le confiere la fracción XXII del artículo 43 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.



XIV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe

El Informe Individual se elaboró de conformidad a lo establecido en los artículos 43 fracciones XXII, XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales, y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano Técnico de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la revisión de la cuenta pública de la entidad fiscalizada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo, 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de Mocorito, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.



Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera
Auditora Superior del Estado de Sinaloa
Culiacán Rosales, Sinaloa, a 02 de febrero de 2021





Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

Síguenos y conoce más



www.ase-sinaloa.gob.mx

✉ ase@ase-sinaloa.gob.mx ☎ 667 712 65 43

Calle del Congreso #2360 Pte., Fracc. Jardines Tres Ríos, C.P. 80100, Culiacán, Sinaloa.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 149, 160 y 162 fracciones V, VI, VII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como lo establecido en el "ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.", publicado el 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se TESTARON los nombres de los servidores públicos por clasificarse como información reservada.

Lo anterior fue aprobado en sesión celebrada fecha veintidós de febrero del dos mil veintiuno, por el Comité de Transparencia del Poder Legislativo, mediante acuerdo Único plasmado en el acta de sesión número 14/2021.

